

Motivación Extrínseca y D. L

→ SAN MARCOS

Nivel de Satisfacción del Personal

→ PASIFICO

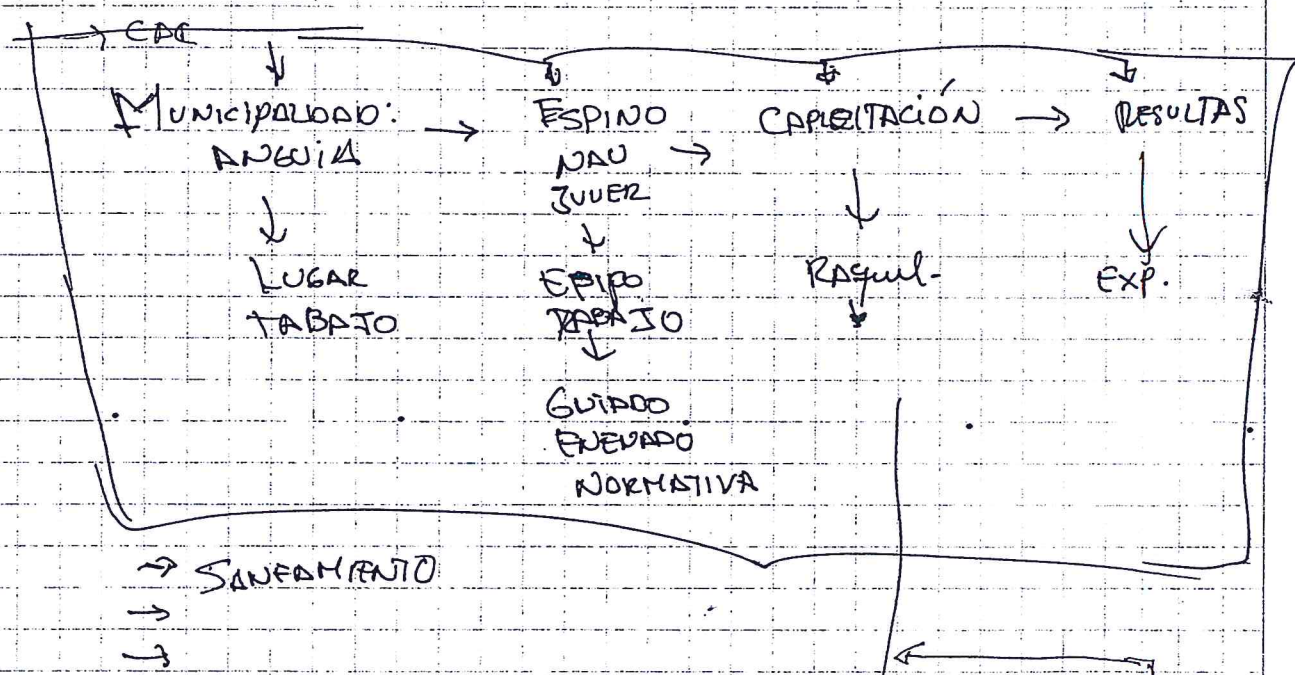
→ 001

ELABORACIÓN
↳ EXPEDIENTE.

↓
Ejecución

→ Proyectos: ↳ SANEAMIENTO.

→ ADM.



Dos mil ochocientos uno.2801

* El rol del ADMINISTRADOR en los proyectos de SANEAMIENTO

en la Gestión Pública.

Ley Estado

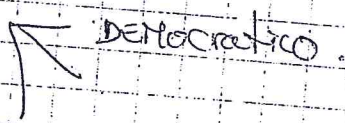
NORMATIVA

Plan de trabajo → Presentar área correspondiente
tema presupuestal -
↳ Certificación → SIAD - operaciones en vía.

CIP 3123/2023
MILTON HINOSARDOZ TOVAR
S-12 PREP

[Signature]

A Maria Nila Edglen Quintana
938180252

Estilos  Democrático.

→ El Rol del Administrador Democrático - y su influencia en el desempeño laboral de la M.D.A. año 2021.

Gestión Pública Municipal.

Liderazgo y Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Anguila.

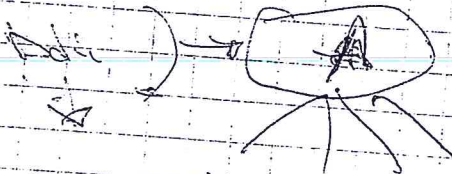
Estilo de Liderazgo y su influencia en la Gestión municipal.

Estilo de Liderazgo y su influencia en la administración municipal en la Municipalidad D.A.

Adm. → Lideraz.

del administrador y áreas de la

Estilo de liderazgo en la Gestión de la Municipalidad D.A.



Obj. → Muen D. H. H

Q.E. → Mesa Com. un

Problemas M.D.A. Tiquin Ven.

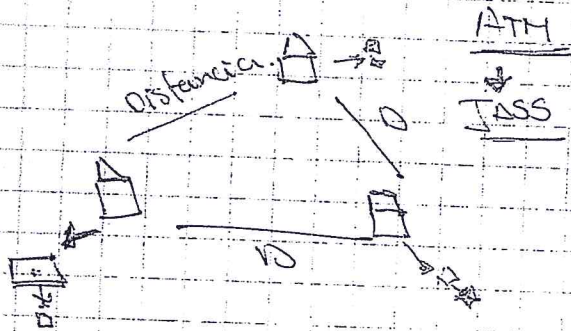
Hip

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Signature]

Proyectos Saneamien.

Saneamiento obs
↳ rurales → campo.

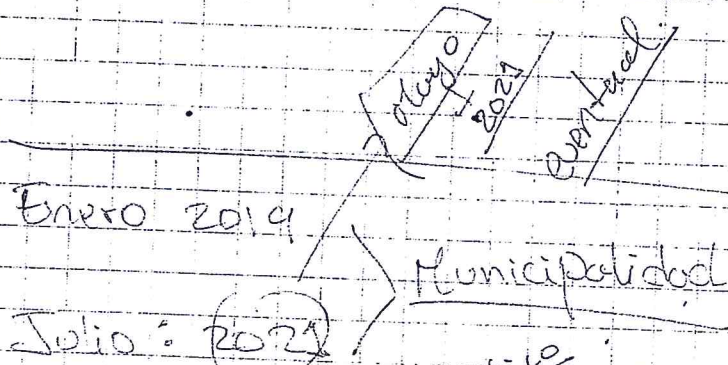


ANEXOS NECESARIOS APROBAR
EXPEDIENTES ATM

→ 12 ANEXOS:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

1. EVALUADORA / REGIÓN



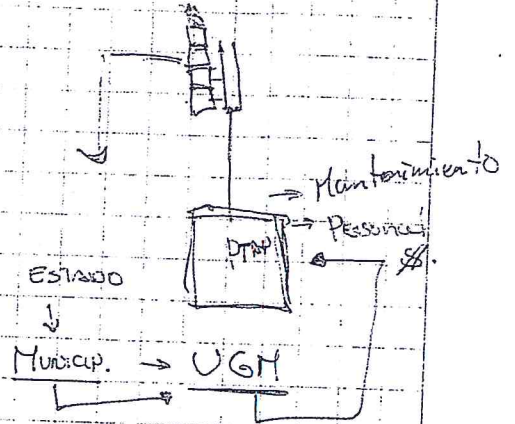
→ Susy
- gine

→ Perfil Técnico

→ Explicar Técnico

→ obra

Saneamiento con Alcantarillado
↳ PTAR
↳ ciudades / urbana



ANEXOS APROBAR
EXPEDIENTES UGM

→ 16 ANEXOS:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

1. EVALUADOR / REGIÓN

- Lugar: -

- Tiempo Ejecución = 8 meses

AC

Centro
Afrikan
Ciudadano

Dos mil ochocientos tres.2803

CIP 31292623

KILTON HINOSTROZA TOVAR



Estilo de liderazgo del Administrador y Su influencia en la Gestión Municipalidad Distrital de Arequipa año 2021.
de la

- El estilo predominante
- Era Gestión
- Establecer la relación
 - } Liderazgo → es buena o
 - } la Gestión es mala.
- } Liderazgo Fuerte
- } Gestión más buena

Como lo vas a hacer.

- la relación entre a o b.
- = Determinan en el Ady.
- evaluar la Gestión.
- Relación entre los dos.

→ Pistas y Veredas: 23 millones.

DIRECTOR
 DE ASESORIA
 TÉCNICA

REVISOR

PLAN EDUSA

viviendas : 358

Población Total : 852

de meses de ejecución : 8

DATOS OBTENIDOS EN EMPADRONAMIENTO			
LOCALIDAD	2021 (ANO BASE)		
	VIVIENDAS	POBLACION	D. VIV. (hab/viv)
YUMPE	46	108	2.35

DATOS OBTENIDOS EN EMPADRONAMIENTO			
LOCALIDAD	2021 (ANO BASE)		
	VIVIENDAS	POBLACION	D. VIV. (hab/viv)
PENGOTE	113	290	2.57

DATOS OBTENIDOS EN EMPADRONAMIENTO			
LOCALIDAD	2021 (ANO BASE)		
	VIVIENDAS	POBLACION	D. VIV. (hab/viv)
TRES UNIDOS	26	50	1.92

DATOS OBTENIDOS EN EMPADRONAMIENTO			
LOCALIDAD	(ANO BASE)		
	VIVIENDAS	POBLACION	D. VIV. (hab/viv)
QUELUCAS	88	198	2.25

DATOS OBTENIDOS EN EMPADRONAMIENTO			
LOCALIDAD	(ANO BASE)		
	VIVIENDAS	POBLACION	D. VIV. (hab/viv)
HUSHQUITA	6	14	2.33

DATOS OBTENIDOS EN EMPADRONAMIENTO			
LOCALIDAD	(ANO BASE)		
	VIVIENDAS	POBLACION	D. VIV. (hab/viv)
CUEYQUITA	55	135	2.45

DATOS OBTENIDOS EN EMPADRONAMIENTO			
LOCALIDAD	(ANO BASE)		
	VIVIENDAS	POBLACION	D. VIV. (hab/viv)
CAULINGA	24	57	2.38

DATOS OBTENIDOS EN EMPADRONAMIENTO									
LOCALIDADES	VIVIENDAS HABITADAS	POBLACION BENEFICIARIA	D. VIV. (HAB/VIV)	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			ALUMNOS		
				INICIAL - JARDIN	SECUNDARIA	PRIMARIA	INICIAL - JARDIN	SECUNDARIA	PRIMARIA
YUMPE	46	108	2.35			18306			2
PENGOTE	113	290	2.57	49	18206	18206	25	77	66
TRES UNIDOS	26	50	1.92						
QUELUCAS	88	198	2.25	52		18260	12		21
HUSHQUITA	6	14	2.33						
CUEYQUITA	55	135	2.45	DE CUEYQUETA		18321	4		5
CAULINGA	24	57	2.38						
TOTAL	358	852	2.37				41	77	94

Dos mil ochocientos cinco 2805

COPIA
170427

[Handwritten signature]

DOCUMENTOS PARA CARGAR AL PRESET:

CODIGO / UUG N° 2510883



UGM → CHACHAPOYAS:



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

HOJA DE CHEQUEO – PRESET (Prestador Unidad de Gestión Municipal: UGM)

PROYECTO:				ETAPA	CALIDAD	
N° DE ÍTEM	DETALLE	N° DE ANEXOS	DOCUMENTOS A REGISTRAR EN CADA ÍTEM	CUMPLE		ANOTACIONES
				SI	NO	
8	Presupuesto y metrado.	Anexo 1	Presupuesto social: Resumen, costo del personal, Gestión del Servicio - UGM, EDUSA, APU Gestión del Servicio, APU EDUSA, Insumos Gestión del Servicio, Insumos EDUSA, cronograma Gestión del Servicio, Cronograma EDUSA.	/		
		Anexo 2	Plan de EDUSA y Plan de Gestión del Servicio de Saneamiento.	//		
		Anexo 3	Plan de Supervisión Social.	/		
16	Padrón de beneficiarios correspondiente.	Anexo 4	Acta de asamblea de validación del padrón definitivo de beneficiarios/Asociados.	*		
		Anexo 5	Resolución de aprobación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto.		/	
17	Documentos anexos					
17.3.	Compromiso de Operación y Mantenimiento por parte de la Unidad Ejecutora y por parte del Operador del sistema	Anexo 6	Acta de socialización y aceptación del modelo de gestión a través de la UGM.	*		
		Anexo 7	Acta de asamblea para socializar la opción tecnológica de agua y saneamiento.	/		
		Anexo 8	Acta de asamblea de socialización y aprobación de la cuota familiar.	*		
		Anexo 9	Informe técnico y económico sobre la cuota familiar de prestación del servicio.		/	
		Si hay subsidio	Acuerdo de Concejo sobre el subsidio.			
17.7.	Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la JASS (**)	Anexo 10	Copia de la Ordenanza municipal de creación de la Unidad de Gestión Municipal.	/		
		Anexo 11	Copia de la Ordenanza municipal de modificación de la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones de la municipalidad provincial/distrital.	/		
18.11.	Se acredita que el gobierno local cuenta con un área técnica municipal (ATM)	Anexo 12	Copia de la Ordenanza de modificación del ROF e incorporación de las funciones del ATM.		/	
		Anexo 13	Copia de la Resolución de designación del responsable actual del ATM.	/		
		Anexo 14	Copia de la Resolución de aprobación de las actividades del ATM incluidas en el POI.	/		
		Anexo 15	Copia de la Certificación presupuestal de las actividades del ATM incluidas en el POI.	/		
		Anexo 16	Copia de la legalización del libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento.		/	

(**) Documento debe estar cargado en el ítem mencionado en la PRESET.

(**) Documentos que corresponden a la Unidad de Gestión Municipal.

5% No sobrepasar

PIP = Proyecto de Inversión Pública.

3%

CIP 31282623
 NILTON HINOSTROZA TOVAR
 S02 PKP

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dos mil ochocientos sesis. 2806

PROYECTO CHADIN :

- LA PALMA → USUARIOS: 112
 ↳ Hombres = 149
 ↳ Mujeres = 128

TOTAL = 277

- SUECHA CHONTA → USUARIOS 101

↳ Hombres = 128

↳ Mujeres = 103

231

TOTAL = 231

No hay nada

= A buscar Se. Excedente

= como se está dando el trámite correspondiente.

- Mientras hay congreso →

CIP 31292623
 NILTON HINOSTROZA TOVAR
 SU2 PRE

Dos mil ochocientos siete. 2807

Guerra

11

Guerra

Guerra

Guerra

12

Guerra

Guerra

CIP 31/92523
KILTON, JIMMY SIOGA TOVAR
S22 P.R.

Guerra

Dos mil ochocientos ochocientos 2808

* 972142965 - Sisy III	951071815 - Servicio Policial
968671909 - Tio Diego	926936679 - Seguridad Ciudadana
960469044 - TOS Armenia Pau	959702445 - Saceres Seguridad
922863453 - Yahir	923335768 - Pura
929150826 - Yodana Hemosio Susy	
999755475 - William Koo	954767783 - Webel
976225719 - Adelio	916264793 - Yoxi
985208772 - Alejandro LNC II	913519725 - Stony
9494074609 - Plindor Bustamente	973088186 - Tuto
918334027 - Aino II	944588729 - Rubia
915244453 - Daniel	976614890 - Kely Ches
932529857 - Dany Foradez	973064495 - Luis Pardo
956617115 - David Paredes	989439570 - Liz Barria
957337086 - Danna Guerrero	* 983417577 - Mariana
950846605 - Alexander Bello	* 971585643 - Madre
951798185 - Dr. Robert	* 965955699 - Manuel Moral
954035944 - Dr. Riquel	914844508 - Tonela
957413339 - Jedy Benavides	975821189 - Tono Pardo
961695426 - Senora Irma	* 924412849 - Mi Negrito
956112907 - Pío Jita	943132533 - Monica Alta
926899224 - Henry Barboza	* 964702775 - Negriini
949565756 - Hugo Cubas	982673320 - Papi
998916083 - Hugo Ventura	974906784 - Pastor Virador
941919069 - Beto	993066913 - Pastor Wida
937106862 - New	953726948 - Roy Rojas

Dos mil ochocientos nueve.2809

1 copia de cada uno.
- Hony - Grande - Pigeon.
Emporio - Espina
Blanca - Mary - Robinson
Fany - Tio mi - Chiriza - Quispe
= 8 de marzo = 1984

CIP 31292823
NILTON HINOSTROZA TOVAR
SU2 PNP

[Handwritten signatures]

Memoria = 52 hojas
carta de presentación.

¿Las Reducciones se hacen que Actuar? 2022.

Ingeniero Vega:

= 528

- Orzoso Supremo UGM.

- TKS años → Se puede encargar a la JASS. ← Pago Regadías.

4.1 → Nada de JASS ni atm. → como se encuentra.
→ de la UGM → es porte de la Municipal.

- personal

- Responsable → mantenimiento - Rof

* Informe → Capacidad pago - de las familias.

- Encuesta 5% familias → para pagar por el Servicio de

Sanamiento.

- Ingreso de tanto (cuenta familias) / si hay subsidio

* USUARIOS → NO Asociados - Cambio. Logo

→ cambio.

Ejemplo: 17.00 → 14.50 → subsidio 5%.

→ Ingresos por mesa de partes. Si

→ Si hay 0.00.

→ Sesión de trabajo: firmada.

Explicas costos → Si hay subsidio.

→ ANTES cuando Resumen de Metas

→ COMPONENTE Social

→ Planes → ECUSSA

→ Objetivos → Indicadores: Se jala a la Memoria Adictivo

→ Se copia.

→ PLAN cuatro de resumen de Metas. → Propuesto:

copiar el cuatro.

- Plazo de Ejecución: → 4 meses.

- Familias: → 123

- Gestores Sociales: 3500 → 100 → Para cada Gestor

- Un solo representante técnico → operación y mantenimiento.

→ Plan DE Gestión del Servicio.

→ Desagregado. → FALTA: Presupuesto 8:10

→ Para Jalar Ejecución de obra;

APV → del Componente Social.

Jalar de los planes → Especificaciones Técnicas.

→ Beneficiarios

Dos mil ochocientos diez 2810

Punto 08:

Solo obs:

Punto 05:

1. - Por gravedad. /

2. - usb. → con fonduque. - opción tecnológica.

* Libro UGM. - Modelo de ejecución.

* Municipalidad.
↳ Actualizar el padrón.

2.4 → Sistema de Alcantarillado:

→ Obs. Usuarios: copia de la cuota

Informe → firmado por el Corredor. Encuestas Socioeconómicas
dos o tres; cuatro anexado al Informe.

73.07 → muestra:

Usuarios:

- ROF - UGM → ATM.
- Plan Estratégico:
- ATM → con gorgo en Iglesia UGM.
- Prestación de Servicios
- Son 3 planes → 18.10.

Leadon

- Omar Guerrero Sanchez

DNI: 47161359

- Magali Villegas Becerra

DNI: 47127462

- Lida Rony Cabrera Rivera DNI:

- Rosa Rita Peralta obitos DNI: 47014793

- Omar → 925370300
- Rony → 933725424
- Shara → 933725424

* Isaias Rivera Cabrera DNI: 40471915

ANA ZULEMA BENAVIDEZ Calanche DNI: 439405347

R.D. 528-2021 VIVIENDA

HOJA DE CHEQUEO – PRESET (prestador Unidad de Gestión Municipal - UGM)

PROYECTO:

N° DE ÍTEMS	DETALLE/ N° DE ANEXOS	DOCUMENTOS A REGISTRAR EN CADA ÍTEM	SNIP:		No correspon de
			CUMPLE		
			SI	NO	
1.	Memoria Descriptiva	Capacidad operativa del prestador (Unidad de Gestión Municipal, capacidad de pago de los beneficiarios, monto cuota familiar). Descripción técnica del proyecto: -Componente social Objetivos e indicadores de cada plan de capacitación de Gestión de Servicio y Educación Sanitaria. -Cuadro resumen de metas: Incluir el cuadro resumen de metas las actividades del Componente Social de los planes de capacitación con sus respectivas unidades de medida, meta y costo/Colocar el N° de actividades, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto del componente social. / Para el cumplimiento de las metas físicas del Componente Social debe cumplirse con las especificaciones técnicas de los planes de capacitación. -Cuadro resumen de presupuesto: Incluye en el cuadro resumen de presupuesto del proyecto, el Componente Social, mencionando los dos planes de capacitación con sus montos totales.			
8.	Presupuesto y metrado.	Presupuesto general de obra Debe incluir el desgagado de actividades de cada Plan de Capacitación, en cada uno de ellos debe considerar: descripción, unidad de medida, meta, costo parcial y costo total por actividad de: Plan de Gestión de los Servicios de Saneamiento y del Plan de Educación Sanitaria. Gastos generales de obra Se considera el/la gestor social y el/la capacitador técnico. Gastos Generales de supervisión Se considera el/la supervisor social Presupuesto social: Resumen, costo del personal, Gestión de Servicio, EDUSA, APU Gestión del Servicio, APU EDUSA, insumos Gestión del Servicio, insumos EDUSA. APU del Componente Social. Incluir los APUS de los planes de capacitación de Gestión de Servicio y educación sanitaria.			
9.	Cronograma	Cronograma valorizado de obra Se detallan las actividades de los planes de capacitación de Gestión de Servicio y Educación Sanitaria del componente social			

Dos mil ochocientos doce.2812

CIP 31292623
NILTON HINOSTROZA TOVAR
S02 PNP

			- unidad, meta/cantidad y monto que le corresponde según cronograma de actividades de los planes.		
			Cronograma de ejecución de obra Incluye el desagregado de actividades de los planes: Plan de Gestión de Servicio, Plan EDUSA. Este cronograma está alineado con el cronograma formulado en cada Plan de Capacitación.		
10.	Especificaciones técnicas		Se detallan las especificaciones técnicas del componente social de los planes de Gestión de Servicio y Educación Sanitaria según guía del componente social – UGM.		
16.	Padrón de beneficiarios correspondiente.	Anexo 02	Copia del acta de asamblea de validación del padrón definitivo de beneficiarios del Proyecto.	✓	
		Anexo 03	Copia de la Resolución de Alcaldía de aprobación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto.	✓	
17.	Documentos anexos				
17.3.	Compromiso de Operación y Mantenimiento por parte de la Unidad Ejecutora y por parte del Operador del sistema	Anexo 04	Copia del acta de socialización y aceptación de la opción tecnológica de saneamiento y del modelo de gestión a través de la UGM.	✓	
		Anexo 05	Copia del acta de socialización y aceptación de la cuota familiar.	✓	
		Anexo 01	Informe de Capacidad de Pago.	✓	
		(De corresponder - si hay subsidio)	Acuerdo de Consejo sobre el subsidio.	✓	
17.7.	Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la JASS (de corresponder)	Acuerdo de Concejo de constitución de UGM.		✓	
		ROF vigente con detalle de funciones de UGM y ATM.		✓	
		Ordenanza de constitución de la UGM.		✓	
		Ordenanza de modificación del ROF incluyendo a la UGM.		✓	
		Acredita Plan Estratégico Institucional en la cual figura la UGM y ATM. (PEI)		✓	
		Acredita Plan Operativo Institucional en la cual figura la UGM y ATM. (POI).		✓	
18	Información complementaria				
18.9	La inversión incluye el componente de educación sanitaria	Plan de capacitación de educación sanitaria			
18.10	La inversión incluye el componente de capacitación de Organización Comunal o similar (JASS)	Plan de capacitación de gestión de servicio			
		Plan de supervisión de las actividades de componente social			
18.11	Se acredita que el gobierno local cuenta con un área técnica municipal (ATM).	Copia de la ordenanza de modificación del ROF e incorporación de las funciones del ATM.			✓
		Resolución de designación del responsable actual del ATM.			✓

Dos mil ochocientos trece.2813

Nota: Las actas se redactan en el libro de actas de la UGM

Nota: Las actas se redactan en el libro de actas de la UGM

Densidad de la población fórmula:

$$\text{Densidad Poblacional} = \frac{\text{Número de habitantes}}{\text{Superficie (km}^2 \text{ o hectáreas)}}$$

Ejemplo:

Lanchepampa: $DP = \frac{N^{\circ} \text{ habitantes}}{N^{\circ} \text{ beneficiarios}}$

$$DP = \frac{317}{127} = 2.49 = \frac{250}{100}$$

DATOS: Libro de Actas N° 04 de la Unidad de Gestión Municipal-UGM.

Distrito ~~Laguna~~ provincia de ~~Chota~~, departamento ~~Cajamarca~~, perteneciente a la municipalidad ~~Distrital de~~ agua, PUC: 20227651599.

* En que momento utilizan subsidio:

* Se utiliza el subsidio cuando la cuota familiar es mayor al resultado del portaje (5%) según la Organización Panamericana de la Salud (OPS). ejemplo:

$$* 290 \times 5\% = 14.5 \quad \text{portaje } 14.5$$

- Cuota familiar (17)

> (OPS)

Hay Subsidio

* Ingreso familiar promedio (familiar).

$$* 550 \times 5\% = 27.5$$

↳ cuota familiar calculada = 8

No hay subsidio

⇒ Captación de fondo = Lanchepampa → agua Filtra en pampa.

Ahora.

⇒ captación superficial de baraje fijo: captor de río - ~~Lanchepampa~~ chiltrapa
yos → Mantención → lodera o fondo.

* cuando el agua de río se tiene que tratar → ATAP ⇒ Planta de tratamiento de agua potable.

* Camaron Kempa presión T7 ⇒ Redes

" " " T6 ⇒ línea de conducción.

Terreno.

→ 12,000

3,000 Put

15,000

5,000 Román

20,000

10,000 Anol, abonda, mani

30,000

15,000+

4,000 + de jante.

11,000

1,000 → computadores.

10,000

CAC = Centro de Atención Ciudadano

Robel Nau Saenz Cunza
ROBEL NAU SAENZ CUNZA
Ingeniero Civil
CIP Nº 251282

Robel Nau Saenz Cunza

Robel Nau Saenz Cunza

Robel Nau Saenz Cunza

Robel Nau Saenz Cunza

Novena Anol

Elizabeth

Elizabeth

491

100

60

UGM... a...
a medio...

19.4.

942168 = 55

Lo p...

21x

360x
321

381

CIP 31292623
KILTON HINDSTROZA TOVA
SU2 PNP

Dos mil ochocientos quince. 2815

ANEXO 02 → Acta de aprobación del pacto defensor de la comunidad.

Atumpata = 29 ✓

Chilimayo = 56 ✓

La Merced = 31 ✓

El capuli = 134 ✓

El ollero = 102 ✓

Venecia alta = 65 ✓

Agua Verde = 49 ✓

Casa Blanca = 25 ✓

TOTAL = 491

Aceptación de la VGM. ✓

ANEXO 05

Hoja de chequeo ✓

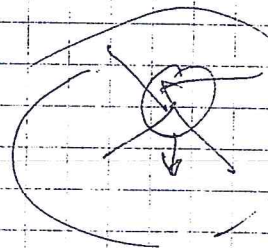
- Sio. } dos.
- Envel. }

ANEXO 12

Documentos → Carta Compromiso.

- Gerente Municipal.
- Alcalde Municipal.

ATM → ordenes.
reabrir



UP 31242823
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA
311111

[Handwritten signature]

2.- Identifica los antecedentes, las bases teóricas y las bases conceptuales de tu investigación. Esto dependerá de la naturaleza y características del problema planteado y deberán explicar las interacciones de las variables de estudio.

3.- Consulta bibliografía sobre los antecedentes, las bases teóricas y las bases conceptuales de tu investigación. Dependiendo del tipo, podrás revisar aspectos teóricos, contextuales o legales que te permitan de un conocimiento amplio en el tema.

4.- Analiza minuciosamente la bibliografía, tomando apuntes, donde puedas hacer tus propias interpretaciones de la teoría.

5.- Redacción

Exposición detallada de la teoría que se utilizará para definir el problema de investigación.

Interpretación del problema bajo los términos de la hipótesis.

Quiero decir

Variables:

$V_1 \rightarrow V_2$

1.- Definición Conceptual: Es tal cual lo determina el autor.
Nº de (P.4.15).

2.- Definición operacional: Determinado por el mismo Investigador.

Conclusiones → Tienen que responder a los objetivos planteados.

**ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OPCIÓN TECNOLÓGICA DE
SANEAMIENTO Y DEL MODELO DE GESTIÓN A TRAVÉS DE LA UGM**

En la municipalidad de _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, siendo las _____ horas del día ____/____/____, se reunieron las autoridades del(los) centro (s) poblado (s). _____, con el/la Sr(a). _____, representante de la municipalidad _____ y el/la Ing. Consultor/Proyectista de la Unidad Ejecutora de Inversiones _____ (colocar el nombre de la UEI) Sr(a). _____ con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

1. Socialización y aceptación de la opción tecnológica en agua y saneamiento seleccionada para el o los centro/s poblado/s.
2. Socializar e informar sobre el modelo de gestión de la prestación de los servicios de saneamiento a través de la Unidad de Gestión Municipal – UGM.

DESARROLLO:

La asamblea fue dirigida el/la Ing. Consultor/Proyectista Sr(a). _____ de la Unidad Ejecutora de Inversiones _____ (colocar el nombre de la UEI).

Contando con la participación de _____ autoridades locales del (los) centro(s) poblado(s), se da inicio a la asamblea.

Después de la presentación y absueltas las interrogantes por parte de autoridades, se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Aceptación de la opción tecnológica en agua:

(Indicar si es sistema de agua potable por gravedad con planta sin tratamiento/ sistema de agua potable por gravedad con planta con tratamiento/ sistema de agua potable por bombeo sin planta sin tratamiento/sistema de agua potable por bombeo con planta sin tratamiento)

2. Aceptación de la opción tecnológica en disposición sanitaria de excretas:

CIP 31232623
KILTON HINDSTROZA TOVAR
602 PRP

Centro de
Atención
Comunal

[Firma]

Dos mil ochocientos dieciocho.2818

(Indicar si contempla solo sistema de alcantarillado/sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales/sistema de alcantarillado, PTAR y unidades básicas de saneamiento (UBS -AH o UBS-C) /solo unidades básicas de saneamiento tipo arrastre hidráulico o compostera (UBS -AH o UBS-C)).

3. Aceptación de la prestación del servicio que lo realizará la municipalidad _____ a través de la Unidad de Gestión Municipal.
4. La Municipalidad _____ asume el compromiso para realizar la administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua y saneamiento.
5. Las autoridades presentes harán de conocimiento de los acuerdos suscritos a los beneficiarios del proyecto, bajo responsabilidad.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las ____:____ horas del día ____/____/____, se da lectura del acta y después de aprobado, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes.

- Yompe -
- Quilucos -
- Tres Unidos -
HUSHQUITA → sellos.
Cantongo → sellos.
Cueyqueta → sellos.

ROBEL NAU SAENZ CUP
Ingeniero Civil
CIP N° 251292

REPRESENTANTE DE LA UEI

CONSULTOR/PROYECTISTA

Nombres y apellidos: _____

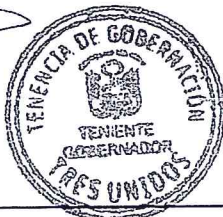
Nombres y apellidos: _____

Cargo: _____

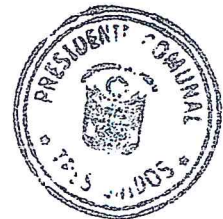
Cargo: _____

DNI: _____

DNI: _____



AUTORIDAD LOCAL



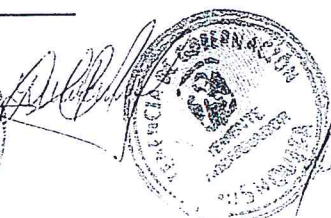
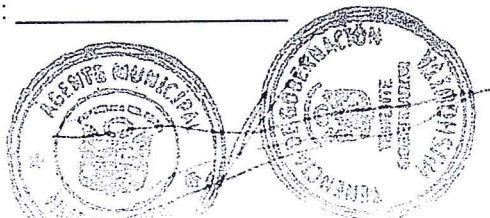
AUTORIDAD LOCAL

Nombres y apellidos: _____

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____

DNI: _____



CIP 31282628
MILTON HINOSTROZA TORO
SUZ FNP

Dos mil ochocientos diecinueve.2819

INVERSIONES Y SOLUCIONES G & F SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - INVERSIONES Y SOLUCIONES G & F S.A.C.
JR. AZANGARO 713
LIMA - LIMA - LIMA

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
RUC: 20550006899
EB01-741

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 25/05/2022
Señor(es) : RONAL HERRERA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CONTADO

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario(*)	Descuento(*)	Importe de Venta(**)	ICBPER
1.00	UNIDAD	LIBRO DE ACTAS X 200 HJS	15.2542	0.00	17.999956	0.0

Otros Cargos : S/0.0
Otros Tributos : S/0.0
ICBPER : S/ 0.0
Importe Total : 18.0

SON: DIECIOCHO Y 00/100 SOLES

(*) Sin impuestos.

(**) Incluye impuestos, de ser Op. Gravada.

Op. Gravada : S/ 15.0
Op. Exonerada : S/ 0.0
Op. Inafecta : S/ 0.0
ISC : S/ 0.0
IGV : S/ 2.0
ICBPER : S/ 0.0
Otros Cargos : S/ 0.0
Otros Tributos : S/ 0.0
Monto de Redondeo : S/ 0.0
Importe Total : S/ 18.0

Esta es una representación impresa de la Boleta de Venta Electrónica, generada en el Sistema de la SUNAT. El Emisor Electrónico puede verificarla utilizando su clave SOL, el Adquirente o Usuario puede consultar su validez en SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe, en Opciones sin Clave SOL/ Consulta de Validez del CPE.

DIP 31/05/2023
CUSTO, HERRERA TOVAR
S.A.C.



→ Resumen todo } Roger 10
→

- Roger

✓
Comprobar

500

947.11359

94711 3539.

EE

(2)

(6)

Cuey queta

Ponoi, Escuela, 0 +

- Puesto Salud
- IPSO, C
- Comité de Mujeres

Quillico:

Sordin, Escuela, 0 +

- Puesto Salud
- Ronda
- Comité de mujeres

Hosquinta

Rendo.

Caiyo

Rorda.

Tres mulo

Ronda

Pengutu

Tordin, Escuela, colegio

- Salud.
- Ronda
- Comité Mujeres

Algarpe

Ponoi, Escuela
- Ronda, (Comité de Mujeres).

Luci

Obusien Pedron

Jogogis -> Colegio -> Comisaria
Puesto de

Insitucion Publica.

Salud
Selfreproductive

13

PADRÓN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO									
PROYECTO "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS SAN JUAN, QUILLUMITO Y SOMBRERORCO, DISTRITO DE CHADIN - CHOTA - CAJAMARCA" , CON CODIGO CUI N° 378251									
REGIÓN	:	CAJAMARCA							
PROVINCIA	:	CHOTA							
DISTRITO	:	CHADIN							
CENTRO POBLADO	:	SOMBRERORCO						FECHA: __/__/2022	
102									
103									
104									
105									
106									
107									
108									
...									

Dos mil ochocientos veinticuatro.2824


 CIP 31282628
 NILTON HINOJOSA TOVAR
 SU2 PNP



**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE YENIFER NOELIA PAREDES
NAVARRO (26)**


OA-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

ANANIAS LINDER BLAS DAVILA
DNI N° 09635693 - CAL N° 69026
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO


Stephanie S. Ramirez Vasquez
ABOGADA
C.A.L. 69026

--- En la ciudad de Lima, siendo las 18:40 horas del 16 de agosto del 2022, presente en una de las Oficinas de la DIRCOTE PNP asignadas temporalmente al Equipo Especial de Investigación en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, ubicada en la Av. España N° 400, en presencia del instructor, Teniente PNP Cesar Enrique ESCOBAR GARCIA, identificado con DNI N° 45592880, CIP N° 373453, perteneciente al Equipo Especial de Investigación en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, la Representante del Ministerio Público Magaly del Pilar RAMIREZ TORRES, Fiscal Adjunto Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el Abogado Procurador de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Ananias Linder BLAS DAVILA, Especialista de defensa Jurídica del estado, con CAL N° 28479, la investigada Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO (26), natural Cajamarca, ocupación Licenciada en administración, estado civil soltera, grado de instrucción Superior, nacida el 05DIC1995, hija de don Alfonso y Carolina, identificada con DNI N° 74638299 y domiciliado en la caserío Chugur distrito de Anguia, Chota, Cajamarca, quien se encuentra en calidad de DETENIDA y representada por la abogada Stephanie Solange RAMIREZ VASQUEZ con Registro CAL N° 69026, con domicilio procesal en Av. Arnaldo Márquez 1165, Jesús María, Lima, oficina 210, Casilla 62830, teléfono celular N° 936001631 (Entel), con correo electrónico sramirezv.018@gmail.com; con la finalidad de rendir su declaración en los hechos que son materia de imputación, conforme el expediente fiscal N° 02-2022, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informo de sus obligaciones y derechos conforme lo establecen los artículos 87° Código Procesal Penal, se procede a desarrollar la presente diligencia con el siguiente resultado:-

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

--- Antes de dar inicio a la presente diligencia, se comunica al declarante que tiene los siguientes derechos:

1. Conforme al Artículo 71 del NCPP se le comunica detalladamente el hecho objeto de imputación, los elementos de convicción y de pruebas existentes y las disposiciones penales aplicables al hecho.
2. De igual manera, se le advierte que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio, asimismo, se le instruye que tiene derecho a la presencia de un abogado defensor y que si no puede nombrarlo se le designará un defensor de oficio.



YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
DNI N° 74638299

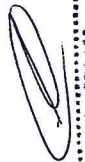
3. También se le informa que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba, a efectuar las aclaraciones que considere convenientes durante la diligencia, así como a dictar su declaración durante la etapa de investigación preparatoria.
4. Se le exhorta a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen.
5. Se le pone en conocimiento los beneficios legales que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos como son la confesión y su comportamiento en el proceso.

Conforme al Artículo 87 Y 88 del NCPP conforme pre escribe:

1. Antes de comenzar la declaración del imputado, se le comunicará detalladamente el hecho objeto de imputación, los elementos de convicción y de pruebas existentes, y las disposiciones penales que se consideren aplicables. De igual modo se procederá cuando se trata de cargos ampliatorios o de la presencia de nuevos elementos de convicción o de prueba. Rige el numeral 2) del artículo 71.
2. De igual manera, se le advertirá que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio. Asimismo, se le instruirá que tiene derecho a la presencia de un abogado defensor, y que si no puede nombrarlo se le designará un defensor de oficio. Si el abogado recién se incorpora a la defensa, el imputado tiene derecho a consultar con él antes de iniciar la diligencia y, en su caso, a pedir la postergación de la misma.
3. El imputado también será informado de que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba, a efectuar las aclaraciones que considere convenientes durante la diligencia, así como a dictar su declaración durante la etapa de Investigación Preparatoria.
4. Sólo se podrá exhortar al imputado a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen. El Juez, o el Fiscal durante la investigación preparatoria, podrán hacerle ver los beneficios legales que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos.

Artículo 88.- Desarrollo de la declaración

1. La diligencia se inicia requiriendo al imputado declarar respecto a:
 - a) Nombre, apellidos, sobrenombre o apodo, si lo tuviere, lugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil, profesión u ocupación, domicilio real y


 CA-373453
CESAR E. QUEVEDO GARCIA
 INTE. PNP


 JUAN ANTONIO LINDER BLAS DAVILA
 OF. DE INVEST. CAL. 2813
 PNP - CAL. 2813


Stephanie S. Ramirez Vasquez
 ABOGADA
 C.A.L. 69026


 YENIFER NATALIA PALACIOS RAMIREZ
 DNI D. 74630294

procesal, principales sitios de residencia anterior, así como nombres y apellidos de sus padres, cónyuge e hijos y de las personas con quienes vive.

- b) Si ha sido encausado anteriormente por el mismo hecho o por otros, proporcionando los datos que permitan identificar el proceso o procesos seguidos en su contra.
 - c) Si tiene bienes, dónde están ubicados, quien los posee y a qué título, y si se encuentran libres de gravamen.
 - d) Sus relaciones con los otros imputados y con el agraviado.
2. A continuación, se invitará al imputado a que declare cuanto tenga por conveniente sobre el hecho que se le atribuye y para indicar, de ser posible o considerarlo oportuno, los actos de investigación o de prueba cuya práctica demande.
 3. Luego se interrogará al imputado. En la Etapa Preparatoria lo harán directamente el Fiscal y el Abogado Defensor. En el Juicio participarán en el interrogatorio todas las partes mediante un interrogatorio directo. El Juez podrá hacerlo, excepcionalmente, para cubrir algún vacío en el interrogatorio.
 4. En el interrogatorio las preguntas serán claras y precisas, no podrán formularse preguntas ambiguas, capciosas o sugestivas. Durante la diligencia no podrá coactarse en modo alguno al imputado, ni inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le hará cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión.
 5. Podrá realizarse en dicho acto las diligencias de reconocimiento de documentos, de personas, de voces o sonidos, y de cosas, sin perjuicio de cumplir con las formalidades establecidas para dichos actos.
 6. Si por la duración del acto se noten signos de fatiga o falta de serenidad en el imputado, la declaración será suspendida, hasta que ellos desaparezcan.
 7. Durante la Investigación Preparatoria el acta que contenga la declaración del imputado reproducirá, del modo más fiel posible lo que suceda en la diligencia. El imputado está autorizado a dictar sus respuestas. La diligencia en dicha etapa finalizará con la lectura y firma o, en su caso, la impresión digital, del acta por todos los intervinientes. Si el imputado se niega a declarar, total o parcialmente, se hará constar en el acta. Si rehusare suscribirla se consignará el motivo.

DESARROLLO DEL INTERROGATORIO:

1. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Si está de acuerdo con la asistencia de su abogada que lo asiste en estos momentos?: DIJO:


CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TJUE. PNP


PROFESORA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN LEYES DE ORGANIZACIÓN
ABOGADA ANA LINDER BLAS DAVILA
DNI N° 00335693 CAL N° 28478
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO


Stephanie S. Ramirez Viquez
ABOGADA
C.A.L. 69026


Yennifer Dorica Paredes
DNI N° 74635784

Que, sí.

2. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Si se ratifica en el contenido de su primera declaración de fecha 19 de julio del 2022, la misma que se realizó en el despacho Fiscal del Equipo Especial - EFICCOP?: DIJO
Que, Si me ratifico en dicho contenido.

3. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Durante el periodo de su detención, Ud. Ha estado siendo asistida de manera oportunamente por su abogado defensor?: DIJO
Que, Si.

4. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Durante el periodo de su detención, Ud. ha recibido tratos denigrantes, intimidatorios o sometida a técnicas o métodos que altere su voluntad o su salud?: DIJO
Que, no he recibido ningún mal trato.

5. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Durante el periodo de su detención, Ud. Ha sido examinada por un médico u otro personal de salud cuando lo ha requerido?: DIJO
Que, Si he tenido asistencia médica.

6. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Si, en presencia de su defensa técnica, Ud., va a responder a las preguntas que se le formulan, o hará uso de su derecho de guardar silencio y/o abstenerse a responder en todo o en parte a las siguientes interrogantes? DIJO:

Que, voy a guardar silencio porque estoy mal de salud con la garganta y tengo Covid.

7. **DECLARANTE DIGA:** ¿Si tiene algo más que decir o varias a su presente manifestación? DIJO:

Que, no, por lo que una vez leída en todos sus extremos y encontrándola conforme, es que procede a firmar e imprimir su índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor y demás participantes quienes también proceden a firmar, siendo las 19:20 horas.

EL MANIFESTANTE


YENIFER VELA APONTE DAURER
ANI N.º 74638249

EL INSTRUCTOR


OA - 373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNTÉ. PNP

LA ABOGADA


Stephanie S. Ramirez Vásquez
ABOGADA
C.A.L. 69026

EL R.M.P

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

AMÁNÍAS LINDER BLAS DÁVILA
DNI N.º 09635693 CAL N.º 28479
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

ACTA DE DESLACRADO DE MUESTRAS, VERIFICACIÓN, EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN Y LACRADO

--- En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del 14 de agosto del 2022, presente en una de las Oficinas de la DIRCOTE PNP asignadas temporalmente al Equipo Especial de Investigación en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, ubicada en la Av. España N° 400, en presencia del instructor, Teniente PNP Cesar Enrique ESCOBAR GARCIA, identificado con DNI N° 45592880, CIP N° 373453, perteneciente al Equipo Especial de Investigación en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el Representante del Ministerio Público Ítalo André ESPINOZA VARGAS Fiscal Adjunto Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el Abogado Procurador de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Edwin Raúl ESTEBAN REYMUNDO, Especialista de defensa Jurídica del estado, con CAJ N° 2307, la investigada Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO (26), natural Cajamarca, ocupación Licenciada en administración, estado civil soltera, grado de instrucción Superior, nacida el 05DIC1995, hija de don Alfonso y Carolina, identificada con DNI N° 74638299 y domiciliado en la caserío Chugur distrito de Anguía, Chota, Cajamarca, quien se encuentra en calidad de DETENIDA y representada por el abogado Jose Francisco DIONICIO QUESNAY con Registro CAL N° 59850, con domicilio procesal en, Casilla 1083 cuiriel cal pegaso verde ubicado en la Av. Nicolas de Piérola 986, segundo piso, interior 201, Cercado de Lima, Lima, teléfono celular N° 930427103 (movistar), con correo electrónico quesnay5@gmail.com; procediéndose hacer de conocimiento de los derechos que le asisten al detenido de conformidad al art. 87 del Código Procesal Penal; cabe señalar que dicha diligencia es mediante Providencia N° 82 del de agosto del 2022, que corresponde a las muestras incautadas del domicilio ubicado en el caserío de Chugur- Anguía- departamento de Cajamarca, diligencia ejecutada a mérito de la resolución judicial N° 03 de fecha 05AGO2022, emitida por el Juez JUSTINIANO ROMERO Raul Wensislao, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional; procediéndose al deslacrado de las muestras incautadas, con el siguiente resultado:

DESLACRADO (MUESTRA 01).

Conforme a lo descrito en el acta fiscal de allanamiento y registro del inmueble de Yenifer Paredes Navarro, e incautación y lacrado, de fecha 10AGO2022; en este acto se toma la **MUESTRA N° 01**, que se encuentra en una (01), bolsa plástico color blanco transparente con un papel en la parte media en una de las caras, el cual se encuentra firmado por Magaly del Pilar RAMIREZ TORRES, Fiscal Adjunto Provincial – Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, Ronald Rubén BUENDIA RODRÍGUEZ - OA - 404832 – ALFEREZ PNP, G. NEVADO MOSCOL – 30693569 – ST1 PNP, E. CHUQUILIN G. – S.A: 49, 27376495, 46171709; bolsa que se encuentra lacrado y precintado, respectiva cadena de custodia y rotulo, no presenta ningún tipo de

Dos mil ochocientos veintinueve.2829


YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
DNI: 74638299


JOSÉ DIONICIO QUESNAY
ABOGADO
C.A.L. N° 59850

373453
C. ESCOBAR G.
7-7-1E PNP


ÍTALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especializado en Delitos de Corrupción
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.L. 2020

alteración, la cual al ser aperturado realizando un corte en un extremo, se extrae del interior lo siguiente:

- Un (01) folder manila con manuscrito con tinta de plumón rojo encima del folder el cual dice **"COMITÉ PARTIDIARIO DISTRITAL DE PERU LIBRE COTAPARACO PROV. RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH"**, el cual contiene en su interior los siguientes documentos:
 - Un (01) documento titulado Memorial invitación de honor excelentísimo Sr. Pedro Castillo Terrones, candidato ganador de la primera vuelta, suscrito por la alcalde de la municipalidad del centro poblado Huashcao-Mancos Juan Rosario Regalado Reyes y el presidente de la comunidad campesina del Huascarán Daniel Espinoza Peña, el cual adjunta una relación de autoridades de la municipalidad del centro poblado de Huashcao 2021, la misma que tiene firmas en original, a folios (08).
 - Dos (02) fotocopias simples del documento titulado comité partidario distrital de Cotaparaco Perú Libre, en cuyo extremo superior izquierdo se visualiza el número 14.
 - Un (01) documento titulado diagnóstico del plan de gobierno educativo local en costa, sierra, y selva del Perú, a folios (04).
 - Una (01) copia del Oficio N° 013-ME-DREA-UGEL-R/SUTE-R.SG. de fecha 24 de enero de 2018, suscrito por el secretario general SUTE moisés JAIMES MAGUIÑA a folios (01).
 - Un (01) documento titulado resolución directoral Recuay N°001099, de fecha 25 de agosto del 2015, el cual se encuentra suscrito por el técnico administrativo 1 de la UGEL Recuay Timoteo A. TORRES SANCHES, con el sello y firma Original, a folios (01).
 - Una (01) copia simple del oficio N° 32-2008-SBPR/P de fecha 28 de abril del 2008, suscrito por el presidente del directorio de la beneficencia Pública de Recuay, Agustín P. ROBLES CAMONES, a folios (01).
 - Una copia simple de la credencial de la comunidad campesina de Cotaparaco, Recuay, Ancash, a nombre de A. Moisés Crisolo JAIMES MAGUIÑA, suscrita por el presidente Daniel F. MAGIÑA CACERES, con fecha 20 de julio del 2010, a folio (01).
 - Una (01) copia simple de la Resolución directoral UGEL Recuay, N° 00781, de fecha 29 de noviembre del 2007, a folios (01).
 - Una (01) copia simple del oficio múltiple N° 011-2004-C,R.CH/P, de fecha 4 de octubre del 2004, a folios (01).
 - Una (01) copia simple del Oficio Múltiple N° 004-200/LAP "TA II" DR/P, de fecha 08 de abril del 2005, suscrita por el presidente de la liga agraria provincial Túpac Amaru 2 de Recuay, P. URBANO CORPUS CASTILLO, a folios (01).
 - Una (01) documento original de Oficio Múltiple N°010-2004-C.R.R.CH/C.B.R-P, de fecha 05 de agosto del 2004, suscrita por el presidente de la coordinadora rural región chavín Mardonio Janancaorda, y otros, a folios (01).

Dos mil ochocientos treinta.2830

Edwin Raúl Esteban Reymundo

Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. 001.2007

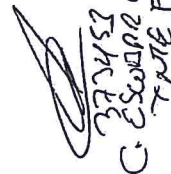
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

C. ESODBA C.
T.M.TE PNC

JOSE Dionisio Quesnay
ABOGADO
CALLE N° 2830


YENIFER NOVELA FARRERO
DNI: 74638299


JOSÉ BLONCE QUESNAY
ABOGADO
C.A.L. Nº 53959


373453
C. ESCOBAR G.
F. P. P. P.


ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2010

- Un (01) documento en original de del Oficio Múltiple N° 013-2004/LAP "TA II" DR/P, de fecha 24 de junio del 2004, suscrita por el presidente de la liga agraria provincial Túpac Amaru 2 de Recuay, P. URBANO CORPUS CASTILLO, a folios (01).
- Una (01) copia del documento titulado acta de reunión inter distrital I fórum "lucha contra el abigeato- gestión y proyección, valle fortaleza y las vertientes, de fecha 19 de marzo del 2013, suscrita por el alcalde d la municipalidad de Recuay Silvestre CHAVEZ PALACIOS y otros, asimismo obra anexa a la misma copia simple del decreto ley N°22551, a folios (03)
- Un (01) documento en original de la Resolución directoral UGEL Recuay, N° 001007, de fecha 14 de diciembre del 2012, suscrita por el director del programa sectorial 3, UGEL Recuay, profesor Jacinto Ercor DURAN COTILLO a folios (01).
- Una (01) copia simple del diploma otorgado por la universidad San Ignacio Antúnez de Mayolo a la persona de Moisés Crisolo JAIMES MAGUIÑA por el curso de Administración y gestión educativa, de fecha 30 de octubre del 2013, a folios (01).
- Una (01) copia fedateada de un certificado de estudios del diplomando en administración y gestión educativa por la universidad San Ignacio Antúnez de Mayolo a la persona de Moisés Crisolo JAIMES MAGUIÑA, de fecha 30 de octubre del 2013,
- Una (01) copia fedateada de un certificado del diploma otorgado por el instituto de democracia y derechos humanos de la pontificia universidad católica del Perú, a nombre de Moisés Crisolo JAIMES MAGUIÑA, de fecha del 16 de junio del 2016, a folios (01).
- Una (01) copia fedateada del certificado de capacitación de la institución CEOGNE Julio C Tello Huaraz, a nombre de Moisés Crisolo JAIMES MAGUIÑA, del curso de administración de empresas de fecha 18 de abril del 1995, a folios (01).
- Una (01) copia simple del certificado de participación de la federación peruana de futbol otorgado a Moisés JAIMES MAGUIÑA, por haber llevado el curso básico de entrenadores 1995, (01).
- Una (01) copia fedateada de la constancia de trabajo a nombre del profesor JAIMES MAGUIÑA Moisés, suscrito por el director del centro educativo Enrique MILLA OCHOA, de fecha 01 de setiembre de 1995, a folios (01).
- Una (01) copia fedateada del título de profesor en educación primaria a nombre de Moises Crisolo JAIMES MAGUIÑA, graduado del instituto superior pedagógico de Huaraz, de fecha 24 de diciembre del 1994, a folios (01).
- Una (01) original de la carta de fecha 22 de abril del 2021, emitida por la comunidad campesina cahuide y dirigida al profesor PEDRO CASTILLO RONES, cuyo asunto señala presentamos nuestras necesidades

79688299

José Dionicio Quesnay
ABOGADO

793452
Cesar Eguana
TUTE PAD

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fieles
Contra la Corrupción del Poder

urgentes, suscrita por el presidente de la comunidad campesina Jerónimo Rosario Celestino y otros, asimismo se adjunta una hoja titulada plataforma lucha grande, a folios (03).

- Un (01) original (cargo) de la carta de fecha 22 de abril del 2021, emitida por la comunidad campesina cahuide y dirigida al profesor PEDRO CASTILLO TERRONES, cuyo asunto señala presentamos nuestras necesidades urgentes, suscrita por el presidente de la comunidad campesina Jerónimo Rosario Celestino y otros, asimismo se adjunta una hoja titulada plataforma lucha grande, a folios (03).
- Una (01) impresión titulada propuestas por el bicentenario del Perú, cuya parte final del documento se consigna el nombre de Eder CISNEROS ROSAS, teléfono 999901155, promotor a folios (01).
- Una (01) impresión con resaltado de color amarillo de la ley N° 30432, descargado de las normas legales del diario el peruano, de fecha 14 de mayo del 2016, Ley emitida por el presidente Ollanta HUMALA TASSO, a folios (01).
- Una (01) impresión con resaltado de color amarillo de la ley N° 31466, descargado de las normas legales del diario el peruano, de fecha 06 de mayo del 2022, Ley emitida por el presidente Pedro CASTILLO TERRONES, a folios (01).
- Una (01) impresión titulada ayuda memoria dirección de educación física y deporte, concursos educativos 2022, rotulada con el logo del ministerio de educación, a folios (04).
- Una (01) impresión titulada ayuda memoria política Nacional de actividad física, recreación, deporte y educación física, (PARDEF), rotulada con el logo del ministerio de educación, a folios (04).
- Una (01) copia simple del Oficio N° 1767-2022-MINEDU/SG de fecha 16 de junio del 2022, dirigida al secretario de consejos de ministros Rodolfo Gustavo RAMIREZ APOLINARIO y suscrito por la secretaria general de educación Rosario Ester TAPIA FLORES, con asunto remisión de proyecto de Ley, a folios (01).
- Una (01) impresión de cuadro Excel denominado padrón de IIE primaria con plazas de profesores de educación física 2023, resaltado con amarillo a folios (02).

Se hace mención que lo antes detallado se procede a su fotocopiado para ser anexado a la presente Acta.

LACRADO MUESTRA 01

En este acto, se procede a introducir a la misma bolsa plástica color blanco transparente que fue deslacrada las especies antes descritas; para lo cual en una hoja de color blanco se cubre la parte donde fue recortado, en la cual firman los participantes, procediéndose a lacrar con una cinta de palaje transparente; lacrado que cuenta con su rotulado y cadena de custodia ininterrumpido.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Promoción
Pública Especializada en Delitos de
Corrupción
Reg. C. 2977

[Fingerprint]
[Signature]
7463(299)

[Signature]
JOSÉ DIONICIO LUCERO
ABOGADO
C.A.J. 2307

[Signature]
743453
T. 20 P.

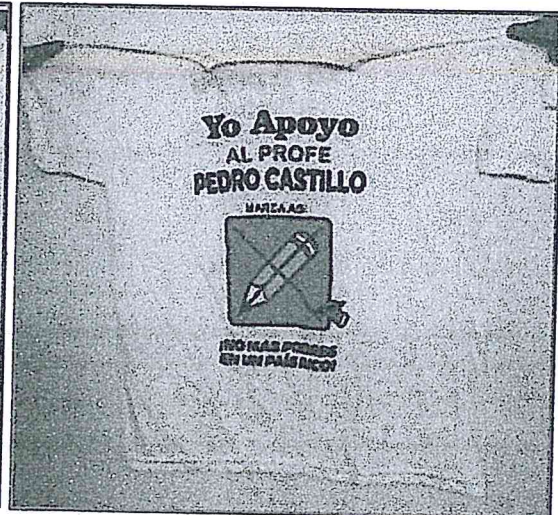
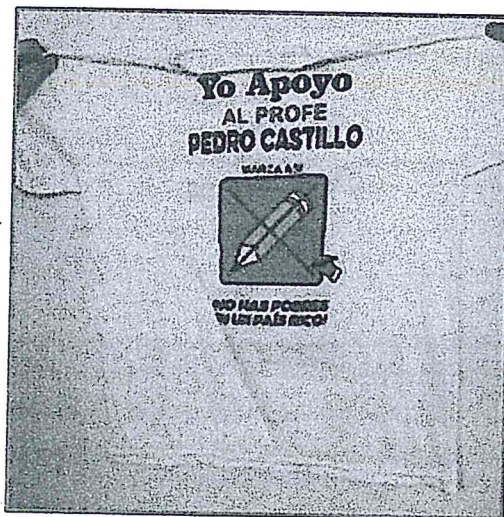
[Signature]
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

[Signature]
Edwin Raúl Estéban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

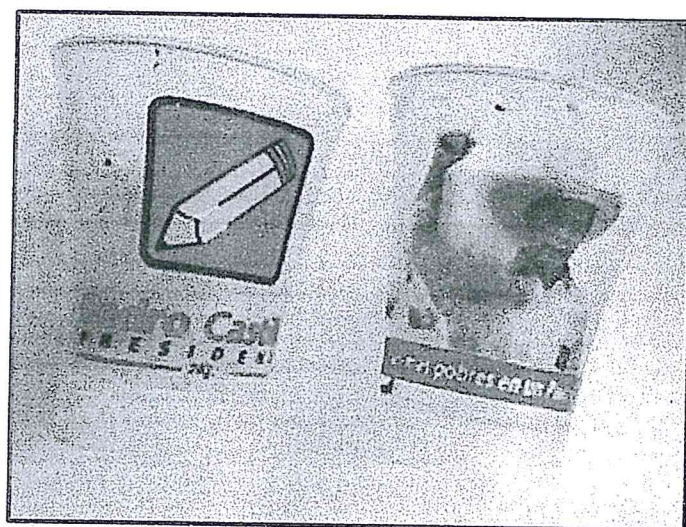
DESLACRADO (MUESTRA 02).

Conforme a lo descrito en el acta fiscal de allanamiento y registro del inmueble de Yenifer Paredes Navarro, e incautación y lacrado, de fecha 10AGO2022; en este acto se toma la **MUESTRA N° 02**, que se encuentra en una (01), bolsa plástica color blanco transparente con un papel en la parte media en una de las caras, el cual se encuentra firmado por Magaly del Pilar RAMIREZ TORRES, Fiscal Adjunto Provincial – Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, Ronald Rubén BUENDIA RODRÍGUEZ - OA - 404832 – ALFEREZ PNP, Edu G. NEVADO MOSCOL – 30693569 – ST1 PNP, E. CHUQUILIN G. – S.A: 32164949, 27376495, 46171709; bolsa que se encuentra lacrado y precintado, con su respectiva cadena de custodia y rotulo, no presenta ningún tipo de alteración, la cual al ser aperturado realizando un corte en un extremo, se extrae del interior lo siguiente:

- Un (01) polo de algodón color blanco con estampado la parte del pecho y espalda, que señal “YO APOYO AL PROFE CASTILLO, MARCA ASI, NO MAS POBRES EN UN PAIS RICO, asimismo se observa la imagen de un lápiz en un cuadro color rojo marcado con una x, el mismo que entes acto es fotografiado en anverso y reverso, para ser anexado al presente.



Dos (02) vasos de plástico transparentes, con la impresión de la imagen de un lápiz en fondo rojo y un texto indicando Pedro CASTILLO PRESIDENTE 2021, asimismo se observa la Imagen del Presidente Pedro CASTILLO TERRONES, con un texto NO MAS POBRES EN UN PAIS RICO, el mismo que entes acto es fotografiado en anverso y reverso, para ser anexado al presente.



LACRADO MUESTRA 02

- En este acto, se procede a introducir a la misma bolsa plástica color blanco transparente que fue deslacrada las especies antes descritas; para lo cual con una hoja de color blanco se cubre la parte donde fue recortado, en la cual firman los participantes, procediéndose a lacrar con una cinta de embalaje transparente; lacrado que cuenta con su rotulado y cadena de custodia ininterrumpido.

DESLACRADO (MUESTRA 07).

Conforme a lo descrito en el acta fiscal de allanamiento y registro del inmueble de Yenifer Paredes Navarro, e incautación y lacrado, de fecha 10AGO2022; en este acto se toma la **MUESTRA N° 07**, que se encuentra en un (01) costal color blanco con inscripciones color rojo con un papel en la parte media en una de las caras, el cual se encuentra firmado por Magaly del Pilar RAMIREZ TORRES, Fiscal Adjunto Provincial – Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, Ronald Rubén BUENDIA RODRÍGUEZ - OA - 404832 – ALFEREZ PNP, Edu G. NEVADO MOSCOL – 30693569 – ST1 PNP, E. CHUQUILIN G. – S.A: 32164949, 27376495, 46171709; bolsa que se encuentra lacrado y precintado con cinta de embalaje transparente y con cinta de plástico film, con su respectiva cadena de custodia y rotulo, no presenta ningún tipo de alteración, la cual al ser aperturado realizando un corte en un extremo, se extrae del interior lo siguiente:

- Una (01) bolsa de plástico color negro, con inscripción BRONSON estilo sin límites, conteniendo lo siguiente:
 - Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción AGENTE MUNICIPAL QUILLUMITO.
 - Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción

[Handwritten signature]
DNI: 74630199

[Handwritten signature]
Jorge Dionisio Quesnay
ABOGADO
CALLE 102 5000

[Handwritten signature]
373453
TITE PR

[Handwritten signature]
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

[Handwritten signature]
Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 7300

TENENCIA DE GOBERNACIÓN, TENIENTE GOBERNADOR, SOMBOROROCO.

- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción AGENTE MUNICIPAL LANCHEPAMPA.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción TENENCIA DE GOBERNACIÓN, TENIENTE GOBERNADOR, SAN JUAN.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción AGENTE MUNICIPAL SAN JUAN.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción TENENCIA DE GOBERNACIÓN, TENIENTE GOBERNADOR, LANCHEPAMPA.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro un dibujo al parecer de un rondero, y a su alrededor la inscripción COMITÉ DE RONDAS CAMPESINAS, PRESIDENTE LANCHEPAMPA.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro un dibujo al parecer de un rondero, y a su alrededor la inscripción COMITÉ DE RONDAS CAMPESINAS, PRESIDENTE SAN JUAN.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción TENENCIA DE GOBERNACIÓN, TENIENTE GOBERNADOR, LANCHEPAMPA.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción TENENCIA DE GOBERNACIÓN, TENIENTE GOBERNADOR, QUILLUMITO.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro un dibujo al parecer de un rondero, y a su alrededor la inscripción COMITÉ DE RONDAS CAMPESINAS, PRESIDENTE SOMBOROROCO.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en

Dos mil ochocientos treinta y cinco.

Eduin Raúl Esteban Reymundo

Abog. Especialista de Procuraduría

Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Reg. C.A.J. 2007

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

PPEDC

C.A.J. 2304

ANT: 7463089

ABOGADO
C.A.J. 1830300

573453
TUTEAR

el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción AGENTE MUNICIPAL SOMBROROCO.

- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro un dibujo al parecer de un rondero, y a su alrededor la inscripción COMITÉ DE RONDAS CAMPESINAS, PRESIDENTE QUILLUMITO.
- Un (01) sello redondo de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro un dibujo al parecer de un rondero, y a su alrededor la inscripción COMITÉ DE RONDAS CAMPESINAS, PRESIDENTE LANCHEPAMPA.
- Un (01) sello rectangular de madera, color marrón con negro el cual se observa que la parte de la post firma se encuentra despegada, apreciándose solo la parte redonda, el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACIÓN, ANGUIA.
- Un (01) sello rectangular de madera, color marrón con negro el cual al ser estampado en una hoja blanca se visualiza la siguiente descripción, una post firma con inscripción EDWIN ROD BERNAL CABRERA, JUEZ DE PAZ, CHADIN, y a su costado un estampado redondo el cual tiene la descripción en el centro el escudo Nacional del Perú y a su alrededor la inscripción JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACIÓN, CHADIN.

Se hace mención que los sellos descritos anteriormente han sido estampados en una solo hoja bond, a efectos que dicha hoja sea anexada a la presente Acta.

Una (01) bolsa de plástico color blanco conteniendo lo siguiente:

- Un (01) sello de plástico color negro, con inscripción SHINY PRINTER S-844, el cual al ser estampado en un papel bond color blanco se aprecia el escudo Nacional del Perú y la inscripción MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA CHOTA-CAJAMARCA, JOSE NENIL MEDINA GUERRERO ALCALDE.
- Un (01) sello de plástico color negro y cuadritos color plomo, con un recuadro color rojo el cual tiene la inscripción SHINY PRINTER S-852, el cual al ser estampado en un papel bond color blanco se aprecia la inscripción MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO, SECRETARIA GENERAL.
- Un (01) sello de plástico color fucsia con negro, el cual al ser estampado en un papel bond color blanco se aprecia la inscripción MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO, ADMINISTRACIÓN.

Se hace mención que los sellos descritos anteriormente han sido estampados en una solo hoja bond, a efectos que dicha hoja sea anexada a la presente Acta.


74630287


JOSÉ JORDICIO QUEVEDO
ABOGADO
CAL. 193320


33453
TPE PR


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A. 27245

- Un (01) Pasaporte de la Comunidad Andina de la REPUBLICA DEL PERU de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, con fecha de emisión 24FEB2020 y fecha vencimiento 24FEB2025, con dieciséis (16) folios.
- Un (01) Boucher del banco de la nación de fecha 13NOV2021, ordenado por la municipalidad distrital de, cuenta corriente 00-271-017-359 por el monto de ochocientos veinticuatro con ochenta y tres (824.8) céntimos soles beneficiario, Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO.
- Un (01) Boucher del banco de la nación de fecha 22MAY2020, ordenado por Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, beneficiario GARCIA OLIVERA Alindor, cuenta de destino 04-281-33464 por el importe de dos mil ciento ochenta y siete (2187) soles.
- Un (01) Boucher del banco de la nación de fecha 10DIC2019, ordenante por Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, beneficiario EDQUEN QUINTANA Rosa Anali, cuenta de destino 04-271-246191 por el importe de dos mil quinientos un (2501) soles.
- Una (01) tarjeta del banco de la nación con numeración 4214 1002 0075 9712, fecha vencimiento 03MAR2022.
- Un (01) cuaderno de apuntes espiralado pequeño impreso en la cara el dibujo de Minnie Mouse con ochenta y cuatro a folios (84) de papel cuadriculado, el cual se detalla lo más relevantes obtenido en los siguientes folios:
 - En el folio N° 1 se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, advirtiendo una anotación de nombres YENIFER: 20000, LILIA: 10000, HIPOTECA: 15000, COP: 45000, asimismo el número telefónico 998484389, y otras anotaciones.
 - En el folio N° 21, en la parte reversa se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, advirtiendo una anotación de nombres YOMEL, TAYA, RODIN, COLCABAMBA, CHUYAR, HUAGATE, VISTA ALEGRE y otro.
 - En el folio N° 22 se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, advirtiendo una anotación de "SOLICITO: ASUNTO, MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL MARCO DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 30879, ADJUNTAR PORQUE QUIERO MAS SUSTENTO EXPEDIENTE - SMG y otras anotaciones más.
 - En el folio N° 23 en la parte reversa se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, advirtiendo una anotación de "RADIO PRIMARIA 32, RADIO INICIAL, CHUGAR INICIAL, así como anotaciones telefónicas de la persona de KERLY YAMSE 940744641 y otros números telefónicos.
 - En el folio N° 25 se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, advirtiendo una anotación de "HUALLANTE PRIMARIA: 932375084 SAUL, y otras anotaciones más.
 - En el folio N° 27 en la parte reversa se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, advirtiendo una anotación de "ADELANTO DIRECTO 100%, 194 000 Y PIAS, INCLUIDO IGV, PROFESOR CHIP ANIBAL 92867293, 920658893 DEYSI VALDIVIA, y otras anotaciones más.
 - En el folio N° 31 está escrito "FISCAL JOSE EDUARDO GUERRERO SUZADO 932329704 "y otras anotaciones más.

Dos mil ochocientos treinta y siete.2837

- En el folio N° 38 en la parte reversa se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, advirtiendo una anotación de una suma de números, cuyo total es 45,000 y otras anotaciones más.
- En el folio N° 83 se observa manuscritos con lapicero de tinta color lila y color azul, advirtiendo una anotación de "LILIA: 10,000, HIPOTECA 4,000 y otras anotaciones más.
- Dentro de la agenda se encontró suelto seis (06) retazos de papel bond los cuales encajan entre sí, los mismo que son pegados con cinta de embalaje unos a otros, observando manuscritos con lapicero con tinta de color negro, el cual indica: 1.- PRESENTACION, 2.- ME DIRIJO AL SEÑOR PRESIDENTE ME ENCUENTRO ENTE RESINTO, ILUSTRE SEÑOR PRESIDENTE y PARLAMENTARIOS PRESENTES. y con tinta color azul, el cual indica: OBRA: PROYECTO: y otras anotaciones más.

Una (01) agenda con pasta de cuerina color negro y un estampado 2017, ciento ochenta y seis (186) de papel color crema, el cual se detalla lo más relevante obtenido en los siguientes folios:

- En el folio N° 2 se observa tres estampados de un sello, el cual indica MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO ADMINISTRACIÓN, el cual uno de ellos tiene una firma encima a manuscrito con tinta color azul.
- En el folio N° 11 se observa manuscritos con tinta color rojo, negro y azul, el cual advierte lo siguiente: DATOS ALCALDE, MEDINA GUERRERO JOSE NENIL, DNI: 47397615, CORREO: Jone_2021@hotmail.com, CELULAR 954767493 y otras anotaciones más.
- En el folio N° 12 se observa manuscritos con lápiz, el cual advierte lo siguiente: 919031495 ING YONI, JUAN VALERA SALAZAR DNI 26613878 y otras anotaciones más.
- En el folio N° 19 se observa manuscritos con tinta colores azules y resaltados, el cual advierte lo siguiente: ELAVORACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES y otras anotaciones más.
- En el folio N° 105 se observa manuscritos con tinta azul, el cual advierte lo siguiente: 30/07/2021, SEÑOR PEDRO CASTILLO HOY PRESIDENTE DEL PERÚ, MI NOMBRE YANET LAURA IDROSO JULON, CELULAR 974490271, DIRECTORA DE LA I.E. 81714 SEÑOR DE LOS MILAGROS y otras anotaciones más.
- En el folio N° 112 en la parte reversa se observa manuscritos con tinta color azul, el cual advierte lo siguiente: BUENA SUERTE 2021, SEÑOR PRESIDENTE TE DESEAMOS LA MEJOR DE LA SUERTE, MUCHA FUERZA y otras anotaciones más.

Un (01) cuaderno espiralado tamaño A4, color verde con inscripción en la pasta: PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO LOCAL EN AREAS DE LA SIERRA Y SELVA ALTA", y un dibujo de tres personas, de once y siete folios (57) de papel cuadriculado, el cual se detalla lo más relevante obtenido en los siguientes folios:

Dos mil ochocientos treinta y ocho.2838

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procura Judicial
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

- En el folio N° 2 se observa manuscritos con lapicero tinta color negro, el cual advierte lo siguiente: EJEMPLO EVASION POR PUNTOS METODOS PUNTOS FUNCIONAL y otras anotaciones más.
- En el folio N° 12 en la parte reversa se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, el cual advierte lo siguiente: EXPEDIENTE REFORMULA RESOLUCIÓN y otras anotaciones más.
- En el folio N° 13 se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, el cual advierte lo siguiente: ¿PASIVOS, ACTIVOS? 917842820 y otras anotaciones más.
- En el folio N° 30 en la parte reversa se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul, el cual advierte lo siguiente: PROCESO DE LICITACIÓN (ARMAR TODO EL PAPELEO D LA PROPUESTA), y otras anotaciones más.
- En el folio N° 55 en la parte reversa se observa manuscritos con lapicero de tinta color azul y rojo, el cual advierte lo siguiente: COOPERATIVA TODOS LOS SANTOS 45,000.00, SEGUNDO OBLITAS: (HIPOTECA) 5,00.00, y otras anotaciones más, que hacen un total de 90,000.00.

Un (01) folder archivador de documentos color transparente con divisiones de varios colores e cuyo interior se observa lo siguiente:

- El folio N° 20 y 21, es un anexo N°02, declaración jurada de fecha Anguía 13 de Marzo de 2020, Designación de coordinador del proyecto y equipo técnico de profesionales a cargo del expediente técnico de la institución educativa N° 10473 Luisa Cornejo Vargas de la localidad de Chiu, del distrito de Anguía – provincia – de Chota – departamento de Cajamarca, suscrito con firma original por José Nenil MEDINA GUERRERO, Alcalde de la municipalidad distrital de Anguía, a folios (02).
- El folio N° 25, es un Oficio N° 142-2019-MDA/A, de fecha Anguía 07 de Abril de 2019, suscrito con firma original por José Nenil MEDINA GUERRERO, Alcalde de la municipalidad distrital de Anguía, a folios (01).
- El folio N° 33, es un Oficio S/N D-UNC-2022, original, de fecha Cajamarca 20 de junio de 2022, dirigido a Lilia Ulcida PAREDES NAVARRO, a folios (03).
- El folio N° 43, es una evaluación de prácticas pre profesionales de la practicante PAREDES NAVARRO Yenifer Noelia, de fecha 06 de abril del 2018, suscrito con firma original por Eyner Manuel VILLEGAS GUERRERO, a folios (02).
- El folio N° 59, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 01/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
- El folio N° 60, es una boleta de pago original a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 02/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
- El folio N° 61, es una boleta de pago original a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 03/2020, por el monto de 1305.00,

Dos mil ochocientos treinta y nueve.2839

Edwin Raúl Estéban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A. 12.311

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


74636294


JOSÉ DOMÍNGO JUANES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
EQUIPO ESPECIAL DE FISCALIA
CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PODER


373453
74636294


ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
EQUIPO ESPECIAL DE FISCALIA
CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PODER


Edwin Raúl Estéban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2302

- suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
- El folio N° 62, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 04/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 63, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 05/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 64, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 06/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 65, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 07/2020, por el monto de 1605.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 66, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 08/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 67, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 09/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 68, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 10/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 69, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 11/2020, por el monto de 1305.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 70, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 12/2020, por el monto de 1605.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 71, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 01/2021, por el monto de 1740.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
 - El folio N° 72, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 02/2021, por el monto de 1740.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).


74638299


Oscar Yonel Montenegro Chavez
ABOGADO
C.A.J. 2301


74638299
TUTE PAD


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Delitos de Corrupción
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2301

- El folio N° 73, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 03/2021, por el monto de 1740.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
- El folio N° 74, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 04/2021, por el monto de 1740.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
- El folio N° 75, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 05/2021, por el monto de 1740.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
- El folio N° 76, es una boleta de pago original, a favor de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, del periodo 06/2021, por el monto de 1740.00, suscrito por Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, Recursos humanos, a folios (01).
- El folio N° 77, es una carta poder original, de fecha 16 de mayo de 2018, donde Wesly Raúl Oblitas Paredes otorga poder a Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO para que realice tramites documentarios, a folios (01).
- El folio N° 97, es una Resolución de alcaldía N°27-2019-MDA/A original, de fecha 08 de febrero del 2019, sin firma a folios (01).
- El folio N° 103, es un informe N°001-2019-MDA/SECRETARIA GENERAL, de fecha 23 de febrero del 2019, sin firma, a folios (01).
- El folio N° 111, 112, 113, 114, 115, es un contrato administrativo de servicios N° 001-2021-MDA en original, de fecha 02 de enero del 2021, donde la duración de contrato es del 02 de enero al 31 de julio de 2021, donde firma la persona de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO y Jose Nenil MEDINA GUERRERO a folios (05).
- El folio N° 116, 117, 118, 119, 120, es un contrato administrativo de servicios N° 006-2020-MDA en original, de fecha 01 de julio del 2020, donde la duración de contrato es del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, donde firma la persona de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO y Jose Nenil MEDINA GUERRERO a folios (05).
- El folio N° 121, 122, 123, 124, 125, es un contrato administrativo de servicios N° 002-2020-MDA en original, de fecha 02 de enero del 2020, donde la duración de contrato es del 02 de enero al 30 de junio de 2020, donde firma la persona de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO y Jose Nenil MEDINA GUERRERO a folios (05).
- El folio N° 126, 127, 128, 129, 130, es un contrato administrativo de servicios N° 006-2019-MDA en original, de fecha 01 de julio del 2019, donde la duración de contrato es del 09 de junio al 31 de diciembre de 2019, donde firma la persona de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO y Jose Nenil MEDINA GUERRERO a folios (05).
- El folio N° 131, 132, 133, 134, 135, es un contrato administrativo de servicios N° 004-2019-MDA en original, de fecha 03 de enero del 2019, donde la duración de contrato es del 03 de enero al 08 de junio de 2019,


74638299


José Dionisio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. 9859299


323453
TUTE AP


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

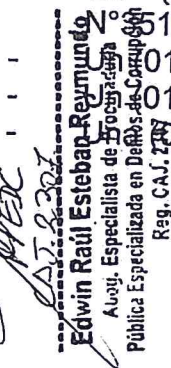
donde firma la persona de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO y Jose Nenil MEDINA GUERRERO a folios (05).

- Una (01) hoja con plumón anaranjado que dice TE QUIERO AMIGA AH. SUSY.
- Una (01) declaración jurada en original, de no presentar tramite de financiamiento, con fecha 31 de agosto del año 2021, suscrita por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración jurada que la municipalidad distrital de Anguila en original, no tiene a cargo proyectos financiados por el ministerio de vivienda, con fecha 31 de agosto del año 2021, suscrita por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración jurada en original de cumplimiento de obligaciones establecidas en convenios de transferencia de recursos suscritos con el MVCS, con fecha 31 de agosto del año 2021, suscrita por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración jurada en original de fecha 31 de agosto del 2021, suscrita por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración Jurada en original de cumplimiento de obligaciones establecidas en convenios de transferencia de recursos suscritos con el MVCS, de fecha 31 de agosto del 2021, firmada por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración Jurada en original, de fecha 31 de agosto del 2021, firmada por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración Jurada en original de no presentar duplicidad de solicitudes, de fecha 31 de agosto del 2021, firmada por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración Jurada en original de no presentar observaciones a obras financiadas por el MVCS, de fecha 31 de agosto del 2021, firmada por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración Jurada en original de no presentar duplicidad de solicitudes, de fecha 31 de agosto del 2021, firmada por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.
- Una (01) declaración Jurada en original, de fecha 31 de agosto del 2021, firmada por Jose Nenil MEDINA GUERRERO.

Se hace mención que lo antes detallado se procede a su fotocopiado para ser anexado a la presente Acta.

En este Acto se procede a crear una nueva muestra la que denominaremos muestra 11, (M-11), en vista que se trata de equipos móviles y de almacenamiento, extraídos de la muestra 07, conforme se detalla a continuación:

- Un (01) teléfono celular color negro marca Samsung, color blanco, con IMEI N°353024056568721, con batería en mal estado.
- Un (01) teléfono celular marca Nokia, color negro con IMEI N°351934/05/292245/2, con batería en mal estado, ambos sin chip,
- (01) USB, color blanco marca Kingtong,
- (01) USB, color negro, marca Sandisk.
- (01) memoria micro SD marca, Kingtong, 8 GB.


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abogado, Especialista de Procesos de Corrupción
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2287

En este Acto se procede a lacrar la nueva muestra en un sobre manila color amarillo con cinta de embalaje transparente, creando su respectivo rotulo y cadena de custodia, denominando muestra 11.

LACRADO MUESTRA 07

- En este acto, se procede a introducir al mismo costal color blanco con inscripciones color rojo que fue deslacrada las especies antes descritas; para lo cual con una hoja de color blanco se cubre la parte donde fue recortado, en la cual firman los participantes, procediéndose a lacrar con una cinta de embalaje transparente; lacrado al cual le crearemos su nuevo rotulo y cadena de custodia, en vista que se ha separado algunos equipos de almacenamiento y equipos celulares en otra muestra diferente.

En este Acto se suspende la presente diligencia, porque el abogado defensor tiene que participar en otra diligencia programada.

---Siendo las 17:00 horas de la fecha antes indicada, se da por concluida la presente diligencia, firmando en señal de conformidad en presencia de los participantes.

EL INSTRUCTOR


373453
CESAR ESCOBAR GARCIA
TENIENTE PNP

EL DETENIDO


YENIFER NOELIA FARIÑAS LAVARDO
DNI N.º : 74638799


Edwin Raúl Esteban Reymundo
PPEDC
CAJ. 2307

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

R.M.P


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

ABOGADO


Jose Dionicio Quesnay
ABOGADO
CAJ. N.º 2307

MEMORIAL INVITACION DE HONOR

EXCELENTISIMO SEÑOR PEDRO CASTILLO TERRONES
CANDIDATO GANADOR DE LA PRIMERA VUELTA

Los que suscribimos y firmamos este documento, Alcaldes, Tenientes Alcaldes, Regidores de Centros Poblados: Huashcao, Huaypan, Tingua, Utupampa y Yahamito; Autoridades de Caseríos y Autoridades de Comunidades Campesinas: Huascarán de Huashcao, Atusparia de Huaypan, Mitimaes de Punyan, Tumpa y Vencedores de Musho, que corresponden a la amplia Zona Huascarán de la Provincia de Yungay Hermosura llamado también "La Suiza Peruana" de nuestra sobresaliente Región Ancash y de nuestro amado Perú, identificados con nuestros cargos, apellidos y nombres N° DNI. Que registramos personalmente de puño y letra, nos dirigimos respetuosamente a Ud. para manifestarle los siguientes:

Que, estamos observando día a día que con la avasalladora y amplia mayoría viene ocupando el primer lugar en las elecciones presidenciales de la primera vuelta y por cierto que será el ganador, este fenómeno de PEDRO CASTILLO y el PARTIDO POLITICO "PERU LIBRE" es digno de felicitar y reconocer, por todos los compatriotas y reafirmar más con nuestro apoyo total en la segunda vuelta con triunfo mayor y distante a la contrincante Señora K. demostrando que aquí estamos para defender con garra nuestro territorio, nuestros recursos naturales y revertirlos para el beneficio de nuestra gente de sangre Inca.

Que conocedor de su origen nos identificamos con usted y le INVITAMOS a conocer a cada uno de nuestros pobladores de esta región del país para así conocer personalmente sus propuestas de plan de trabajo presidencial.

De antemano agradeceremos su respuesta positiva de visitarnos realizando la campaña y un mitin partidario en una sede indicada, coordinaremos para que esta actividad se lleve con el mejor protocolo de seguridad e higiene con sus representantes que asigne estableceremos el plan de visita bien organizada e impecable.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., excelentísimo señor Pedro Castillo Terrones candidato presidencial y futuro presidente de nuestro amado Perú nuevamente agradecemos por su sabia decisión de tenerlo con muchos aprecio y estimación ante nosotros y hacer realidad nuestra justa petición.

C. P. de Huashcao y Zona Huascarán, 16 de abril de 2021.



Juan Rosario Regalado Reyes
ALCALDE
D.N.I. N°16022107



12738277

ORIGINAL EN BOGOTÁ PERÚ

Jose Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. N° 59850

DNI: 71616034
C. Excmo. G.
723433

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

323453
C. ESCOBAR G
TIO TE PNP

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

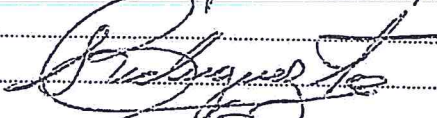
COMITÉ PARTICIDARIO DISTRITAL DE COTAPARACO PERÚ LIBRE

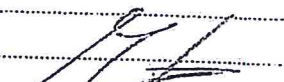
En el distrito de Cotaparaco a los por convocatoria de los profesores Don Moises JAIMES MAGUÑA, Don Aureliano RUEDA MENA, se reúnen simpatizantes y adherentes para nombrar el Comité ejecutivo distrital de Cotaparaco del partido Político Perú Libre con representación nacional en las competencias electorales para cargo a presidente de la República el profesor Pedro Castillo Ferrones, y integrantes para el Congreso según prerrelación en la postulación; luego de un debate y muchas sugerencias se pasa a conformar y designar en los cargos de representación del Comité distrital a las siguientes cargos:

- Secretario general: Moises JAIMES MAGUÑA DNI 31673581.
- Secretario de Organización: Aureliano RUEDA MENA
- Secretario de Comunidad local: Saturnino RODRIGUEZ TARAZONA con DNI 32648152
- Secretario de la juventud: Rosmery RAMOS DE PAZ DNI
- Secretaria de la mujer: Nancy CAMONES RODRIGUEZ DNI 46063340
- Secretaria de asuntos sociales: Javier Oblitas GARCIA ESPINDOLA DNI 42610345

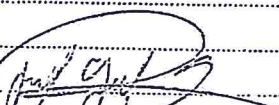
Firmando en señal de conformidad hasta la victoria por la justicia y dignificación de los pueblos Firmamos.

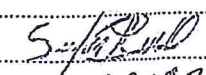

31673581.


D.N.I 32648152


42610345

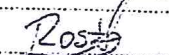

32648068

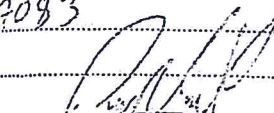

46063340

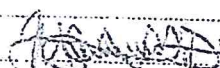

42610345

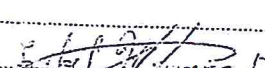
32648224


93795643


26845870


4191334


90750935


32648068

Edwin Ram Esteban Reymundo
284 399. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ran. C.A.F. 9217
Dos mil ochocientos cuarenta y cinco. 284 399
DNI 42638249

COMITÉ PARTIDARIO DISTRITAL DE COTAPARACO PERÚ LIBRE

En el distrito de Cotaparaco a los por convocatoria de los profesores Don Moises JAMES MAGUÑA, Don Aureliano RUEDA MENA, se reúnen simpatizantes y adherentes para nombrar el Comité ejecutivo distrital de Cotaparaco del partido Político Perú Libre, con representación nacional en las competencias electorales para cargo a presidente de la República el profesor Pedro Castillo Ferrones, y integrante para el Congreso según prerrelación en la postulación; luego de un debate y muchas sugerencias se pasa a conformar y designar en los cargos de representación del Comité distrital a las siguientes cargos:

- Secretario general: Moises JAMES MAGUÑA DNI 31673581.
- Secretario de Organización: Aureliano RUEDA MENA
- Secretario de Comunidad local: Saturnino RODRIGUEZ TARAZONA con DNI 32648152
- Secretario de la juventud: Rosmery RAMOS DE PAZ DNI
- Secretaria de la mujer: Nancy CAMONES RODRIGUEZ DNI 46063340
- Secretaria de asuntos sociales: Javier Oblitas FARCIA ESPINDOLA DNI 42610345

Firmando en señal de conformidad hasta la victoria por la justicia y dignificación de los pueblos Firmamos.

[Firma]
31673581.

[Firma]
DNI 32648152

[Firma]
42610345

[Firma]
32648068

[Firma]
32648224

[Firma]
93798648

[Firma]
36845870

[Firma]
70369083

[Firma]
9198739

[Firma]
90750935

[Firma]
52648054

373453
C. EXO3/2 G.
T-TE PNP

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

DIAGNOSTICO DEL PLAN DE GOBIERNO EDUCATIVO LOCAL EN COSTA SIERRA Y SELVA DEL PERÚ

OBJETIVO; Con el fin de Nacionalizar el modelo Educativo desde las aulas se plantea monitorear los

Planes de gestión por suscripción en costa, sierra y selva, con auténtica representación de los docen-

tes idóneos para el cargo capaces de gestar una revolución educativa, comprometiéndonos a todos

los educadores y educandos por igual.

El Objetivo fundamental es mitigar el subdesarrollo y dependencia del constante ensayo educativo,

romper el yugo de la desigualdad y injusticia social subordinación de nuestro País, el fundamento de

la educación se imparta orientando a servir los intereses de los pueblos así satisfacer las necesidades

de las mayorías con educación de calidad.

Merece concluir en un análisis de la situación actual del País en los campos político, económico, so -

cial y cultural en su carácter dependiente de los monopolios burocráticos en la economía, por lo que

es necesario gestar las transformaciones en un nuevo gobierno incluso antes de asumir el poder.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Asesor Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Asesor Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

JOSE DIODORO QUEZADA
ABOGADO
C.A. 11111

373453
C. ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiskales
Contra la Corrupción del Poder

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiskales
Contra la Corrupción del Poder

DIGNIDAD HUMANA CON EDUCACION DE CALIDAD

Escuchar el anhelo popular para realizar una básica reforma estructural de la educación Peruana, des-

terrando la marginación y reconociendo las bondades naturales existentes en nuestras regiones del Pe-

rú, riquezas que en activos son un privilegio para el país, es momento de dignificar a la persona humana

sacarles de la crisis sometedora que en notoria desventaja al campesinado y al servidor público los a en-

frentado en situación precarie. Estos actos de corrupción y inmoralidad se han institucionalizado en los

cargos públicos y de administración, motivo suficiente que el pueblo viene repudiando porque han lesio-

nado la fe y la confianza ciudadana. Buscaremos superar el sentimiento de frustración de nuestro pueblo

con una auténtica educación en valores, respetar a los demás con el temor de Dios, la promesa escrita en nuestras mentes con la gracia y el perdón como hijos y hermanos con un solo propósito de seguir encami-

nando el trabajo positivo y constructivo de muchos peruanos, actos de servicio con humildad a las aspira-

ciones del pueblo, nos encontramos con una crisis moral que ha corrompido todos los estamentos de go -

bierno, nos toca recuperar las causas democráticas desde la educación pilar y fundamento plasmado en el

CENEP (Currículo Educativo Nacional del Perú).

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

Después de cuarenta y ocho.2848
DNI: 726659

Jose Dionicio Quesnay
ABOGADO

C. ESCOBAR G.
TWTE P. 20

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

VELAR POR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS NACIONALES CON PROPÓSITOS EDUCATIVOS

La actitud de cambio viene desde lo mas profundo de nuestro ser el medio para encausar acciones positi-

Vas a través de la educación, su aspecto significativo con la necesidad de transformar la estructura del Es-

tado en lo social, económico y cultural, una actitud nacionalista con defensa de la soberanía, dignidad nacio-

nal predominio de la justicia y de la moralidad restableciendo los valores para la consecución de sus superio-

res destinos.

Los objetivos específicos y las acciones lo cumplen cada uno de los estamentos del Estado con sus direcciones

de orden, los gobiernos desconcentrados y descentralizados en costa, sierra y selva del Perú, cada planteami-

ento con sus planes formulados a corto, mediano y largo plazo, debiendo ser revisados y evaluados como parte

de la administración pública.

CONSOLIDACION DE UNA REFORMA DE LA EDUCACIÓN DEL PERÚ

Consolidaremos un sistema educativo orientado intencionalmente a romper activos de subyugación el mercan-

tilismo globalizado con las pocas industrias extranjeras, es el momento de sacar la pajilla de la seguera que nos

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.F. 2307

Dos mil ochocientos cuarenta y nueve. 2849
D.F. 746382849

Jose Dolido Quesnay
ABOGADO
C.A.F. 195920

773453
C-EXC-026 G.
T-122 PAB

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

somete a ignorancia y inoperatividad, sembrado desde la época colonial, el despertar de cada día será una pelea con ciertas huestes inquistados en los gobiernos, sobre todo una prensa vendida y programas chatarras

que enferman la mente del pueblo debilitando una autentica educación de calidad con realidad nacional.

La situación económica y profesional del magisterio en desacuerdo con su elevada misión.

Visionamos como objetivo concretar un sistema educativo al servicio de toda la población que garantice la for-

mación integral del hombre con calidad de vida.

Como una acción es necesario caracterizar la educación a la dignidad del hombre y reconocer el derecho a la

Educación sin discriminación alguna. Se dará una participación plena de todos los sectores de la comunidad

Nacional, orientar a la educación hacia el trabajo, considerado como el medio de lograr la plena realización

Del hombre, adecuar las necesidades de los educandos de las diversas regiones y zonas del País.

MISION Y VISION DE EDUCANDO - REPRESENTANTE CAMPESINO -RONDERO - SINDICALISTA DE BASE

DIRECTOR DE COLEGIO - PROFESOR DE AULA - MOISES CRISOLO JAIMES MAGUIÑA.

DISTRITO DE COTAPARACO - PROVINCIA RECUAY - DEPARTAMENTO ANCASH.

AL SERVICIO DEL PUEBLO PERUANO Y LA VOLUNTAD DE DIOS.

Teléfono --- 943801746.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

2015-74638299
Dos mil ochocientos cincuenta.2850

José Dionicio Quesada
ABOGADO
C.A.L. 1957

773453
C. ESCOBAR G.
T. NTE PUP

50

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Recuay, 24 de Enero de 2008

OFICIO N°013 – ME –DREA – UGEL – R/SUTE – R.SG.

ING.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

MINISTRO DE EDUCACIÓN

LIMA.

ASUNTO: PROPUESTA DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL SUTE -

RECUAY

PRESENTE:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
28 ENE. 2008
N° 08010
Firma:
Hora:

Edwin Raul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

Es grato dirigirme a UD., y en representación de los maestros de la suscripción UGEL – RECUAY de conformidad al plan de trabajo del gremio sindical darle a conocer la propuesta del proyecto educativo local SUTE – RECUAY, y en contemplación del reglamento del profesorado público en facultad de nuestra iniciativa, hacemos de amplio conocimiento la intención de diálogo y participación en la propuesta general del proyecto educativo nacional, y ante las instancias respectivas se autorizó una comisión inherente a sus funciones para participar de los eventos de capacitación y acompañamiento a los maestros de la jurisdicción UGEL – RECUAY en el Departamento de Ancash,

En una suscripción de acuerdos y jornadas pedagógicas así como de implementaciones en las diferentes actividades se nos informe oportunamente al gremio sindical de trabajadores en el sector Educación de la provincia de Recuay, en búsqueda del óptimo desarrollo y acercamiento hacia la democracia por el beneficio profesional, toda iniciativa por su intermedio a la UGEL – RECUAY.

Sin otro particular y deseándole éxito en su gestión aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

SECRETARÍA GENERAL
UGEL - RECUAY
MOISES JAMES MACUÑA
SEC. GENERAL SUTE - D.

Ar. 7968199
Dos mil ochocientos cincuenta y uno. 2851

ABUGABO
C.A.J. NS 5580



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL RECUAY

N°...001099...

Recuay, 12/5 AGO 2015

Visto el expediente administrativo N° 07258-2015, con seis (06) folios útiles que acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 73, del Capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, cuya jurisdicción territorial es la provincia, la misma puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, por lo que su finalidad es la de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía;

Que, mediante expediente administrativo N° 007258, de fecha 19 de agosto de 2015, la Asesora de Gestión Local, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, informa sobre la conformación de los mecanismos de Soporte Intergubernamental e Intersectorial Local (MSIL) del Distrito de Cotaparaco;

Que, el EIG., de acuerdo al plan de trabajo y lineamiento del PIP tiene como uno de sus objetivos la conformación de los Mecanismos de Soporte Intergubernamental e Institucional Local (MSIL), de la Red focalizada del "Valle de Fortaleza", es así en nuestra reunión realizada el día 03 de julio se fijó como fecha de salida para el 04 de agosto; la ruta seguida y los Distritos visitados fueron Cotaparaco, Pararín y Llacllin, donde pudimos sensibilizar sobre la necesidad de creación de MSIL, y desde allí se puede apoyar en mejorar los servicios que presta la UGEL, por lo que en cada uno de ellos pudimos encontrar muy buena acogida y deseos de participar con la creación de este mecanismo, el Distrito de Cotaparaco fue la primera de tomar esta iniciativa quedando pendiente los demás Distritos visitados por ausencia de sus miembros actores, por lo que solicito ordene a quien corresponde su reconocimiento mediante Resolución Directoral al MSIL del Distrito de Cotaparaco;

Estando a lo solicitado por la Asesora de Gestión Local, de la UGEL Recuay, autorizado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, visado por el Director del Área de Administración, decretado por el Especialista Administrativo I;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2015; D.S. N° 0005-2011-ED; D.S. N° 015-2002-ED; R.S. N° 205-2002-ED; RVM N° 034-2015-MINEDU; Directiva N° 001-2007 EF/77.

SE RESUELVE:

1.- CONFORMAR, la Comisión de los Mecanismos de Soporte Intergubernamental e Intersectorial Local (MSIL), del Distrito de Cotaparaco, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, para el periodo lectivo 2015, que estará integrado por el siguiente personal:

COORDINADOR

: Prof. JAIMES MAGUIÑA Moisés Crisolo
Director de la I.E. "San Pablo" de Cotaparaco

37345
C. ESCOBAR G
TNT E RNP

JOSE GUILLERMO QUENAY
ABOGADO
C.A.J. N° 52378

Des mil ochocientos cincuenta y dos. 2852

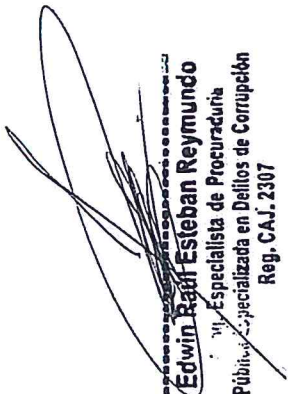
Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

78

MIEMBROS

- : Sr. CARRANZA RAMIREZ Luis**
Alcalde del Gobierno Distrital de Cotaparaco
- : Sra. RODRIGUEZ TARAZONA Nelly**
Representante de MINSA
- : Sr. CASTILLO CAMONES Mauro Cesar**
Presidente de la Comunidad de Cotaparaco
- : SO-III-PNP DOMINGUEZ RAMIREZ Vladimir**
Representante de la Policía Nacional
- : Sr. CAMPOS VASQUEZ Sixto**
Gobernador del Distrito de Cotaparaco


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Tobías Jorge ROMERO ARIAS
Director de Programa Sectorial III
UGEL-RECUAY

12.5 AGO 2019
RECUIAY
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DE MAS FINES


TIMOTEO A. TORRE SANCHEZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
UGEL - RECUAY


773453
C. ESCOBAR G
TINTA PNP



Diciendo que
ABOGADOS mil ochocientos cincuenta y tres. 2853
C.A.J. N° 5925

DUGEL-R/TJRA
DAGAVERB
DAGILJBC
EA-I/GCVV
Archivo.


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Recuay, 28 de Abril del 2008

OFICIO N°32-2008-SBPR/P.

SEÑOR:

JAIMES MAGUÑA MOISES CRISOLO

ASUNTO: Conformación del directorio

Me es muy grato dirigirme a Usted, para saludarle muy cordialmente con la finalidad de invitarle a participar como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Recuay, siendo su persona miembro representativo por el sector Vivienda. A si mismo se le invita participar en las reuniones que se le convoque.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

373453
C. ESCOBAR G
TNTS RND

ATENTAMENTE,



BENEFICENCIA PÚBLICA DE RECUAY

Agustín F. Robles Camones
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Jose Dionicio Quenay
ABOGADO
C.A.J. N°55850

Edwin Radt-Esteban Reymundo
X-ray, Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro. 2854



Comunidad Campesina de Cotaparaco
Recuay - Ancash

CREDENCIAL

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

Daniel Florencio MAGUÑA CÁCERES, Presidente de la
COMUNIDAD CAMPESINA DE COTAPARACO, Provincia de Recuay, Región
Ancash, OTORGA la presente CREDENCIAL.

A Moisés Crisolo JAIMES MAGUÑA, elegido en Asamblea Comunal,
realizada el día 20 de Julio de 2010, para ocupar el cargo de PRESIDENTE del
Comité del Medio Ambiente de la Comunidad Campesina de Cotaparaco, del
Distrito de Cotaparaco, Provincia de Recuay, Región Ancash; debiendo ejercer sus
funciones de acuerdo a las normas concernientes al mismo por el período de 2010 a
2012.



[Firma]
373453
C. ESCOBAR G.
T. 052 819 100

Cotaparaco, 20 de Julio de 2010.

[Firma]
DANIEL F. MAGUÑA CÁCERES
DNI N° 31660806
Presidente.

[Firma]
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Finales
Contra la Corrupción del Poder

Dos mil ochocientos cincuenta y cinco. 2855

Comunidad Campesina de Cotaparaco, Provincia de Recuay, Región Ancash

[Firma]
JOSÉ DIOGILIO QUISPE
ABOGADO
C.A.J. N° 52350



Resolución Directoral UGEL RECUAY

Nº ...000781....

Recuay, 29 NOV 2007

Visto, el Expediente Nº 06996-2007, y demás documentos adjuntos

en 105 folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, reconocer las diferentes Organizaciones Gremiales elegidas democráticamente, para realizar diversas actividades en bien de sus agremiados, dentro de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante el Expediente Nº 06996 de fecha 26 de Noviembre del 2007, La Presidente y Secretario del Comité Electoral, para las Elecciones del nuevo Comité Ejecutivo Provincial del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Educación – Base Recuay, solicitan el reconocimiento oficial mediante resolución, del Nuevo Comité Ejecutivo Provincial del Sindicato Unitario de Trabajadores del Sector Educación – Base Recuay “SUTE-RECUAY”, adjuntando los documentos sustentatorios, tales como las actas de escrutinio, acta de proclamación, y la Credencial otorgada al ganador de dichos comicios, la lista Nº 01 presidida por el profesor, Moisés Crisolo JAIMES MAGUIÑA, profesor de aula nombrado de la I.E. “Libertador San Martín” de Recuay, por lo que es procedente emitir la presente resolución para efectos de reconocimiento y demás fines;

Estando a lo autorizado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, visado por el Director de Sistema Administrativo II del Área de Administración y decretado por el Especialista Administrativo I;

De conformidad con la Ley del profesorado Nº 24029 y su modificatoria Ley Nº 25212, Reglamentado por el D.S. Nº 019-90-ED;

SE RESUELVE:

1.- RECONOCER, al Comité Ejecutivo Provincial del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Educación, Base-Recuay, “SUTE-RECUAY”, para el periodo 2007-2009 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, la misma que estará integrada de la siguiente manera;

1.- SECRETARIO GENERAL

: Prof. Moisés Crisolo JAIMES MAGUIÑA
Profesor de aula, de la I.E. “L.S.M.” de Recuay.

2.- SUB-SECRETARIO GENERAL

: Prof. Crecencio Víctor ALVARADO HUERTA.
Profesor por horas, de la I.E. “N.S.P.” de Ticapampa.

3.- SEC. DE ORGANIZACIÓN

: Prof. Vicente Marcelino TINOCO HENOSTROZA
Profesor por horas, de la I.E. “M.S.T.” de Collahuasi.

C. ESCOBAR
T.N.T.E. A.P.U.

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Jose Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. Nº 50250

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

Doce mil ochocientos cincuenta y seis. 2856



COORDINADORA RURAL

de Organizaciones Campesinas e Instituciones Agrarias

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

Huaraz, "Capital de la Amistad
Internacional" 04 de Octubre de 2004

OFICIO MULTIPLE N° 011-2004-C.R.R.CH/P

Señor:

Moisés C. JAMES MAGUANA

PRESIDENTE COMUNIDAD CAMPESINA COTAPARASCO.

Presente.-

Asunto: Invitación al V Taller Encuentro
"Presupuesto Participativo"

Es grato dirigimos a Usted en nombre de la Coordinadora Rural Región Chavín y a la vez hacerle llegar la invitación al V Taller Encuentro "Presupuesto Participativo" del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Campesinas para la Intervención en Espacios Democráticos de Concertación Local y de la Región Ancash", a realizarse los días Miércoles 20 y Jueves 21 del mes de Octubre del presente año, en el Auditorio del Gobierno Provincial de Carhuaz, a Horas 8:30 a.m. hora exacta.

A la espera de su gentil atención al presente le reitero las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

773453
C. ESCOBAR G.
INTEPMP



COORDINADORA RURAL
REGION CHAVIN
Mardonio Jaramba Cerna
PRESIDENTE



COORDINADORA RURAL
REGION CHAVIN
Wilder Cáceres Gutiérrez
COORDINADOR REGIONAL

C.c.
Archivo

C.A.L. Lima

(Considerando evento) 20-21

Fernando de la Cruz Raymundo

Miguel Martínez Jorjale
CONGRESISTA
CO. INVITADO

(Presidencia)
Rodrigo Pasa Shuazu

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Dos mil doscientos ochenta y siete. 2857

LIGA AGRARIA PROVINCIAL "TUPAC AMARU II"
DE RECUAY

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

Recuay, 08 de Abril de 2,005

OFICIO MULTIPLE N° 004 - 200/LAP "TA II" de R/P.

Señor:

MOISES JAINES MONTAÑA
Presidente de la CC. de COTAPARACO

Cotaparaco,--

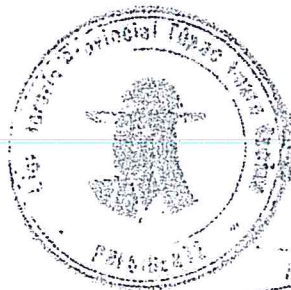
Presente.-

Asunto: Solicita Apoyo

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle en nombre de la Liga Agraria Provincial "TUPAC AMARU II" de Recuay y por intermedio de presente, Comunicarles que como es de conocimiento de todos nosotros los asociados, nuestra Liga Agraria no cuenta con medios económicos; siempre, hemos estado sujetos al aporte que cada base hace a su dirigente que tiene cargo en la Liga Agraria, pagando sus gastos de pasajes y alimentación, gesto que agradecemos infinitamente y les invocamos que continúen con su generoso apoyo a sus dirigentes, tal como indicamos en la directiva N° 003-2005-LAP "TA II" de R/P.

Aprovecho también la oportunidad para Indicarles que estamos prestos a recibir cualquier comunicación, sugerencia o aporte que mejore nuestra gestión, mediante un documento o visitándonos personalmente los días Lunes y Viernes de cada semana en nuestro local institucional sito en Jr. Hércules S/n. Tienda N° 9 del Mercado central de Recuay, donde el Dirigente de Turno o el Presidente lo atenderemos muy gustosos; así mismo agradezco por anticipado su gentil atención al presente y le reitero mi saludo y consideración.

Atentamente,



P. Urbina Corpus Chudila
PRESIDENTE

CC.

- Arch.

DNS: 79638991

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Se opneba su atención
con firmaniento necesario.

Edwin Raul Esteban Reymundo
Especialista de Procuraduría
Pública
Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

José Antonio Quesnay Dos mil ochocientos cincuenta y ocho.2858
ABOGADO
C.A.J. Nº 53350



COORDINADORA RURAL

de Organizaciones Campesinas e Instituciones Agrarias

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

Huaraz, "Capital de la Amistad Internacional", 05 de Agosto de 2004

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

OFICIO MULTIPLE N° 010-2004-C.R.R.CH/C.D.R-P.

Señor: MOISES JAIMES MAGUINCA
Polta. CC. COTAPARAZO

Presente.-

Asunto: Invitación al IV Taller Encuentro
"Legislación Agraria"

Es grato dirigimos a Ud. en nombre de la Federación Agraria Departamental de Ancash "Atusparia Uchcu Pedro" y la Coordinadora Rural y a la vez hacerle llegar la invitación al IV Taller Encuentro "Legislación Agraria" del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Campesinas para la Intervención en Espacios Democráticos de Concertación Local y de la Región Ancash", dirigido a Líderes Campesinos de la FADA Ancash, las Ligas Agrarias, Juventud Campesina. El evento se realizará en el Auditorio del Gobierno Provincial de Recuay, los días 11 y 12 de Agosto del presente año, a partir de las 8:30 a.m.

Para lo cual, pedimos hacer extensiva la invitación a sus delegados.

A la espera de su gentil atención, nos despedimos dándoles muestras de especial consideración y estima.

Atentamente,

C.C.
Archivo

DNI: 74638299

LIGA AGRARIA PROVINCIAL
Mariano Jaramba Cerna
PRESIDENTE

P. Hualpa Corpus Castillo
PRESIDENTE



373453
C. ESCOBAR G.
TNE PND

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

Recuay, 24 de Junio de 2,004

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Fiscal, Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

OFICIO MULTIPLE N° 013 – 2004/LAP "TA II" de R/P.

Señor:

MOISES JAIMES MAGUIÑA
Presidente de la CC. COTAPARACO

Cotaparaco.-

Asunto: Invitación a Asamblea Extraordinaria.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle en nombre de la Liga Agraria Provincial "TUPAC AMARU II" de Recuay y por intermedio de presente, comunicarle, que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 11 de Junio del presente año; me permito comunicarles e invitarles que participen, Usted como presidente y dos delegados mas de su organización en la Asamblea General Extraordinaria que se llevará acabo el día Jueves 08 de Julio de 2,004, desde las 9:30 a.m. en el Auditorio del Gobierno Provincial de Recuay, acto en el cual trataremos la siguiente agenda:

1. Informe de acciones pendientes por parte de las Organizaciones de base.
2. Declaratoria de emergencia al agro Recuayno.
3. Campeonato de Fútbol Intercomunidades – 2,004 de la Liga Agraria.
4. Otros

A esta Asamblea deben traer consigo, los dirigentes que todavía no lo han hecho, una copia fotostática simple de la ultima inscripción de su Directiva Comunal a registros públicos, su Padrón de Asociados y el Plan Estratégico de la Liga Agraria que se les entrego, con motivo de la reunión realizada el 6 de Marzo del presente año, que debe contener la revisión, aporte de ideas y sugerencias de la comunidad.

Agradeciendo por anticipado su gentil participación en esta reunión le reitero mi saludo y consideración

Atentamente,

DNS: 74638299



José Dignido Quevedo
ABOGADO
C.A.J. Nº 5250
373453
E. ESCOBAR G.
TUTE PNP

Dos mil ochocientos sesenta.2860



ACTA DE REUNION INTER DISTRITAL

I FORUM " LUCHA CONTRA EL ABIGESTO - GESTION Y

PROYECCION VALLE FORTALEZA Y LAS VERTIENTES

En la localidad del distrito de Cotaparaco el
miercoles 19 de Marzo del año 2003, en el auditorio
de la municipalidad, reunió las autoridades
Alcaldes, Gobernadores - Presidentes de Comunidades Cam-
pesinas, Delegados de comités de base de los pueblos
de Tapacocha, Pararin, Hualin, Alpacocha, Santa cruz, Co-
chapetí, Malvas, Cotaparaco, Huellapampa estuvieron además
presentes el Co-Director del Programa Cordillera Negra
Lic. Carlos de la Cruz Mejia, el Jefe de area de asis-
tencia Social Lic. Arnaldo Castillo, el Sr. Subprefecto
de Recuay Ernesto Esquivel, Sr. Alcalde de la Pro-
vincia de Recuay Silvestre Chavez Palacios, el Director
de la Agencia Pronamachcs Recuay, el Jefe de la P.N.
Comisaria de la Provincia de Recuay Capitán Eoplín
Gárdenas. Como ~~expositores~~ en la Agenda de tra-
bajo " Lucha contra el abigeato - GESTION Y PROYECCION VALLE
Fortaleza y las Vertientes".

Representando al FODA: Srt. Marcelino Bustamante Jope
de la Liga Agraria si Urbano Corpus, con el tema
de descentralización y organización de bases, Brigadier P.N.
Nicolás Mendoza Montes, con el tema: Constitución y
Rol de Rondas Campesinas; UNASAM Lic. Mario Villa
fuerte Vicencio con el tema: Fortalecimiento de las Or-
ganizaciones Agropecuarias; CAPACITADOR PROGRAMA CORDILLE-
RA NEGRA, con el tema: Propuesta para el Desarrollo
Integral; quedando este tema pendiente para desarrollar
se en una próxima reunión de autoridades con-vo-
cado por el Programa en mención a realizarse en

Edwin Raúl Estéban Reynaud
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ran. C.A. 1907

Manfredos mil ochocientos sesenta y uno. 2861

Jose Antonio Quispe
A. R. C. A.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 3207

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

273053
C.E. 020226
T.M. P.R.

La Cámara de Comercio el día 11 y 12 de
Abril del año en curso para la descentralización del Programa
Todos los participantes Representantes de los pueblos llegamos a la
siguiente conclusión: que las autoridades Presidente de Comuni-
dades, Alcaldes y Gobernadores en reunión conjunta forme
el Comité de Base para las Rondas Campesinas de cada
calidad y conformar la comisión de Ronda de la
Vertientes y Fortaleza, haciéndose extensivo la ley de pro-
tección de las Rondas Campesinas Regulado por el Ministerio del Interi-
y un modelo de Estatuto, pedirle en memorial al alcalde
de Recay para la construcción de un albergue en ututo, fomen-
tar mas encuentros por la Interculturalidad y Defensa de los bienes patrimoniales
Cales. Para Constancia firmamos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARARIN

Jose Benito Vignio Galero
ALCALDE
DNI. 32653697

32643600
POMAHACHES
RECUAY

Municipalidad Provincial de Recuay
SILVESTRE OLIVER PALACIOS
ALCALDE

SOPIN
CMI-DNY

Dos mil ochocientos sesenta y dos

[Signature]

[Signature]

A. Leery
GOB. HUAYLLAPATAS.

[Signature]
Dona J/B

MANUEL J. JARA ALVA
SECRETARIO
COMUNIDAD CAMPESINA DE PARARIN

[Signature]
presidente de la C.C. malvas.



1998 Dignicio Quesada
ABOGADO
C.A.J. 318501



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL RECUAY

Nº...001007...

Recuay, 14 DIC 2012



folios útiles que se acompaña;

Visto el expediente Nº 025183 -2012, con cuarenta y tres (43)

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, reconocer, resaltar y felicitar las acciones relevantes y sobresalientes de los Directores y personal Administrativo, del ámbito de su jurisdicción, que realicen acciones en bien de la Educación;

Que, los Artículos 107º y 117º, Incisos c), d), e); del D.S. Nº 19-90-ED, reglamento de la Ley del Profesorado Nº 24029 y su modificatoria Nº 25212, faculta estimular a los docentes a solicitud de la Autoridad inmediata o por el interesado por la labor sobresaliente, así mismo el Art. 147º del D.S. Nº 05-90-PCM, Reglamento del D. Leg. Nº 276, manifiesta el "reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas",

Que, así mismo la Ley Nº 29026 ley que modifica la ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, en el Art. 31º, literal "u", manifiesta que el docente tiene derecho... "Al reconocimiento por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia de sus méritos en las labores Educativas", concordante con el Art. 77º, literal "a". Del D.S. Nº 003-2008-ED., la misma que expresa "El profesor tiene derecho a recibir estímulos de agradecimiento y felicitación en los siguientes casos: "Cuando la autoridad competente conozca de acciones excepcionales en beneficio de la educación y la cultura nacional, regional o local promovidas y ejecutadas;

Que, mediante expediente Administrativo Nº 025183, de fecha 30 de setiembre de 2012, el profesor JAIMES MAGUIÑA Moisés Crisolo, docente nombrado en la Institución Educativa "San Pablo" de Cotaparaco, solicita a la sede de la Región Ancash, reconocimiento de mérito por jornadas cumplidas;

Que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se me evalué de la forma de mi desempeño y función cumplida a favor de la educación Pública Funcional y Producción Social, Comunal a favor de la provincia de Recuay, la Región Ancash y la Nación dando soporte a la gestión del Gobierno Regional, peticiono este reconocimiento meritorio por las diferentes acciones cumplidas y demostradas el cual será de motivación y ejemplo para los demás encargos de función y dirigencia con liderazgo, como lo he demostrado sin percibir economía extra o beneficio alguna por mi propia voluntad esfuerzo he venido gestando diversas capacitaciones dentro de la jurisdicción de Recuay y Huaraz, proponiendo proyectos, por la integración Regional ante el Ministerio de Educación, también en proyección Comunal implementación Políticas de Protección y Conservación en el Ambiente, entre otras actividades;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 07312, de fecha 25 de octubre de 2012, el Gerente Regional de Desarrollo Social de la Región Ancash, deriva el documento Nº 25183, de fecha 14-09-2012, a la Unidad de gestión Educativa Local de Recuay, para su atención, ello por corresponderle a su función, debiendo de informar a esta gerencia de todo lo actuado;

Que, mediante Informe Nº 034-2012-ME/RA/DREA/UGEL-R-AGP-EEIB., de fecha 22 de noviembre de 2012, el Especialista de Educación Primaria de Educación Intercultural Bilingüe, del Área de gestión Pedagógicas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, sugiere que los documentos presentados por el interesado no cumple con los requisitos, para atender su solicitud del recurrente, por lo que se eleva a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, para su decisión y opinión favorable y/o desfavorable;

Que, mediante Oficio Nº 163-2012-ME/RA/DREA-UGEL-R/AGP-D., de fecha 27 de noviembre de 2012, devuelve el expediente Nº 07312, de fecha 18-10-2012, contando con el informe del Especialista en Educación Intercultural Bilingüe, que normativamente los

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

371433
C. ESCOBAR G.
TUTE PNP

[Firma]
D.S. 17463849

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

[Firma]
JOSE IGNACIO
ABOGADO
C.A. 14432304

Dos mil ochocientos sesenta y tres.

documentos presentados por el administrado Moisés Crisolo JAIMES MAGUIÑA, no amerita otorgarle ningún estímulo de acuerdo a su petición, en tal sentido se hace la devolución del expediente 07312, de fecha 18-10-2012, que consta de 42 folios útiles, a su Despacho para que dentro de sus atribuciones que le compete emita, su opinión favorable y/o desfavorable;

Estando a lo dispuesto, por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, visado por el Área de Administración y decretado por el Especialista Administrativo I;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Reglamentado por el D.S. N° 019-90-ED, Ley N° 29062 ley que modifica la ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública magisterial y su Reglamento D. S. N° 003-2008-ED, D.Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N° 015-02-ED, R. S. N° 205-02-ED.

SE RESUELVE:

1.- **FELICITAR**, al profesor JAIMES MAGUIÑA Moisés Crisolo, con CM 1031673581, docente nombrado en la Institución Educativa "San Pablo" de Cotaparaco de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, por haber cumplido diferentes acciones de función y dirigencia con liderazgo con las diversas capacitaciones de los docentes y otros proyectos educativos, implementado políticas de Protección y Conservación del Ambiente dentro de la jurisdicción de la provincia de Recuay.

2.- **ANOTAR**, como mérito en su Ficha Escalonaria, del Personal que figura en la parte resolutive de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Prof. Jacinto Erco DURAN COTILLO
Director del Programa Sectorial III
UGEL - RECUAY



14 DIC 2012

RECUIV.
LO QUE TRANSERIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DE MAS FINES

TIMOTEO A. TORRE SANCHEZ
TECNICO ADMINISTRATIVO
H.M.F. RECUIV.

DUGELR/JEDC
DAGA/AAFS
DAGP/SLEO
EA-1 EPER/CRM
Archivo.

373 YS3
C. ESOBPR G.
TATE PRP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

DNI: 74638299

José Dionicio Quesada
ABOGADO
C.I. 174 55250

Dos mil ochocientos sesenta y ocho

UNASAM

Universidad Nacional

"Santiago Antúnez de Mayolo"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL UNASAM-DCARRION
RESOLUCION RECTORAL N° 999-2010



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVENTOS ACADEMICOS D'CARRION
Inscrita en la SUNARP Rubro A-00001 Partida N° 02011702 Rubro B-0001

Programa de Especialización Modular y Semipresencial para Profesionales

Por cuanto,

MOISES CRISOLO JAIMES MAGUIÑA

Ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en el programa
de actualización y capacitación de extensión universitaria en

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

Por tanto,
Para que Conste, se Otorga el Presente

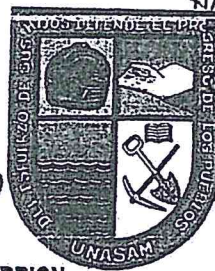
Diplomado

Dado en Huaraz a los 30 días del mes de Octubre del 2013.



Dr. Dante Sánchez Rodríguez
Rector
Universidad Nacional
"Santiago Antúnez de Mayolo"

CÓDIGO N°: 0036114DC-2011
REGISTRO N°: 00410MR-2011



ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
SECRETARIO ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la Corrupción del Poder

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en delitos de Corrupción

373453
C. EX. G. N. G.
T. R. E. D.

Dos mil ochocientos sesenta y cinco y 00/100

INS: 74638249



Universidad Nacional "Santiago Antunez de Mayolo"

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Asesoría
contra la Corrupción del Poder Judicial
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EVENTOS ACADÉMICOS

RR. N° 999-2010 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
UNASAM - DCARRION EIRL

D' CARRION CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVENTOS ACADEMICOS
Programa de Especialización de Extensión Universitaria

CERTIFICADO DE ESTUDIOS



OTORGADO A: MOISES CRISOLO JAIMES MAGUIÑA

DNI N°: 31673581

TITULO N° 02568-P-DRE-RCH

PROGRAMA: DIPLOMADO EN ADMINISTRACION Y GESTION EDUCATIVA

CÓDIGO N°: 0036114DC-2011

DURACIÓN DE ESTUDIOS

REGISTRO N°: 00410MR-2011

INICIO: 15 OCT 2011

FECHA TERMINO: 30 OCT 2013

MÓDULOS DESARROLLADOS

GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- I. Planificación Estratégica
- II. Presupuesto Educativo.
- III. Costos de la Educación
- IV. Financiamiento de la Educación
- V. Marketing Educativo

GESTIÓN PEDAGÓGICA

VI. Políticas Educativas

VII. GESTIÓN DE RECURSOS

- Gestión de Recursos Humanos - Gestión de Recursos Financieros - Gestión de Recursos
Materiales - Gestión de Recursos Tecnológicos - Gestión del Recurso Tiempo

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

VIII. Sistemas de Información y Tecnología Educativa.

IX. Modelos Educativos.

X. Diseño y Análisis Curricular.

XI. Dirección y Administración de Instituciones Educativas

XII. Administración Educativa de Calidad.

HORAS LECTIVAS

NOTAS

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Cien (100)

Ciento Veinte(120)

Dieciséis (16)

Dieciséis (16)

Dieciséis (16)

Quince (15)

Quince (15)

Dieciséis (16)

Dieciséis (16)

Diecisiete (17)

Dieciséis (16)

Dieciséis (16)

Diecisiete (17)

Dieciséis (16)

TOTAL HORAS LECTIVAS : Mil Doscientos Veinte (1 220)

CRÉDITOS : Sesentauno (61)

DURACIÓN: 02 AÑOS

NOTA DE EVALUACIÓN

FINAL:

COORDINADOR ASESOR: MAG. JOSÉ ANTONIO SALAZAR MEJÍA

DIECISÉIS (16)

ASÍ CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS

Ciudad de Huaraz, 30 de Octubre del 2013.



DR. DANTE SANCHEZ RODRIGUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL



José Antonio Salazar Mejía
Coordinador / Asesor D' Carrion



Jaime Valerio Fructuoso Carrión
Gerente General
D' Carrion FIRI

Edwin Raúl Esteban Revilla
Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

DNI: 74638799

OTORGADO
CAJ. 19 32920

Edwin Raul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

373453
C. ESCOBAR G.
TINTE P.A.

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



Embajada del Reino de
los Países Bajos

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, otorga el presente

DIPLOMA

a

MOISÉS CRISOLO JAIMES MAGUIÑA.

Por haber cursado y aprobado 420 horas lectivas del Diploma Descentralizado en Derechos Humanos realizado en
Ancash durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016.

Lima, 16 de junio 2016.

[Firma]

Salomón León Alfaro



[Firma]

Elizabeth Salmón Gárate

[Firma]
656839475299

973453
G. EXOBAR G.
TUTE PNO

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

3823
JULIO C. TELLO
DIRECCION TECNICA
DIRECCION TECNICA
DIRECCION TECNICA



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE CAPACITACION PROFESIONAL



Edwin Raúl Esteban Reymundo
Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

CERTIFICADO DE CAPACITACION

CEOGNE " JULIO C. TELLO "

HUARAZ

C E R T I F I C A

MOISES CRISOLOGO JAIMES MAGUIÑA

capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: **ADMINISTRACION**
EMPRESAS PROGRAMA BASICO PROMOCION 1989

merito de haber aprobado el curso correspondiente. con una duración de **1200**

18.

Huaraz, 18 de Abril 1995

JULIO C. TELLO
Director



Supervisor Sectorial

Prof. Bernardo Soria Caldas
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL
DIRECCION TECNICA PEDAGOGICA



Instructor - Docente

74638749

Asesor Jurídico Quesney
ABOGADO
C.A. N. 5000

373453
CESOBAR G
TINTE PNF

Edwin Raúl Esteban Reynaud
 Abogado y Fiscalista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. CAJ. 2307

Dos mil ochocientos sesenta y nueve

de

Augusto Bravo Villarán
PRESIDENTE F.P.V.

 Fernando Ochica Baredes
 PRESIDENTE F.D.V.L.

Sr. Enrique Briceño Herrey
DIRECTOR DEL CURSO

INV: 59638270

~~ADGADO~~

C.E. ENRIQUE MILLA OCHOA-USE-06
S.M.P. Y LOS OLIVOS
FUNDADO EL 15.04.90

Unidad de Servicios Educativos
de Huehuetenango
Folio 15
Dirección Regional
Educación - Huehuetenango
FOLIO N° 15

===== CONSTANCIA DE TRABAJO =====

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO "ENRIQUE MILLA OCHOA" PERTENECIENTE
A LA USE - 06 SMP. Y L.O.

===== HACE CONSTAR : =====

QUE EL PROFESOR : JAIMES MAGUÑA, MOISES
PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES EN ESTE CENTRO EDUCATIVO. A MI CAR
GO DESEMPEÑÁNDOSE TAMBIEN COMO ENTRENADOR DE NUESTRA SELECCION DE
MENORES.

SE EXPIDE EL PRENTE DOCUMENTO A SOLICITUD
DEL INTERESADO.

LOS OLIVOS, 01 DE DICIEMBRE DE 1,995.

373453
C. EXCMO. G.
TATE RNP



ENRIQUE TELLO HERNANDEZ
DIRECTOR.

17 DIC. 2001
Es Copia Auténtica del Original

Martine V. Cárquez Torre
FISCATARIA (C)
Unidad de Servicios Educativos - Huehuetenango

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Dos mil ochocientos setenta.2870

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

Nº DE SERIE

Nº DE INSCRIPCION .025662-P-DRE-RCH



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO:

EL MINISTRO DE EDUCACION

Ha conferido el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

A Don **MOISES CRISOLLO JAIMES MAGUIÑA**
Graduado(a) en **INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE HUARAZ-PROMOCION 1994**

POR TANTO:

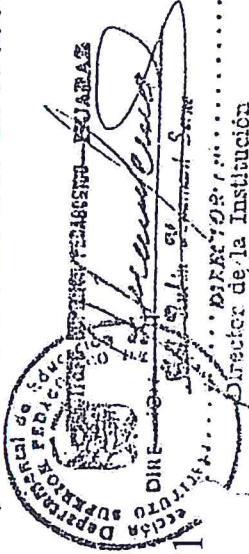
Le expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Huaraz...., a los 24.... días del mes de Diciembre... de 1994.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Fiscal Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

373453
C ESCOBAR G.
TUTE PNO

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



Graduado (a)
OGADO
2012



COMUNIDAD COMPESINA "CAHUIDE"

Nº Partida: 02012365 - CRHz.



26

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Cahuide - Huaraz, 22 de abril de 2021.

Señor : Prof. Pedro Castillo Terrones

Candidato a la presidencia de la república del Perú del partido
(PERÚ LIBRE).

ASUNTO : Presentamos nuestras necesidades urgentes:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarle muy cordialmente y desearle **SUERTE PARA QUE SEA NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**. Le apoya la comunidad campesina de CAHUIDE (ubicado al lado este de la ciudad de Huaraz) representado por el presidente Jerónimo Rosario Celestino. Le hacemos llegar nuestro pedido que son muy urgentes, son los siguientes:

1. Reactivación de la agricultura con ciencia y tecnología con sistema de riego tecnificado.
2. SALUD: hospital de Huaraz con equipamiento nivel 3 y puestos de salud en las comunidades campesinas del Perú.
3. EDUCACIÓN de calidad para los pobres del Perú.
4. Vías de comunicación terrestre y aéreo, proyectos postergados como: carretera de integración Regional Interoceánica Casma – Huaraz Quilcay Huanca, Huari, Monzón, Tingo María, Pucallpa Perú, cruceros del Sal en Brasil; aeropuerto Internacional Catac – Ancash, Perú.
5. Para ayudar nuestro medio ambiente que esta contaminado y por ende sufrimos del cambio climático, solicitamos forestación masiva en las comunidades del Perú y siembra y cosecha de agua.
6. Convocar a todas las comunidades campesinas del Perú; para tratar temas antes expuestos.

Dir.: Legal de la CO.CO. "Cahuide" la central "local Comunal centro poblado de LLupa sector: wacuraca s/n Distrito de Independencia Prov. De huaraz telf.. móvil del Pte.: 939084771

373453
C. ESCOBAR G.
TUTE DNF

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ren. C.A.I. 2307

Del. Presidencia
Dos mil ochocientos...

José Antonio Que.
ABOGADO
C.A.I. 2307



COMUNIDAD CAMPESINA "CAHUIDE"

N° Partida: 02012365 - CRHz.



25

Futuro presidente: le invocamos para que trabaje articuladamente con las comunidades campesinas del Perú, para levantar una nación que hace décadas esta de mal en peor. Nuestra solicitud es para que haya intercambio de productos de costa, sierra y selva con buenas vías de comunicación antes mencionado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y suerte en estas elecciones. Dios ilumine tu camino y que te dé sabiduría para gobernar.

Adjunto: Copia de plataforma de lucha

Atentamente.



JERÓNIMO E. ROSARIO CELESTINO
DNI: 31629621
PRESIDENTE DE LA C.C.C
CEL: 939084771



VICTOR MILLA LLIUYA
DNI: 31604791
SECRETARIO DE LA C.C.C.
Cel: 947909815



Juan Pablo
31618236
Luzmila Huamán
Fiscal de la C.C.C.

Italo Andre Espinoza Vargas
DNI: 74638299

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Dir.: Legal de la C.C.CO. "Cahuide" la central "local Comunal centro poblado de LLupa sector: wacuraca s/n Distrito de Independencia Prov. De huaraz telf.. móvil del Pte.: 939084771

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

373153
C. ESCOBAR G.
TNTC

Dos mil ochocientos setenta y tres.

PLATAFORMA DE LUCHA AGRARIA

1. No a la parcelación y división de tierras de las Comunidades Campesinas.
Reorganización de la FADA y ligas agrarias.
2. Cumplimiento del DU 041-2020 MINAGR (Ley 31015). Deuda del 25%,
ejecución y liquidación del 1º, 2, 3º y 4º Listado a los Núcleos Ejecutores así
como también incorporar los canales de riego faltantes.
3. Reivindicación y cumplimiento de la donación del área total del Mercado
Agrario Campesino por parte del Gobierno Regional Ancash.
4. Reestructuración de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash
(Cambio de Dirección Regional Agraria a Gerencia General Agraria)
5. Cumplimiento de la Ley 30640. Ley que tiene por objeto regular la
conservación y protección de las cabeceras de las cuencas.
6. Reubicación de Plantas Concentradoras de Minerales de las cuencas hídricas
(BUENAVENTURA, LINCUNA, TOMA LA MANO, HUINAC, GREXEX,
SACRACANCHA, CHURRA-EUROMIN y otros) y los pasivos ambientales.
7. No a la privatización del agua y aprobación de la Ley del Canon Hídrico.
8. Por la Creación del Fondo para la Conservación del Agua de la Cuenca del Río
Santa mediante Ley de mecanismos de retribución de servicios
ecosistémicos.
9. Exigir la construcción definitiva de la I.E. COAR – ANCASH en Cátac.
10. Implementación de estaciones experimentales de Investigación (INIA),
AGROIDEAS, Seguro Agrario, Banco Agropecuario y otros programas.
11. Descentralización de RENIEC y SUNARP a todas las provincias de Ancash.
12. Dotación de Semillas mejoradas o certificadas, bajar y control de los precios
de los fertilizantes. Así como el mejoramiento genético de animales.
13. Declarar en emergencia y alternativas de solución en el sector agropecuario
por las heladas y granizadas.
14. Destitución de todos los gerentes, subgerentes y personas que no sean
ancashinos del Gobierno Regional de Ancash, Provincias y distritos.
15. Conformación de Consejo de Cuenca de recursos Hídricos y defensa de la
Laguna de Parón.
16. Centralización en la capital de la Región Ancash – Huaraz de la Dirección de
la Policía Nacional, Autoridad Administrativa del Agua, HIDRANDINA, OEFA,
OSINERGMIN y otras.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

DNI: 74938700-5 mil ochocientos setenta y cuatro. 2874

JESUS GARCIA QUESADA
ABOGADO
C.A.J. 2307

20

**Mercado Agrario Campesino
de las Comunidades Campesinas
de Ancash**

373257
C. ESCOBAR G.
TARE PNP



17. Insistir al Congreso de la República el Proyecto de Aeropuerto Internacional en Cátao.

18. Construcción Inmediata del Hospital (Nivel III), Yungay, Recuay (obras por impuesto por LINCUNA y otras empresas mineras). Así, como el Centro de Abastos en Huaraz.

19. Ejecución del Proyecto: Carretera de integración regional Interoceánica, Casma, Huaraz, Huari, Monzón, Tingo María, Pucallpa en Perú y Cruzeiro do Sul en Brasil.

20. Reorganización del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio del Interior.

21. Ejecución inmediata de los Proyectos de Represas, Reservorios y canales de Riego por el Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y distritales de Ancash.

22. Cumplimiento de la Ley 31079 (para Municipalidades de Centros Poblados).

23. Retiro de Parque Nacional Huascarán – SERNANP de las tierras de las comunidades campesinas en Ancash.

24. Las provincias de Bolognesi, Recuay, Huarmey y Huaraz deben ser considerado zona de influencia minera directa de ANAMINA. Modificar su EIA, Ley del Canon Minero y su responsabilidad social en las tres cuencas (Santa, Pativilca y Fortaleza).

25. Reparación y Mantenimiento de la Carretera Huaraz – Recuay – Conococha – Chiquian. Así como la intervención inmediata de la Contraloría y Ministerio Público en la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los Caminos vecinales.

EL COMITÉ DE LUCHA "ATUSPARIA"

SIN TIERRA, SIN AGUA Y SIN AIRE NO HAY VIDA.

POR LA DEFENSA DE NUESTROS RECURSOS NATURALES Y NUESTRAS VIDAS.

CONTRA LA INDIFFERENCIA DE LAS AUTORIDADES LOCALES, REGIONALES Y NACIONAL
A LOS CAMPESINOS, COMUNEROS Y REGANTES.

**PARO REGIONAL AGRARIO DE LA ZONA SIERRA DE ANCASH LOS
DIAS 22 Y 23 DE ABRIL DEL 2021**

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ren. C.A.J. 2307

2021 7663 065 mil ochocientos setenta y cinco.2875

RECIBIDO
2021 7663 065 mil ochocientos setenta y cinco.2875

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



COMUNIDAD COMPESINA "CAHUIDE"

N° Partido: 02012365 - ORHz.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

373153
C. ESCOBAR
TANTE PND

Cahuide - Huaraz, 22 de abril de 2021.

Señor : Prof. Pedro Castillo Terrones

Candidato a la presidencia de la republica del Perú del partido
(PERÚ LIBRE).

ASUNTO : Presentamos nuestras necesidades urgentes:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarle muy cordialmente y desearle **SUERTE PARA QUE SEA NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**. Le apoya la comunidad campesina de CAHUIDE (ubicado al lado este de la ciudad de Huaraz) representado por el presidente Jerónimo Rosario Celestino. Le hacemos llegar nuestro pedido que son muy urgentes, son los siguientes:

1. Reactivación de la agricultura con ciencia y tecnología con sistema de riego tecnificado.
2. SALUD: hospital de Huaraz con equipamiento nivel 3 y puestos de salud en las comunidades campesinas del Perú.
3. EDUCACIÓN de calidad para los pobres del Perú.
4. Vías de comunicación terrestre y aéreo, proyectos postergados como: carretera de integración Regional Interoceánica Casma – Huaraz Quilcay Huanca, Huari, Monzón, Tingo María, Pucallpa Perú, cruceros del Sal en Brasil; aeropuerto Internacional Catac – Ancash, Perú.
5. Para ayudar nuestro medio ambiente que esta contaminado y por ende sufrimos del cambio climático, solicitamos forestación masiva en las comunidades del Perú y siembra y cosecha de agua.
6. Convocar a todas las comunidades campesinas del Perú; para tratar temas antes expuestos.

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

Dos mil ochocientos setenta y seis. 2876

4421-74638249

Dir.: Legal de la C.C. "Cahuide" la central "local Comunal centro poblado de LLupa sector: wacuraca s/n Distrito de Independencia Prov. De huaraz telf.. móvil del Pte.: 939084771

ABOGADO
C.A.L. N° 50350



COMUNIDAD CAMPESINA "CAHUIPE"

N° Partido: 02012365 - ORHz.



Futuro presidente: le invocamos para que trabaje articuladamente con las comunidades campesinas del Perú, para levantar una nación que hace décadas esta de mal en peor. Nuestra solicitud es para que haya intercambio de productos de costa, sierra y selva con buenas vías de comunicación antes mencionado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y suerte en estas elecciones. Dios ilumine tu camino y que te dé sabiduría para gobernar.

Adjunto: Copia de plataforma de lucha

Atentamente.



JERÓNIMO E. ROSARIO CELESTINO

DNI: 31629621

PRÉSIDENTE DE LA C.C.C

CEL: 939084771



VICTOR MILLA LLIUYA

DNI: 31604791

SECRETARIO DE LA C.C.C.

CEL. 947909815



31618236
Luisa Huamán
Atuspana
Fiscal de la C.C.C

Dir.: Legal de la C.C.C. "Cahuipe" la central "local Comunal centro poblado de LLupa sector: wacuraca s/n Distrito de Independencia Prov. De huaraz telf.. móvil del Pte.: 939084771

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

373453
C. ESCOBAR G.
TUITE PNT

Dos mil ochocientos setenta y siete. 2877

DNI. 7465829

Jose Dionisio Quesnay
A.S. OGGADO
C.A.J. Nº 50350

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

PLATAFORMA DE LUCHA AGRARIA

1. No a la parcelación y división de tierras de las Comunidades Campesinas.
Reorganización de la FADA y ligas agrarias.
2. Cumplimiento del DU 041-2020 MINAGR (Ley 31015). Deuda del 25%,
ejecución y liquidación del 1º, 2, 3º y 4º Listado a los Núcleos Ejecutores así
como también incorporar los canales de riego faltantes.
3. Reivindicación y cumplimiento de la donación del área total del Mercado
Agrario Campesino por parte del Gobierno Regional Ancash.
4. Reestructuración de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash
(Cambio de Dirección Regional Agraria a Gerencia General Agraria)
5. Cumplimiento de la Ley 30640. Ley que tiene por objeto regular la
conservación y protección de las cabeceras de las cuencas.
6. Reubicación de Plantas Concentradoras de Minerales de las cuencas hídricas
(BUENAVENTURA, LINCUNA, TOMA LA MANO, HUINAC, GRENEK,
SACRACANCHA, CHURRA-EUROMIN y otros) y los pasivos ambientales.
7. No a la privatización del agua y aprobación de la Ley del Canon Hídrico.
8. Por la Creación del Fondo para la Conservación del Agua de la Cuenca del Río
Santa mediante Ley de mecanismos de retribución de servicios
ecosistémicos.
9. Exigir la construcción definitiva de la I.E. COAR – ANCASH en Cátac.
10. Implementación de estaciones experimentales de Investigación (INIA),
AGROIDEAS, Seguro Agrario, Banco Agropecuario y otros programas.
11. Descentralización de RENIEC y SUNARP a todas las provincias de Ancash.
12. Dotación de Semillas mejoradas o certificadas, bajar y control de los precios
de los fertilizantes. Así como el mejoramiento genético de animales.
13. Declarar en emergencia y alternativas de solución en el sector agropecuario
por las heladas y granizadas.
14. Destitución de todos los gerentes, subgerentes y personas que no sean
ancashinos del Gobierno Regional de Ancash, Provincias y distritos.
15. Conformación de Consejo de Cuenca de recursos Hídricos y defensa de la
Laguna de Parón.
16. Centralización en la capital de la Región Ancash – Huaraz de la Dirección de
la Policía Nacional, Autoridad Administrativa del Agua, HIDRANDINA, OEFA,
OSINERGMIN y otras.

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de FISCALÍA
Contra la Corrupción del Poder

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ran. 041 0007

Dos mil ochocientos setenta y ocho. 2878

**Mercado Agrario Campesino
de las Comunidades Campesinas
de Ancash**

973453
C. ESCOBAR G.
TATE PAP



UNIÓN NACIONAL DE SIERRAS
DE LOS SECTORES RURALES
DE LA SIERRA DE PERÚ

17. Insistir al Congreso de la República el Proyecto de Aeropuerto Internacional en Cátac.
18. Construcción Inmediata del Hospital (Nivel III), Yungay, Recuay (obras por impuesto por LINCUNA y otras empresas mineras). Así, como el Centro de Abastos en Huaraz.
19. Ejecución del Proyecto: Carretera de integración regional Interoceánica, Casma, Huaraz, Huari, Monzón, Tingo María, Pucallpa en Perú y Cruzeiro do Sul en Brasil.
20. Reorganización del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio del Interior.
21. Ejecución inmediata de los Proyectos de Represas, Reservorios y canales de Riego por el Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y distritales de Ancash.
22. Cumplimiento de la Ley 31079 (para Municipalidades de Centros Poblados).
23. Retiro de Parque Nacional Huascarán – SERNANP de las tierras de las comunidades campesinas en Ancash.
24. Las provincias de Bolognesi, Recuay, Huarvey y Huaraz deben ser considerado zona de influencia minera directa de ANTAMINA. Modificar su EIA, Ley del Canon Minero y su responsabilidad social en las tres cuencas (Santa, Pativilca y Fortaleza).
25. Reparación y Mantenimiento de la Carretera Huaraz – Recuay – Conococha – Chiquian. Así como la intervención inmediata de la Contraloría y Ministerio Público en la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los Caminos vecinales.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

EL COMITÉ DE LUCHA "ATUSPARIA"

SIN TIERRA, SIN AGUA Y SIN AIRE NO HAY VIDA.

POR LA DEFENSA DE NUESTROS RECURSOS NATURALES Y NUESTRAS VIDAS.

**BASTA DE INDIFERENCIA DE LAS AUTORIDADES LOCALES, REGIONALES Y NACIONAL
A LOS CAMPESINOS, COMUNEROS Y REGANTES.**

**PARO REGIONAL AGRARIO DE LA ZONA SIERRA DE ANCASH LOS
DIAS 22 Y 23 DE ABRIL DEL 2021**

ITALO ANDRE ESPINOZA VA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscalización
Contra la Corrupción del PNP

Jose Dionicio Quiroga
Abog. Especialista en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

PROPUESTAS POR EL BICENTENARIO DEL PERU

1. ZONIFICACIÓN TERRITORIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
2. DESARROLLO DE LA AGRICULTURA ORGÁNICA A GRAN ESCALA (RECUPERACION DE LA FERTILIDAD DE LOS SUELOS Y PRODUCCIÓN SIN QUÍMICOS)
3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS CORCYTECS REGIONALES A NIVEL NACIONAL (PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA)
4. PROMOCION DE PLANES DE NEGOCIO A TRAVÉS DE LOS FONDOS CONCURSABLES PARA LAS MYPES Y EL EMPRENDIMIENTO.
5. PORTAL VIRTUAL DE LA CIENCIA Y CULTURA PERUANA (PARA LA IDENTIDAD NACIONAL Y LA CULTURA CIVICA DEL PAÍS EN LA ERA DE LA DIGITALIZACIÓN)

ATTE. EDER CISNEROS ROSAS

TELEF. 999 901 155

PROMOTOR


373453
C. ESCOBAR B.
TUTE PUP

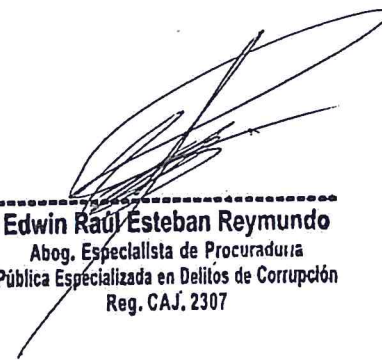


,MUCHAS GRACIAS.


DNI. 74638797

Dos mil ochocientos ochenta.2880


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307


Jose Antonio Quesnay
ABOGADO
C.A. Nº 59350

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 472-2016-MDR.- Aprueban la sustitución del Anexo I del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad del Rimac **587305**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 322.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **587306**

MUNICIPALIDAD
DE SAN LUIS

D.A. N° 009-2016-MDSL.- Designan el Comité Electoral que conducirá el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD **587308**

MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 310/MDSM.- Otorgan beneficios tributarios para pago de Arbitrios a contribuyentes con limitaciones económicas **587308**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA

R.A. N° 091-2016-A-MPC.- Designan a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - CI **587310**

R.A. N° 132-2016-A-MPC.- Designan a funcionario como responsable y encargado de implementar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca **587312**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Ordenanza N° 004-2016-MDSA.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital San Antonio correspondiente al periodo Fiscal 2017 **587312**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

R.A. N° 113-2016-MDM/AL.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **587313**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES

Res. N°s. 059, 943-2015-GG/OSIPTTEL Y 114-2016-GG/OSIPTTEL.- Declaran Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 114-2016-GG/OSIPTTEL **587099**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 147-2016-CG Y DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD.- Aprueban la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", **587159**

Res. N° 148-2016-CG Y DIRECTIVA N° 012-2016-CG/GPROD.- Aprueban la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal b) del artículo 22° de la Ley N° 27785" **587175**

Res. N° 149-2016-CG Y DIRECTIVA N° 013-2016-CG/GPROD.- Aprueban la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado" **587191**

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 30432

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA
PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA
EN LOS DIFERENTES NIVELES DE
LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA

Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional

Declarase de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad.

Artículo 2. Plan Estratégico de Promoción de la Actividad Física

El Ministerio de Educación tiene a su cargo la elaboración, aprobación, implementación, ejecución y control del Plan Estratégico de Promoción de la Actividad Física, que tendrá vigencia quinquenal.

Para la elaboración de este Plan Estratégico el Ministerio de Educación solicita opinión al Ministerio de Salud (MINSA), al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al Instituto Peruano del Deporte (IPD) y a las instituciones públicas y/o privadas dedicadas a incentivar la actividad física en el país, opiniones que no son obligatorias ni vinculantes.

Artículo 3. Contenido del Plan Estratégico de Promoción de la Actividad Física

El Plan Estratégico de Promoción de la Actividad Física contendrá obligatoriamente los siguientes objetivos y lineamientos:

- Promover un estilo de vida saludable entre la población estudiantil mediante la práctica regular, masiva e inclusiva del deporte, la educación física y la recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia nacional.
- Promover la formación de promotores y difusores de la práctica del deporte, la educación física y la recreación, con especial énfasis en la población estudiantil con discapacidad, mediante la incorporación de programas y planes para la promoción de la actividad física en el currículo de capacitación del personal docente.

Edwin Raúl Esteban Reynundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2881

373953

C. ESCOBAR

747000

dos mil ochocientos ochenta y uno

ANEXO 1-74638294

2016

2016

2016

2016

2016

2016

2016

2016

2016

2016

2016

2016

2016

- c. Promover a nivel nacional, regional y local competencias y certámenes deportivos entre las diferentes instituciones de educación básica del país, en coordinación con instituciones públicas y privadas.
- d. Promover la sensibilización sobre la importancia de realizar actividad física mediante la incorporación de programas, planes y acciones en las áreas curriculares dedicadas a desarrollar temas de ciencias, biología, ciencias sociales, formación cívica y artes, entre otras relacionadas.
- e. Promover el desarrollo de la infraestructura necesaria para la práctica del deporte, la educación física y la recreación en cada una de las instituciones de educación básica del país.
- f. Promover la difusión de información sobre la importancia de la realización de actividad física para la disminución de la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, y la lucha contra el sedentarismo y la obesidad.
- g. Otros que determine el reglamento.

Artículo 4. Financiamiento del Plan Estratégico de Promoción de la Actividad Física

La elaboración, aprobación, implementación, ejecución y control del Plan Estratégico de Promoción de la Actividad Física se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 5. Convocatoria, selección y designación de profesionales de educación física

El Ministerio de Educación convoca, selecciona y designa a, por lo menos, un profesional de educación física en cada institución básica pública del país, que se encarga de la formación integral de los estudiantes a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación. Se exceptúa de esta obligación a los centros educativos públicos unidocentes.

La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se realiza de manera progresiva, en un plazo que no excederá los 5 (cinco) años desde la vigencia de la presente Ley, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 6. Modificación de la Ley 28044, Ley General de Educación

Modifícase el literal f) del artículo 21 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los términos siguientes:

"Artículo 21. Función del Estado

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:

- (...)
 - f) Garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes".

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA. Aprobación del Plan Estratégico de Promoción de la Actividad Física

El Ministerio de Educación aprueba el Plan Estratégico de Promoción de la Actividad Física en un plazo que no excederá los 90 (noventa) días desde la vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo que no excederá los 60 (sesenta) días desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1380354-1

LEY N° 30433

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29830,
LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL
USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS
CON DISCAPACIDAD VISUAL**

Artículo 1. Modificación del artículo 6 de la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual

Modifícase el artículo 6 de la Ley 29830, con el siguiente texto:

"Artículo 6. Procedimiento administrativo sancionador

El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley genera infracciones leves, graves y muy graves que se sancionan mediante el procedimiento administrativo sancionador.

El Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (Conadis) es la entidad competente para conocer el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el primer párrafo".

Artículo 2. Incorporación de los artículos 7, 8 y 9 a la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual

Incorpóranse los artículos 7, 8 y 9 a la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, con los siguientes textos:

"Artículo 7. Infracciones

Las infracciones de acuerdo al perjuicio que puede causar a la persona con discapacidad pueden ser leves, graves y muy graves.

a. Constituyen infracciones leves:

1. La exigencia de un pago adicional a la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía, por parte del prestador del servicio de transporte.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Dalíes de P.

373452882
C. ESCOBAR G
TUTE P. P.

dos mil ochocientos ochenta y tres

2015-7463882

Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Dalíes de P.

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 109-2022-GRA/GR.- Designan servidores encargados de brindar información en las diferentes Gerencias Regionales, Proyectos Especiales y Oficinas del Gobierno Regional de Arequipa **73**

Res. N° 135-2022-GRA/GR.- Revierten dominio a favor del Estado de predio ubicado en la provincia de Camaná, departamento de Arequipa **74**

Res. N° 142-2022-GRA/GR.- Designan profesional responsable de coordinar con las Gerencias y Oficinas del Gobierno Regional de Arequipa para actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Sede Central, y servidores responsables de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa **76**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

R.A. N° 097-2022-MSB-A.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja **77**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 31466

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, engranado en la Política Nacional del Deporte.

Artículo 2. Modificación del artículo 5 de la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública

Modifícase el artículo 5 de la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- El Ministerio de Educación convoca, selecciona y designa a, por lo menos, un profesional de educación física en cada institución básica pública del país, que se encarga de la

MUNICIPALIDAD

DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 000319/MDSA.- Ordenanza que modifica los alcances de la Ordenanza N° 000314/MDSA, respecto a los Beneficios Tributarios e Incentivo de Beneficio de Pronto Pago 2022 **78**

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 448-2022-RASS.- Designan responsable de brindar la información de acceso público que se solicite a la Municipalidad **80**

Res. N° 463-2022-RASS.- Aprueban la delegación de diversas atribuciones al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y Finanzas **80**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL QUISPICANCHI

Acuerdo N° 036-2022-MPQ-U/C.- Autorizan viaje de alcalde y regidores de la Municipalidad a México, en comisión de servicios **83**

formación integral de los estudiantes a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación. Se exceptúa de esta obligación a las instituciones educativas públicas unidocentes. La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se realiza de manera progresiva, desde la vigencia de la presente ley, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para el desarrollo de la promoción del deporte escolar, progresivamente se convoca y selecciona profesores de educación física para la función de técnicos deportivos, encargados de los procesos de formación de la práctica deportiva para el fortalecimiento del deporte escolar en las instituciones públicas de la educación básica".

Artículo 3. Incorporación del artículo 7 a la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública

Incorpórase el artículo 7 a la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, en los siguientes términos:

"Artículo 7. Conversión progresiva de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas

Durante la implementación de la presente Ley, se desarrollará el proceso de conversión de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas en las horas curriculares de educación física, considerando previamente la identificación explícita de los recursos financieros para el pago de las remuneraciones de los docentes de Educación Física, la misma que se inicia en el proceso de nombramiento para el año 2023".

Artículo 4. Incorporación en las Políticas de Estado y las Políticas Nacionales.

Incorpórese lo plasmado en los artículos anteriores de la presente Ley en la Política Nacional del Deporte, aprobada mediante D.S. 003-2017-MINEDU y que es parte de la Lista Sectorial de Políticas Nacionales, bajo

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

373433
Dos mil ochocientos ochenta y tres.2883
Tercer Pago

74638299
ABOGADO

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

la rectoría o conducción del Ministerio de Educación, aprobado mediante R.M. 357-2019-MINEDU.

Esta inclusión en la Política Nacional del Deporte deberá efectuarse, incluyendo la asignación presupuestal, en todas las políticas y planes de las diversas entidades de jerarquía nacional y subnacional: PEDN, Políticas Nacionales, PESEM, PEM, PEI y POI.

Para brindar el seguimiento y evaluación necesaria a los productos y resultados de esta ley es indispensable que en la Política Nacional del Deporte se plasmen indicadores específicos relacionados al avance de la educación física a nivel de la educación básica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de abril de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2064642-1

LEY Nº 31467

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 147-A A LA LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PROMOViendo LA ASISTENCIA DEL PROVEEDOR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Artículo Único. Incorporación del artículo 147-A a la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

Se incorpora el artículo 147-A a la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, conforme al siguiente texto:

"Artículo 147-A. Consecuencias de la inasistencia a la audiencia de conciliación

147-A.1 El proveedor que, habiendo sido debidamente notificado, no justifique su inasistencia dentro de las veinticuatro horas de la fecha señalada

para la audiencia es pasible de multa equivalente al treinta por ciento (30%) de una unidad impositiva tributaria (UIT).

147-A.2. A pedido de parte y dentro de las 48 horas posteriores a la primera invitación a audiencia, se señala nuevo día y hora para la segunda invitación a la audiencia de conciliación, la misma que se fija dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera invitación, notificándose con los presupuestos que establece el artículo 147 del Código Procesal Civil.

147-A.3 La inasistencia injustificada del proveedor a la segunda invitación da por concluida la conciliación y genera en el futuro procedimiento administrativo una circunstancia agravante especial, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 112 del Código.

147-A.4 La justificación de inasistencia de cualquiera de las partes solo procede si se acredita enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

147-A.5 En el caso de que el consumidor reclamante sea el que no asista por segunda vez a la audiencia de conciliación o no hubiera justificado plenamente el motivo de su inasistencia, se considera que ha desistido de su reclamo.

147-A.6 Para los efectos del presente artículo, la Ley 26872, Ley de Conciliación, es de aplicación supletoria".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exoneración al Indecopi de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Se exonera al Indecopi de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a fin de aprobar las dietas para los vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, así como para los comisionados, que desempeñan su función a tiempo parcial, cuyo monto se establece mediante decreto supremo y se financia con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de abril de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2064642-2

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

dos mil ochocientos ochenta y cuatro. 2884
TVE PAF

dos mil ochocientos ochenta y cuatro. 2884
TVE PAF

José Antonio Quispe
Abogado
C.A. 11.769.872-9

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



AYUDA MEMORIA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

CONCURSOS EDUCATIVOS 2022

Los Concursos Educativos son estrategias movilizadoras de los diversos aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica. Tienen como objetivo sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de las artes, la literatura, la tecnología y las ciencias en la educación, visibilizando las buenas prácticas en dichas áreas, en un ambiente lúdico y de saludable convivencia escolar y así como contribuir al logro del perfil de egreso de las y los estudiantes como parte de su formación ciudadana del ciudadano.

Asimismo, los Concursos Educativos, son espacios para demostrar una consistente y constante acción formativa dirigida a docentes, estudiantes y autoridades a fin de que se esfuercen por poner en práctica los valores y actitudes que promueven los siete enfoques transversales del CNEB desarrollando entre los actores de la comunidad interacciones para una mejor preservación de la diversidad del arte y la cultura, promover el desarrollo de competencias matemáticas, de emprendimiento y creatividad así como impulsar el desarrollo de una cultura científica y de innovación.

Los Concursos Educativos de la DEFID, se encuentran alineados con los siguientes instrumentos de gestión: la Política General de Gobierno, el Plan Estratégico Institucional del MINEDU al 2024, y el Plan Operativo Institucional de la DEFID.

Objetivo general:

Contribuir al logro del perfil de egreso de las y los estudiantes de la Educación Básica Regular, Básica Especial y Básica Alternativa, a través del desarrollo de actividades artístico-culturales, literarias, matemáticas, tecnológicas, creativas y de innovación, promoviendo el fortalecimiento de los aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica y con ello a la formación de mejores ciudadanos.

Objetivos Específicos

- Desarrollar estrategias pedagógicas para fortalecer los aprendizajes, valores y actitudes del perfil de egreso planteado en el CNEB.
- Generar espacios de participación estudiantil, familiar y de la comunidad educativa en donde ponga en práctica sus competencias artístico-culturales, creativas, personales, sociales y digitales, así como el uso responsable de las tecnologías de la información.
- Fortalecer las capacidades pedagógicas, tecnológicas y de gestión, de los docentes en el marco de la implementación del CNEB.
- Promover el desarrollo de proyectos que potencien las capacidades de las y los estudiantes vinculándose con su entorno.

El año 2022, los Concursos Educativos se desarrollarán de forma semipresencial, considerando lo siguiente:

1. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

Los Concursos Educativos se desarrollarán en cuatro etapas (IE, UGEL, DRE y Nacional), de la siguiente manera:

Etapas	Modalidad
Institución Educativa	Presencial o Virtual
UGEL	Presencial o Virtual

Edwin Raúl Esteban Reynundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Defensa de Consumidores

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

573453
C-ES-0390 G.
Dos mil ochocientos ochenta y cinco
ANJ. 746982

Don't touch the fingerprint

José Daniel Quesnay
ABOGADO
C. 14. 12. 2019





PERU

Ministerio
de Educación

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DRE o GRE	Virtual
Nacional	Virtual

Las etapas IE y UGEL podrán ser desarrolladas de forma presencial dependiendo de las disposiciones emitidas por el Estado y las condiciones epidemiológicas del entorno de la IE, así como la modalidad del servicio educativo que brinde la IE al momento de la publicación de las bases. De lo contrario podrán participar de forma virtual. Las etapas DRE y Nacional se desarrollarán de forma virtual.

[Firma]
Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

2. CONCURSOS EDUCATIVOS A IMPLEMENTARSE EL AÑO 2022

Para el presente año, se tiene prevista la ejecución de los siguientes Concursos Educativos 2022:

A. JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES

Son una estrategia movilizadora que promueve el desarrollo de las competencias del área de Arte y Cultura establecida en el CNEB. A través de los JFEN se busca sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de las artes, la literatura, la tecnología y las ciencias en la educación, visibilizando las buenas prácticas en dichas áreas, en un ambiente lúdico y de saludable convivencia escolar, contribuyendo así al logro del perfil de egreso de las y los estudiantes y en ese sentido a la formación de ciudadanas y ciudadanos que queremos para el país.

Objetivo

Contribuir a la formación integral de las y los estudiantes, así como al logro de los aprendizajes que potencien su creatividad y una ciudadanía activa e inclusiva, a través de prácticas artísticas, culturales y tecnológicas, en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica.

Público objetivo

Participan desde la primera etapa, todas las IIEE públicas (públicas de gestión directa y públicas de gestión privada por convenio) y las IIEE privadas de la EBR, según la categoría de participación que corresponda. Asimismo, participan los CEBA y CEBE públicos (públicos de gestión directa y públicos de gestión privada por convenio), según la categoría de participación que corresponda.

Categorías/Niveles y Modalidades de participación

- ✓ Categoría A: estudiantes de quinto y sexto de primaria participan hasta la etapa IE.
- ✓ Categoría B: estudiantes de primero y segundo de secundaria participan hasta la etapa DRE
- ✓ Categoría C: estudiantes de tercero, cuarto y quinto de secundaria participan hasta la etapa nacional.
- ✓ Categoría D: estudiantes de la educación básica especial participan hasta la etapa nacional, de acuerdo con las disciplinas y categorías señaladas en las bases específicas del concurso.
- ✓ Categoría E: estudiantes del primer al cuarto grado del ciclo avanzado de la educación básica alternativa participan hasta la etapa nacional, de acuerdo a las disciplinas y categorías señaladas en las bases específicas del concurso.

Disciplinas

- ✓ Artes Escénicas: Teatro, Baile Urbano, Danza Tradicional.
- ✓ Artes Musicales: Canto Solista y ensamble instrumental.
- ✓ Artes visuales: Pintura, Arte tradicional, Escultura y Fotografía.
- ✓ Artes literarias: Poesía.
- ✓ Arte, diseño y tecnología: Corto audiovisual e historietas interactivas.

[Firma]
C. Espinoza Vargas
DNI: 74638219
Dos mil ochocientos ochenta y seis. 2886

[Firma]
Jorge Dignifico Quesnay
ABOGADO
C.A.L. Nº 33240



Siempre
con el pueblo

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



PERÚ

Ministerio
de Educación

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

B. PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Es un concurso que promueve la lectura de la obra de José María Arguedas, a partir de situaciones de aprendizaje que desarrollan procesos de apreciación, interpretación y creación literaria desde una perspectiva intercultural, asimismo propicia la reflexión valoración y preservación de la producción literaria del escritor apurimeño considerando una perspectiva intercultural, su relación con el mundo personal y sociocultural de los estudiantes de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.

Objetivo

Promover la creación literaria, en el marco del desarrollo de las competencias comunicativas en lengua originaria o en lengua castellana, a partir de la lectura de la obra de José María Arguedas, para expresar el mundo personal del lector, la cultura local, regional y nacional, así como la diversidad cultural y lingüística de las y los estudiantes de nuestro país

Público objetivo

- Estudiantes desde quinto grado de primaria hasta el quinto grado de secundaria en EBR.
- Estudiantes desde el tercer grado del ciclo intermedio hasta el cuarto grado del ciclo avanzado en EBA.

Categorías/Niveles y Modalidades de participación

- ✓ Narrativa oral en lengua originaria: Quinto y sexto grado de primaria de la EBR y tercer grado del ciclo intermedio de la EBA.
- ✓ Fábula en lengua originaria o castellana: Quinto y sexto grado de primaria de la EBR y tercer grado del ciclo intermedio de la EBA.
- ✓ Cuentos en lengua originaria o castellana: Primero y segundo grado de secundaria de la EBR y primer grado del ciclo avanzado de la EBA.
- ✓ Historieta en lengua originaria o castellana: tercer grado de secundaria de la EBR y segundo grado del ciclo avanzado de la EBA.
- ✓ Ensayo escrito en lengua originaria o castellana: cuarto y quinto grado de secundaria de la EBR y del tercer y cuarto grado del ciclo avanzado de la EBA

C. XVIII OLIMPIADA NACIONAL ESCOLAR DE MATEMÁTICA

Es un evento académico en el que participan las y los estudiantes del nivel secundario de la Educación Básica Regular del país con la finalidad de resolver problemas utilizando sólidos conceptos y relaciones matemáticas, poniendo especial énfasis en el uso creativo de ellos, así como propiciar el surgimiento de jóvenes talentosos a través de la sana competencia, el compañerismo y la amistad entre las y los estudiantes.

Objetivo

Contribuir en la formación del perfil de egreso de las y los estudiantes de educación secundaria a partir del desarrollo de sus competencias en el área de matemática en el proceso de su formación integral

Público objetivo

Estudiantes de EBR (nivel secundario)

Categorías/Niveles y Modalidades de participación.

- ALFA: Estudiantes de IE públicas.
- BETA: Estudiantes de IE privadas

La ONEM, se desarrolla en tres niveles de participación:

- 1° NIVEL: 1° y 2° grado de educación secundaria de la EBR.
- 2° NIVEL: 3° y 4° grado de educación secundaria de la EBR.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública y Especializado en Defensa de Consumidores

773453
C. ESCAPAC G.

Diez mil ochocientos ochenta y siete. 2887

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Jose Dionicio Quevedo
ABOGADO
C.A.U. 739 33350



PERÚ

Ministerio
de Educación

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3° NIVEL: 5° grado de educación secundaria de la EBR

D. CONCURSO NACIONAL CREA Y EMPRENDE

Es una actividad pedagógica que promueve en los estudiantes de la educación secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Alternativa competencias de emprendimiento, creatividad e innovación, así como el desarrollo de capacidades para la gestión de proyectos de emprendimiento, a través de la creación de productos o servicios con impacto en una problemática o necesidad de su contexto.

Objetivo

Promover en las y los estudiantes de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa a nivel nacional, la gestión de proyectos de emprendimiento económico o social, que les permita articularse con el mundo del trabajo y con el desarrollo social, económico y ambiental de sus comunidades

Público objetivo

- Categoría A: Estudiantes de primer y segundo grado de educación secundaria (JER, JEC, SFT)
- Categoría B: Estudiantes de tercer, cuarto y quinto de secundaria (JER, JEC, SFT)
- Categoría C: Estudiantes del primer al cuarto ciclo avanzado de la EBA a nivel nacional.

Disciplinas

Los estudiantes que participan en las categorías mencionadas presentarán sus proyectos en función a los siguientes grupos de especialidades técnicas:

- Grupo 1: Industria del vestido / Cuero y calzado.
- Grupo 2: Electricidad / electrónica.
- Grupo 3: Construcción metálica / mecánica y metales – mecánica de producción.
- Grupo 4: Diseño industrial / Computación e informática / diseño arquitectónico
- Grupo 5: Agricultura / pecuaria.
- Grupo 6: Gestión de micro y pequeña empresa
- Grupo 7: Ebanistería.
- Grupo 8: Mecánica automotriz.
- Grupo 9: Industria alimentaria.
- Grupo 10: Artesanía.
- Grupo 11: Estética personal / cosmetología.
- Grupo 12: Cocina y repostería / gastronomía.

E. XXXII FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "EUREKA"

Es un concurso nacional de proyectos de indagación y/o soluciones tecnológicas del campo de la ciencia y tecnología así como de indagación científica cualitativa relacionada a las Ciencias Sociales y Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica en la que participan estudiantes del nivel primaria y secundaria de Educación Básica Regular de las instituciones educativas públicas y privadas del país de los diversos modelos del servicio educativo. Estos proyectos son guiados por un docente asesor, utilizando métodos y procedimientos científicos y tecnológicos, teniendo en cuenta el enfoque de indagación y alfabetización científica y tecnológica; el enfoque de ciudadanía activa y, los enfoques transversales.

Objetivo

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

373453
C. ESCOBAR G.
INTE. 1988

Dos mil ochocientos ochenta y ocho. 2888

DANI: 746382
746382

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

JOSE DOMINGO QUEVEDO
ABOGADO
C.A.L. Nº 52234



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Promover el desarrollo de competencias científicas y tecnológicas en las y los estudiantes de las IIEE públicas y privadas del país de los niveles de primaria y secundaria de la EBR, teniendo como base los lineamientos del CNEB con énfasis en el enfoque de Indagación y alfabetización científica y tecnológica y los enfoques de Desarrollo personal y Ciudadanía activa

Categorías/Niveles y Modalidades de participación

- Categoría A: Estudiantes de quinto y sexto grado de Educación Primaria
- Categoría B: Estudiantes del primer al quinto grado de secundaria.

Disciplinas

- Área de indagación científica.
- Área de alternativa de solución tecnológica.
- Área de indagación cualitativa.

373153
C. ESCOBAR G.
TUTELAR

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abogado Propositorista de Procuraduría
Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

Desarrollo
DNT: Dos mil ochocientos ochenta y nueve
1989

José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. Nº 53260

Ayuda Memoria
Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF)

I. Estado situacional

La Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF) se encuentra culminada (documento de 270 páginas que desarrolla todos los componentes establecidos por el Reglamento Nacional de Políticas y la Guía de Políticas Nacionales de CEPLAN). La PARDEF cuenta con la validación del CEPLAN de todos sus entregables.

La PARDEF es un hito importante en la implementación de la línea de intervención "4.1.9 Promover la práctica regular de la actividad física, la recreación y el deporte para una vida activa y con buena salud mental" de la Política General de Gobierno 2021-2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM.

Para el proceso de aprobación de la PARDEF se requiere.

- Firma del acta de validación de la política por parte de DEFID, OPEP e IPD (se encuentra pendiente la firma del IPD).
- Informe Técnico de validación del documento integral (pendiente a la espera del acta precedente).
- Validación del RIA y el CCV.
- Aprobación por parte del Consejo de Ministros.

II. Orientación

La PARDEF se encuentra orientada a desarrollar en la población -de todas las edades- una vida activa y saludable; asimismo, busca promover el deporte recreativo en la población a lo largo de sus vidas y el desarrollo del deporte federado orientado a mejorar el desempeño deportivo de alta competencia en torneos internacionales.

III. Problema Público

Antes de la pandemia sólo el 25% de la población desarrollaba una vida activa moderada o intensa. Con el confinamiento, derivado de la Pandemia del Covid19, la situación de inactividad y sedentarismo se ha incrementado peligrosamente. Junto con hábitos de consumo poco saludables, la población peruana en promedio ha subido 8 kilos en el peso, incrementándose el número de peruanos con sobrepeso y obesidad (factores de riesgo). Según la ENDES 2020, el 38% de los peruanos mayores de 15 años presenta sobrepeso y el 25% obesidad, totalizando 63% con exceso de peso. La situación también es preocupante en la infancia, según EsSalud la población de niños y niñas con sobrepeso se han duplicado durante la pandemia.

IV. Beneficiarios

Los beneficiarios potenciales de la PARDEF son la población mayor de 3 años de edad, de todos los grupos etarios (infancia, adolescencia, juventud, adultos y adultos mayores), en lo que corresponde a la actividad física, recreación y educación física. En cuanto al deporte recreativo se estima que un tercio de la población practique algún deporte. En tanto, se espera triplicar el número de deportistas federados y los que participan de torneos de alta competencia a nivel internacional.

Servicio	Línea Base 2019	Potencial
Actividad Física	7,500,000	30,000,000
Recreación	10,000,000	30,000,000
Educación Física	8,000,000	30,000,000
Deporte recreativo	1,200,000	10,000,000
Deporte federado	25,000	75,000
Deporte Competitivo	400	1,200

Fuente: MINEDU - PARDEF

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales
 Contra la Corrupción del Poder

Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública, Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil ochocientos noventa y ocho
 2808
 7473457
 7473457
 7473457



V. Relevancia

La actividad física, la recreación, el deporte y la educación física potencian la salud física y mental, el bienestar y los aprendizajes:

- Reduce el riesgo de enfermedades no transmisibles y neuropsiquiátricas, desarrolla hábitos de vida saludable contribuye a mantener un peso saludable y fortalece músculos y huesos.
- Disipa la tensión y el estrés, mejora la autoestima y fortaleza animica, desarrolla estrategias de vida para alcanzar metas y fortalece la capacidad de resiliencia.
- Activa la atención y la concentración, incrementa la oxigenación y circulación de la sangre, mejora las funciones cognitivas y facilita la regeneración neuronal.
- Desarrolla la autonomía motriz y la expresión corporal, respeto a las reglas y a las normas de conducta, valora el mérito propio y ajeno, desarrolla la disciplina personal y la práctica de valores, respeto a las reglas y a las normas de conducta, contribuye a la interacción, cooperación, inclusión y convivencia social positiva, contribuye a reducir la violencia y las conductas antisociales, genera referentes sociales exitosos a imitar y fortalece la identidad nacional y la cohesión social.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
D.O. C.A. 17/2017

VI. Objetivos

La PARDEF establece cuatro objetivos prioritarios:

- OP.1 Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas.
- OP.2 Desarrollar competencias educativas para una vida activa y saludable, en los estudiantes de todas las etapas, niveles y modalidades educativas.
- OP.3. Desarrollar competencias profesionales en los profesores de educación física y otros mediadores de aprendizajes deportivos.
- OP.4 Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales.

VII. Indicadores

La PARDEF cuenta con un indicador general y diez indicadores de objetivo que permitirán realizar un seguimiento anual de los resultados alcanzados con los servicios prestacionales a la población y con las actividades operativas de los pliegos presupuestales involucrados en su implementación.

Indicador general de la política nacional
Porcentaje de la población peruana, de todas las edades, que practica actividad física, recreativa y deportiva para una vida activa y saludable
Indicadores de objetivos prioritarios
1.1 Porcentaje de la población que practica regularmente actividad física moderada o alta, al menos 30 minutos diarios.
1.2 Porcentaje de la población que participa en eventos deportivos recreativos.
2.1 Porcentaje de estudiantes de todos los niveles educativos con Calificación A y AD en las áreas de Psicomotriz y Educación Física.
2.2 Porcentaje de estudiantes de todos los niveles y modalidades con hábitos de vida saludable.
2.3. Número de posición promedio de las delegaciones del país en el medallero de los Juegos Sudamericanos Escolares.

3.1 Porcentaje de profesores de educación física que logran un desempeño satisfactorio (competencia profesional) en el monitoreo de práctica docente.
3.2. Porcentaje de profesores de educación física y técnicos deportivos acreditados como entrenadores para el deporte escolar.
4.1 Índice de participantes de atletas nacionales en Juegos Parapanamericanos y Paralímpicos en un ciclo paraolímpico.
4.2 Número de posición promedio del país en el medallero los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.
4.3 Índice de medallas obtenidas por atletas nacionales en Juegos Panamericanos y Olímpicos en un ciclo olímpico.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2107

VIII. Servicios

La PARDEF desarrolla servicios actuales (ampliación, fortalecimiento y mejora), así como nuevos servicios que permiten atender y satisfacer las demandas y requerimientos de la población de todas las edades y condiciones.

La PARDEF desarrolla siete servicios finales orientados a los aprendizajes de la población:

Servicios finales a la población
1. Servicio de orientación y realización accesible para la práctica regular de la actividad física y recreativa de la población, con soporte tecnológico a nivel nacional.
2. Servicio de activación efectiva de la actividad física, recreativa, lúdica y artística de la población.
3. Servicio de activación diaria de 10 minutos de actividad física inclusiva para estudiantes y trabajadores.
4. Servicio de educación física y psicomotriz de calidad para estudiantes de todos los niveles, modalidades y etapas educativas.
5. Servicio de educación física diversificada para la población de todas las edades incluyendo la educación comunitaria y plataformas de comunicación digital.
6. Servicio de formación de deporte recreativo inclusivo para la población.
7. Servicio de formación y desarrollo deportivo de alta calidad para deportistas de alto rendimiento.

Adicionalmente, se desarrollan otros servicios clasificados por componentes.

Componente	Servicios
A. Soporte al deportista y al practicante de actividad física y recreación.	8. Servicio de identificación oportuna del talento deportivo de niños, niñas y adolescentes. 9. Servicio de atención integral oportuno para deportistas federados y de alta competencia.
B. Soporte a profesores de educación física, entrenadores y otros agentes deportivos	10. Servicio de formación de calidad de profesores de educación física y de capacitación de mediadores de aprendizajes deportivos, según los avances del conocimiento y la tecnología. 11. Servicio de innovación pedagógica de calidad para profesores de educación física y mediadores de aprendizajes deportivos.
C. Programas de estudio	12. Servicios de programas de estudio pertinentes para practicantes de actividad física, recreativa, deportiva y educación física.
D. Recursos e infraestructura para la actividad física, recreativa y deportiva.	13. Servicio municipal de acondicionamiento de espacios públicos pertinente para la práctica segura y saludable de la actividad física y recreativa. 14. Servicio de facilitación de infraestructura deportiva accesible y de equipamiento e implementos para la práctica del deporte de la población en cada distrito 15. Servicio regional de facilitación de infraestructura deportiva accesible y de equipamiento e implementos para la práctica del deporte reglamentario. 16. Servicio de facilitación de infraestructura deportiva con estándares internacionales y de equipamiento e implementos para la práctica del deporte federado y alta competencia, de manera descentralizada, de los deportistas calificados.

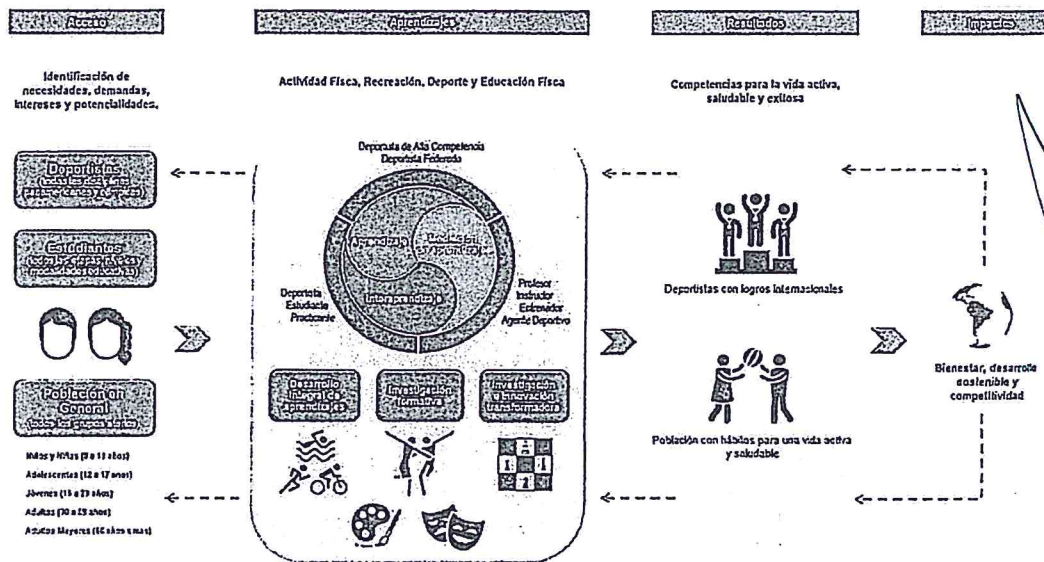
ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

370453
2892-ESCB-6
TARTE PUP
Dos mil ochocientos noventa y dos. 2892-ESCB-6.
179638794
179638794
BOGADO
C.A.J. 2107



	17. Servicio de facilitación de infraestructura accesible y de equipamiento e implementos para el desarrollo de la Educación Física y Psicomotriz, de los estudiantes en todas las instituciones educativas de todas las etapas, niveles y modalidades educativas..
E. Soporte tecnológico	18. Servicio de investigación e innovación deportiva de calidad para los deportistas
F. Soporte a la gestión institucional.	19. Servicio de juegos deportivos recreativos comunales accesibles a la población. 20. Servicio de juegos deportivos recreativos escolares inclusivos de estudiantes de todos los niveles a nivel de nacional. 21. Servicio de soporte efectivo para la participación de eventos deportivos nacionales e internacionales federados y de alta competencia a los deportistas calificados. 22. Servicio de información y registro integrado oportuno del desempeño deportivo para los deportistas a nivel nacional

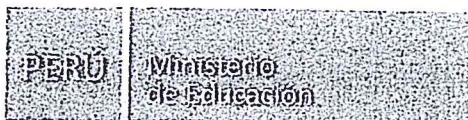
La PARDEF contribuye, desde su ámbito, al bienestar de la población y al desarrollo sostenible y competitivo del país.



Lima, 22 junio de 2022

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

JOSE DIONICIO QUESNAY
ABOGADO
C.A.L. 113 53250



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 16 JUN. 2022

OFICIO N° 1767 -2022-MINEDU/SG

Señor
RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
Secretario del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Remisión de Proyecto de Ley

Referencia: Informe N° 00665-2022-MINEDU/SG-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Ministro de Educación, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de remitirle el Proyecto de Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022¹.

Asimismo, sírvase encontrar adjunto la exposición de motivos y el ayuda memoria, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES
Secretaría General
Ministerio de Educación

DEFID2022-INT-0106584
RETF/rcm

C. ESCOBAR G.
T.M.E. PND

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

¹ Proyecto de Ley que fuera materia de agenda en el CM de fecha 15.06.2022.



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

Dos mil ochocientos noventa y cuatro. 2894
11. JUN. 2022

JOSÉ ANTONIO QUESADA
ABOGADO

PADRON DE IIE PRIMARIA CON PLAZAS DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA 2023

D_PROV	D_REGION	D_ORUCEL	D_DIST	DARLACION	MODULAR	ANEXO	LOCAL	INSTITUCION EDUCATIVA	NUMERO	ORGANIGRAMA	Mas 30 horas eventuales	Mas 30 horas eventuales	TIPO_CUR
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Urbana	0447128	0	105078	10381	1043	1	1	6	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Urbana	0447136	0	105097	10384	695	1	1	0	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Urbana	0447150	0	105530	10383	477	0	1	12	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	TACABAMBA	Urbana	0447355	0	105217	10446 SALOMON DUZ	416	0	1	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Urbana	0447344	0	105101	10385 SANTA RAFAELA MARIA	387	0	1	6	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	LAJAS	Urbana	0452458	0	104719	11039	373	0	1	6	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	PACCHA	Urbana	0447615	0	107483	10432	257	0	1	3	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	TACADAMBA	Rural	0448456	0	108388	10516 GREGORIO MALCA	233	0	1	0	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447906	0	109321	10460	184	0	1	3	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHALAMARCA	Rural	0447375	0	105281	10409	175	0	1	3	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0526624	0	109953	10892 JOSE FRIEDSINDO VASQUEZ ACUÑA	164	0	1	24	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	COCHABAMBA	Rural	0447391	0	105104	10411	160	0	1	0	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447490	0	106600	10420	152	0	0	24	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447426	0	105238	10404	144	0	0	24	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	QUEROCOTO	Rural	0447151	0	105115	10386	142	0	0	27	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	LAJAS	Rural	0449332	0	108755	10384	130	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CONCHAN	Rural	0448654	0	107765	10396	129	0	0	21	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	HUAMBOS	Rural	0448084	0	106898	10479	128	0	0	24	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448043	0	105747	10475	120	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448660	0	107124	10557	119	0	0	21	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	LAJAS	Rural	0447383	0	109322	10440 GENOVEVA DIAZ LOYZA	120	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0640342	0	107732	101000 JINO FELIX MONTENEGRO ZULOETA	117	0	0	21	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0652875	0	105295	10410	106	0	0	21	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448555	0	107978	10526	104	0	0	21	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0455428	0	104936	10751	102	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448878	0	107138	10558	96	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448324	0	106092	10503	93	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448381	0	106233	10509	91	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448183	0	105846	10409 JOSE CARLOS MARIATEGUI	88	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447623	0	107497	10433	86	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447656	0	107510	10436	85	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448167	0	105139	10389	84	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448175	0	106964	10487	83	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447725	0	106864	10488	82	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448480	0	105337	10414	81	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447201	0	109868	10519	80	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	1109354	0	105243	10405 LORENZO R. ALTAMIRANO	79	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448134	0	106073	10500	78	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	1132543	0	106935	10484	77	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448266	0	107666	10476	76	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0555821	0	106389	10497	75	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447169	0	105120	10387 ANTONIO F. UJARIATE VASQUEZ	74	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0787143	0	105301	10418	73	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447666	0	104903	10419	72	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447474	0	106582	10421	71	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0527861	0	107586	10443	70	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447009	0	105318	10412	69	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447631	0	107642	10434	68	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447748	0	107459	10445	67	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	1133495	0	108864	10398	66	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447870	0	109302	10458	65	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0447342	0	105357	10406	64	0	0	18	Polidocente Completo
CAJAMARCA	CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Rural	0448597	0	109830	10530	63	0	0	18	Polidocente Completo
TOTALES									9151	2	11	60	

Jose Dionicio Quesnay
BOGADO
C.A. 148 53344

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

323453
C-ESCB-2023
7-10-2023

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

ANEXO PADRÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA FOCALIZADAS CON PLAZAS DE TÉCNICOS DEPORTIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2023

PUEBLO	UNIDAD EJECUTORA	UGEL	DISTRITO	NIVEL	MODULAR	ANEXO	CODIGO LOCAL	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	FEAS OR	FEAS OR	FEAS TO	FEAS TO
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	304. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	CAJAMARCA	Secundaria	031102	0	099568	MICHAELA BASTIDAS				
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	305. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	CAJAMARCA	Primaria	041263	0	094112	82001 SAN RAMON	1			1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	306. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	CAJAMARCA	Primaria	041263	0	094112	EMBLEMATICO SANTA TERESITA	0			1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	307. EDUCACION UGEL CELENDIN	UGEL CELENDIN	CELENDIN	Primaria	041263	0	094112	82001 SAN RAMON				
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	308. EDUCACION UGEL CELENDIN	UGEL CELENDIN	CELENDIN	Secundaria	0390633	0	101848	NUUESTRA SEÑORA DEL CARMEN				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL CUTervo	UGEL CUTervo	CUTervo	Primaria	0347138	0	112427	10236				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL CUTervo	UGEL CUTervo	CUTervo	Primaria	0347146	0	112427	10237				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	UGEL HUAYGAYOC	BAMBAMARCA	Primaria	0393539	0	118052	82664				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Secundaria	1110311	0	105554	ABEL CARBAJAL PEREZ				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL JAEN	UGEL JAEN	JAEN	Primaria	0212343	0	121144	16001 ECACASTILLA Y MARQUEZADO				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL JAEN	UGEL JAEN	JAEN	Secundaria	0668897	0	121104	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL CHOTA	UGEL CHOTA	CHOTA	Secundaria	0452357	0	105530	SAN JUAN				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL JAEN	UGEL JAEN	JAEN	Secundaria	0222331	0	121781	JAEN DE BLACAMOROS				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	UGEL SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	Secundaria	0722399	0	127080	16470 SAN IGNACIO DE LOYOLA				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL CELENDIN	UGEL CELENDIN	CELENDIN	Primaria	0412615	0	137300	JUAN UGAZ				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	UGEL SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	Secundaria	0413374	0	101546	82390 PEDRO PAULA AUGUSTO GIL				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	311. EDUCACION UGEL CONTUMAZA	UGEL CONTUMAZA	CHILETE	Secundaria	0390765	0	131789	SAN MARCOS				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	312. EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	UGEL SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	Secundaria	0390666	0	110777	GRAN GUZMANGO CAPAC				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	313. EDUCACION UGEL SAN PABLO	UGEL SAN PABLO	SAN PABLO	Secundaria	0390724	0	133608	SAN MIGUEL				1
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	313. EDUCACION UGEL SAN PABLO	UGEL SAN PABLO	SAN PABLO	Secundaria	0390799	0	138254	SAN PABLO				1

73457
C. EXONERADO
TUTFPPO

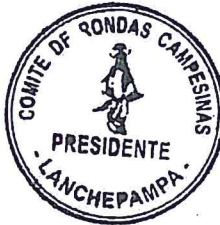
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Jose Dionisio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. 245094

DWJ-74638499

Edwin Raul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

Dos mil ochocientos noventa y seis. 2896



Edwin Noel Bernal Cabrera
JUEZ DE PAZ
CHADIN

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

DMS 74634249
233453
C.E. Esp. C
Dos mil ochocientos noventa y siete. 2897

José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. N° 59850
ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA

JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Yenifer Noelia Paredes Navarro
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Yenifer Noelia Paredes Navarro
ADMINISTRACION

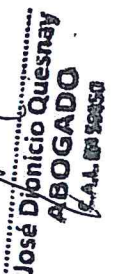

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista en Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil ochocientos noventa y ocho. 2898

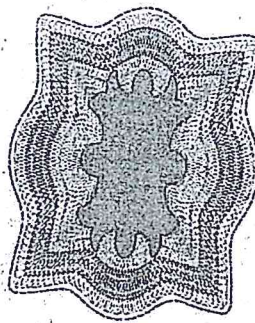
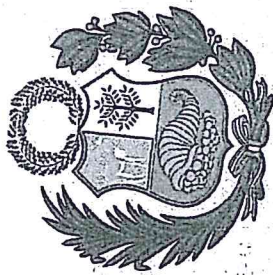

977453
C. ESCOBAR G.
T.M.P. R.N.P.


D.S.: 74638296


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. 0029350

REPÚBLICA
DEL PERÚ



119170140

JOSÉ D. ...
ABOGADO
C.A. 205 51850

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

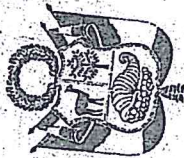
[Signature]

[Signature]
79635006
Dos mil novecientos.29006

Dos mil novecientos.29006

COMUNIDAD
ANDINA

REPÚBLICA
DEL PERÚ



PASAPORTE
PASSPORT

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abg. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

37353
C. Excmo. C.
79635006

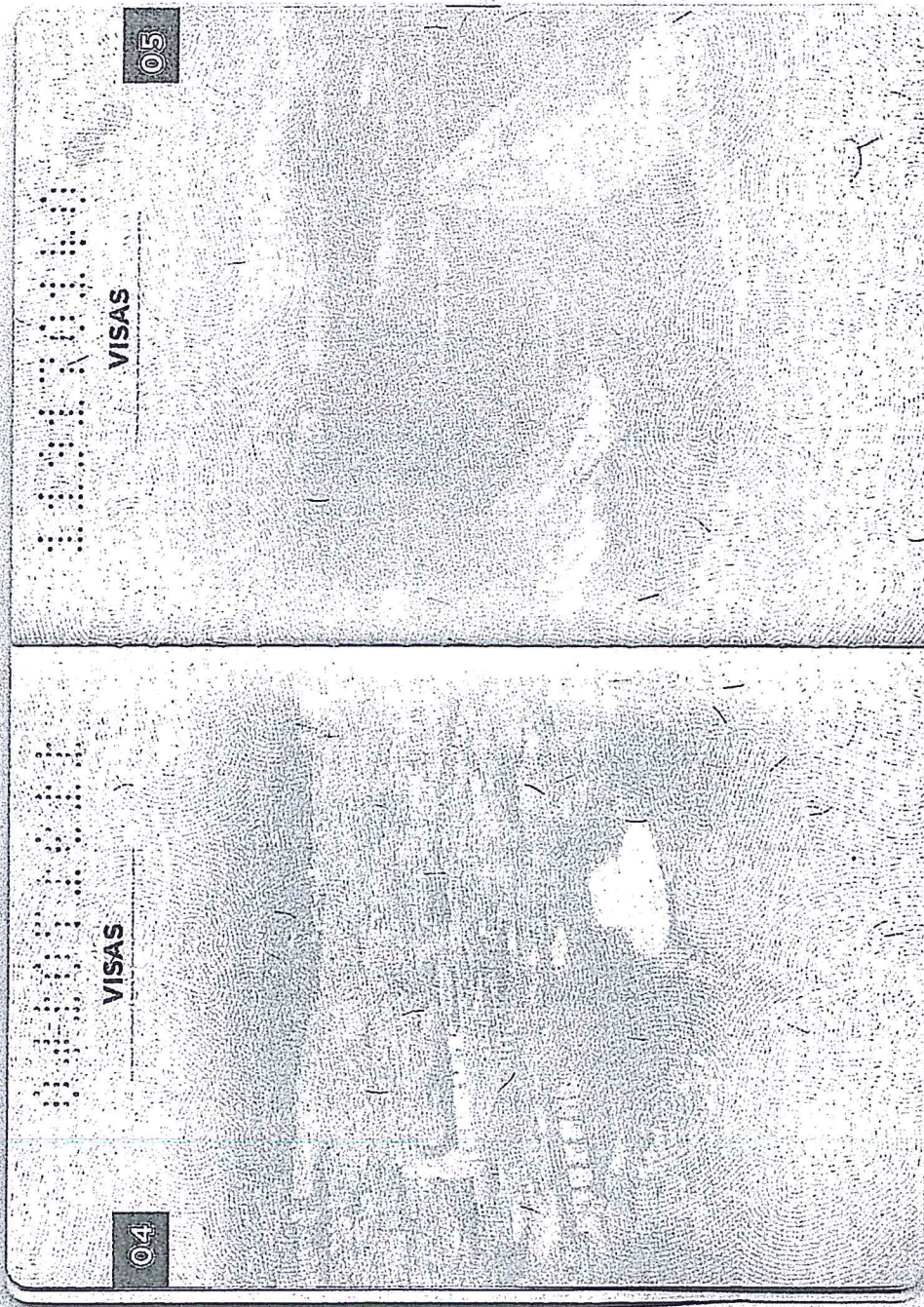
Handwritten signature: *[Signature]*

74638994
tos uno 2901

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

José Didiclo Quesnay
 ABOGADO
 C.A.L. Nº 50850

[illegible]



Edwin-Raul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

373453
C-ESGOB-ADG
7/17/18 PPD



[Signature]
74630299

Dos mil novecientos dos.2902

[Signature]
ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

[Signature]
José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. Nº 57350



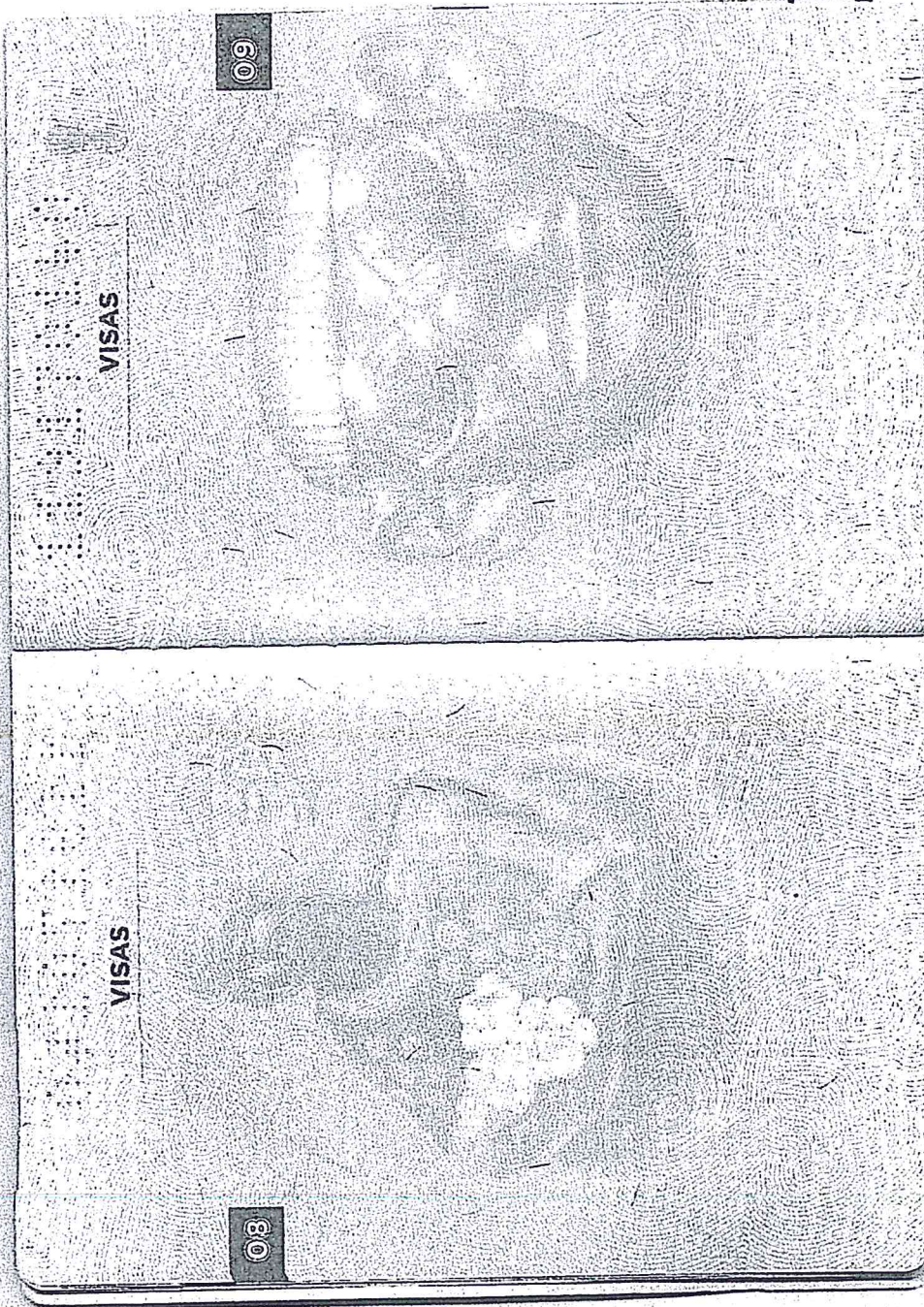
José Dionicio Quesada
ABOGADO
C.A.L. Nº 50350

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fisco
Contra la Corrupción del Poder

[Signature]
74630292

373455
C. ESPINOZA V.
74630292

[Signature]
Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.L. 2307



[Signature]
Jose Dionicio Quesada
ABOGADO
C.A.L. Nº 50250

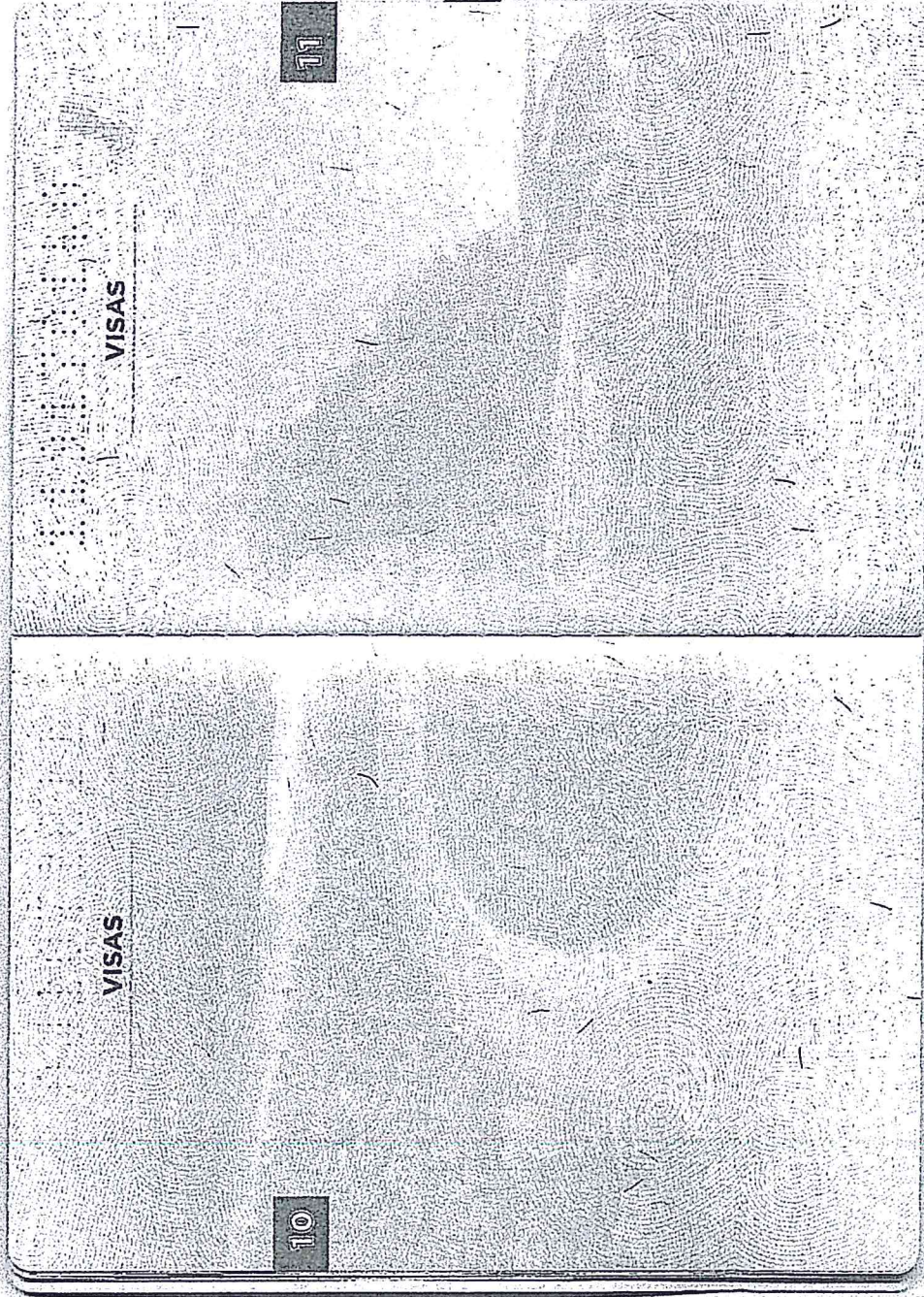
[Signature]
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscalización
Contra la Corrupción del Poder

[Signature]
74638299



[Handwritten notes]
223653
230602
C. 1016 205

[Signature]
Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.L. 2307



Jose Ignacio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. 200 52850

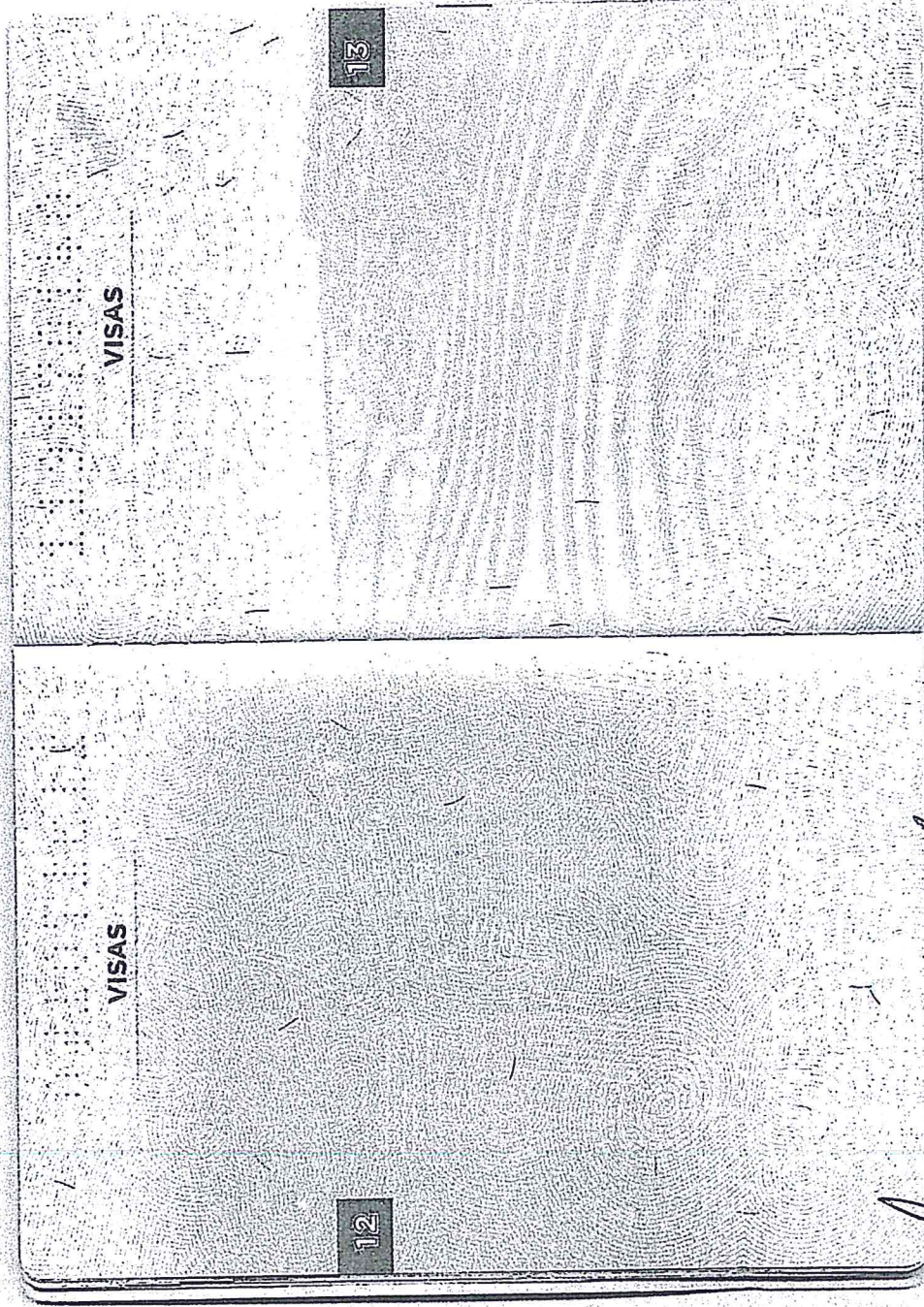
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

[Signature]
78630499



[Signature]
Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.L. 2307

[Handwritten notes]
23 de 3
23 de 3
C-6307E ANS
11/11/15



JOSE DONALDO QUE...
ABOGADO
C.A.L. # 55350

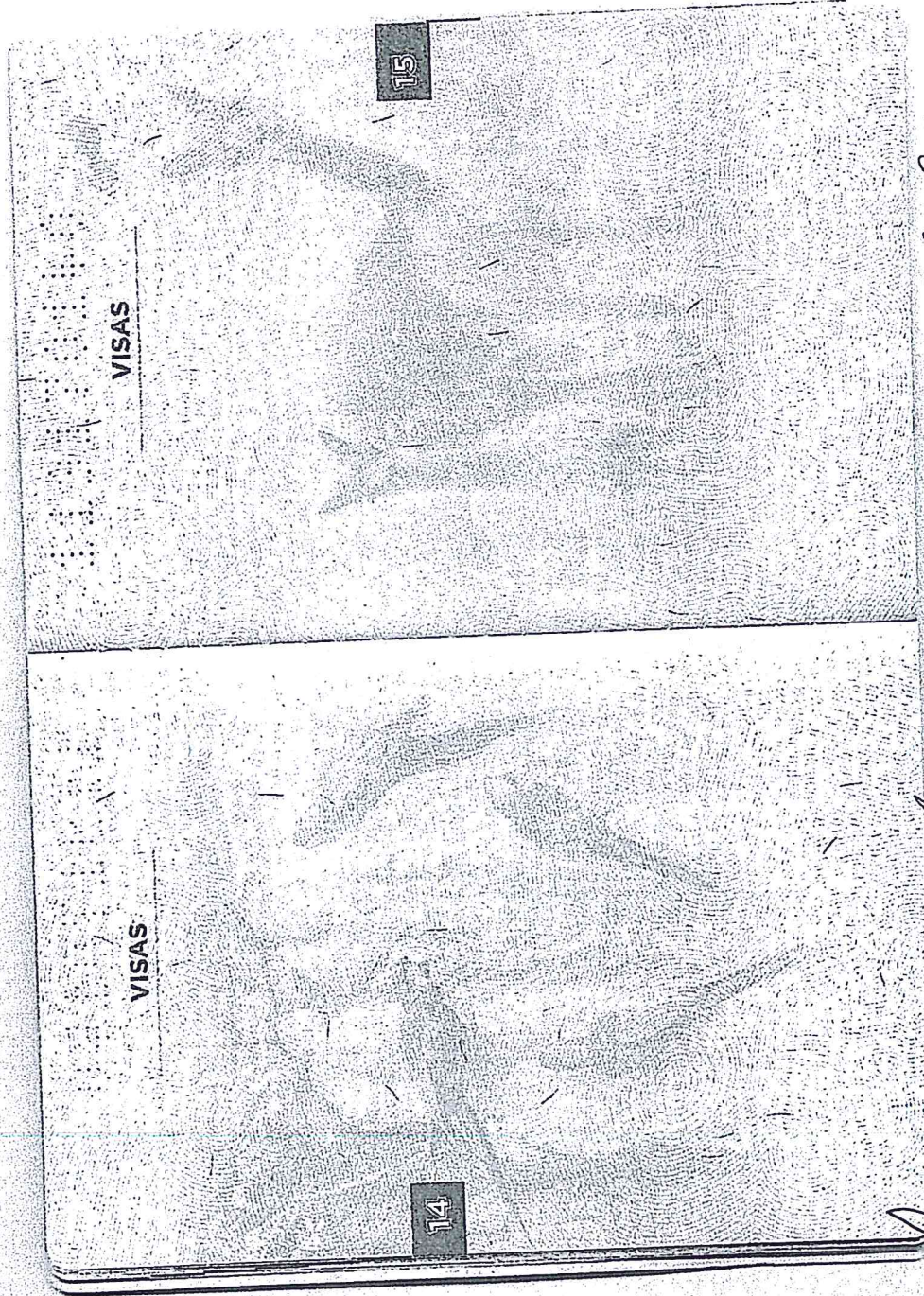
ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

74630294



Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.F. 2307

2453
C-1246



VISAS

VISAS

15

14


773 216 6.
715016 PAS
C-1216 PAS


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de FISCALIA
Contra la Corrupción del Poder


José Dionido Quesnay
ABOGADO
CAJ. Nº 55390


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307



VISAS

VISAS

17

16

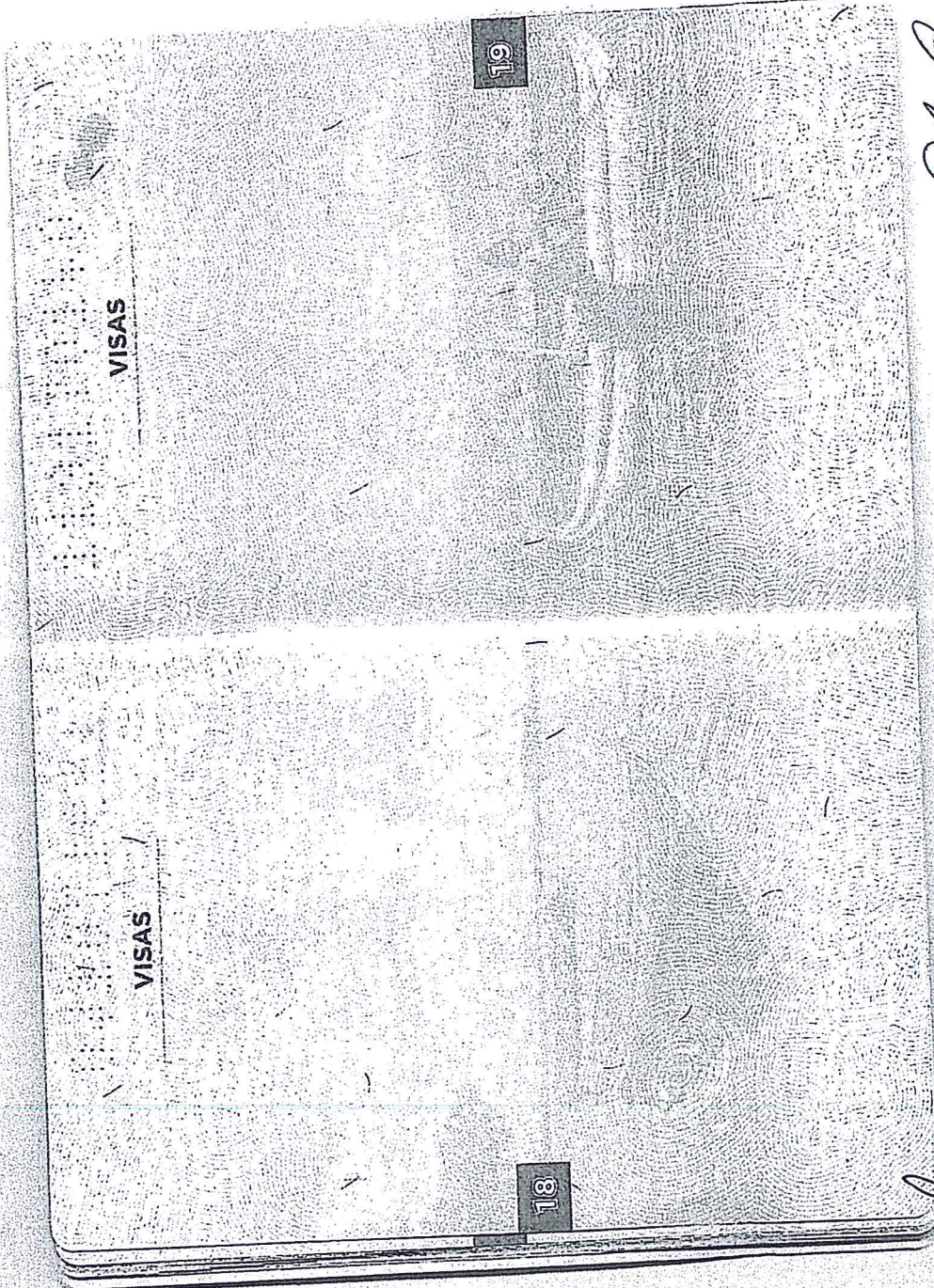
Edwin Raúl Esteban Rey
Abog. Especialista de Procura
Pública Especializada en Delitos de (C
Reg. CAJ. 2307

Arg. 3
1375
C. 3034
C. 3034


74638094

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de ~~Discriminación~~ ~~Discriminación~~
Contra la Corrupción del Poder


José Dignicio
ABOGADO
C.A.L. 30350




Edwin Batú Esteban Reyundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

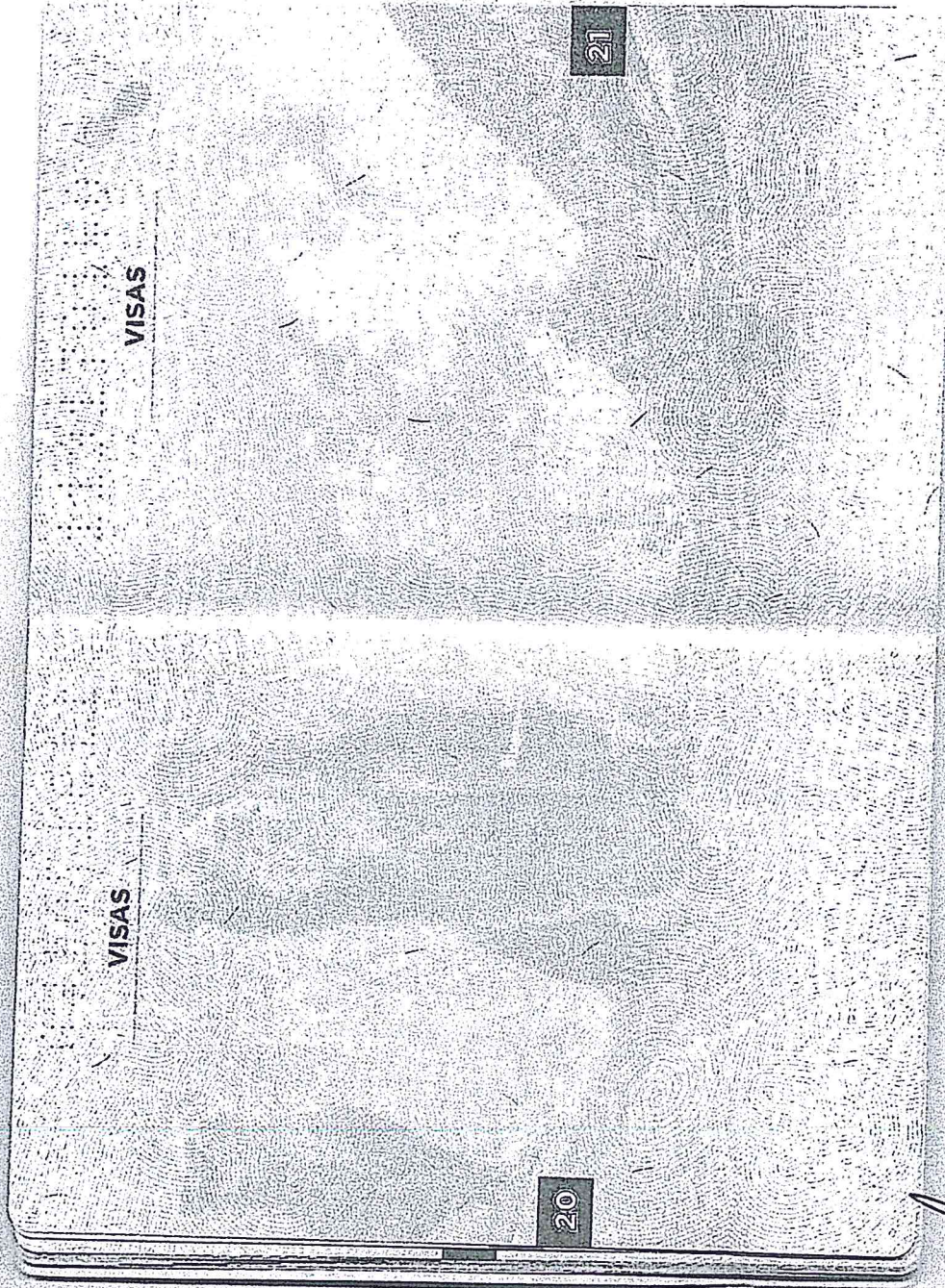

C. Esteban Reyundo
C. Esteban Reyundo


74638299



ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


José Dionicio Quesada
ABOGADO
C.A.J. 50350



José Dionicio Quesada
ABOGADO
C.A.J. Nº 55350

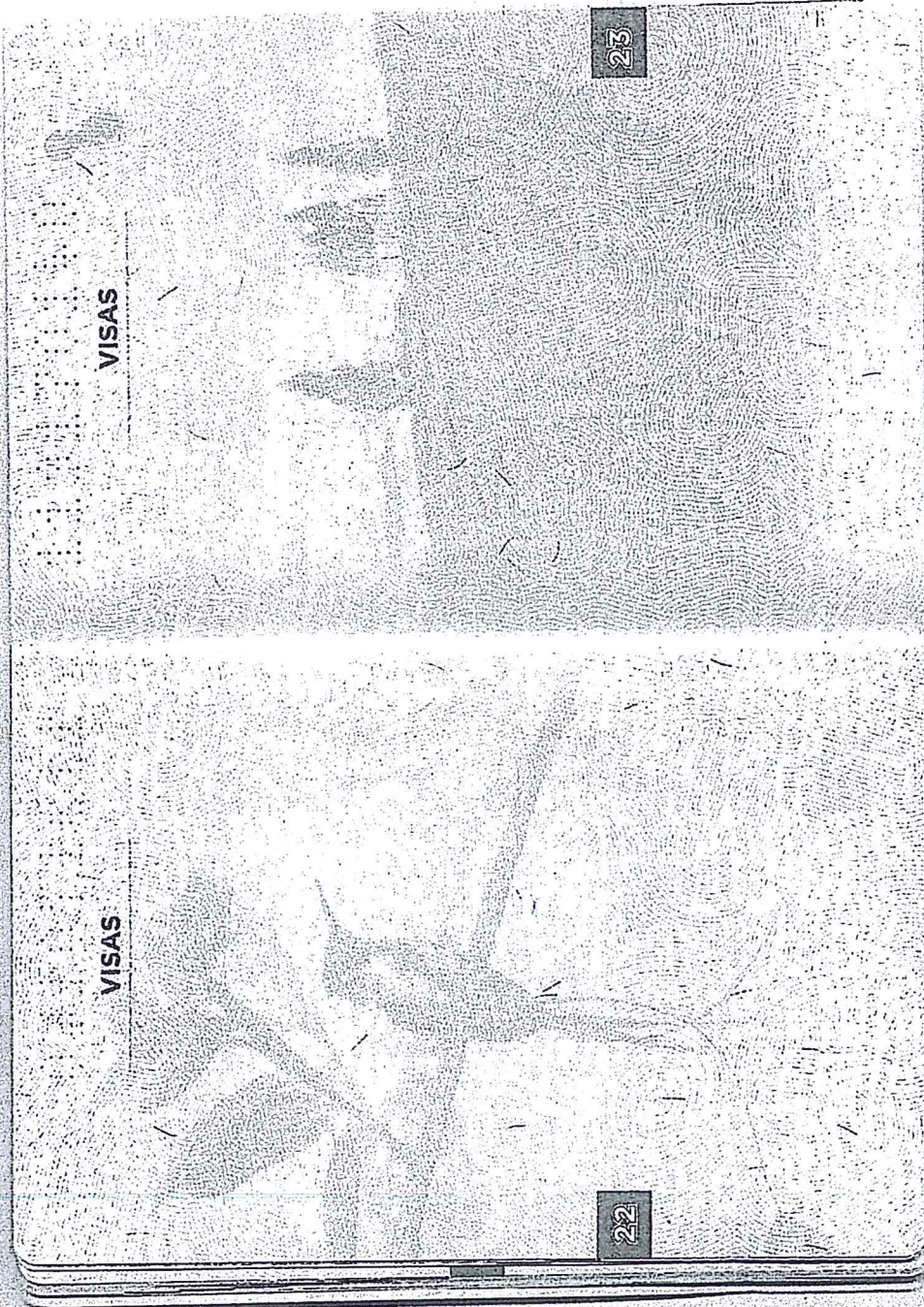
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especializado Fiscal
Contra la Corrupción del Poder

74638299

74638299

Edwin Raúl Estebán Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

Chavez
C. 1500000
C. 1500000
C. 1500000



VISAS

VISAS

22

23

JOSE Dionicio Quenay
ABOGADO
C.A.L. Nº 50350

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial del Poder Judicial
Contra la Corrupción del Poder

once 2911

[Signature]

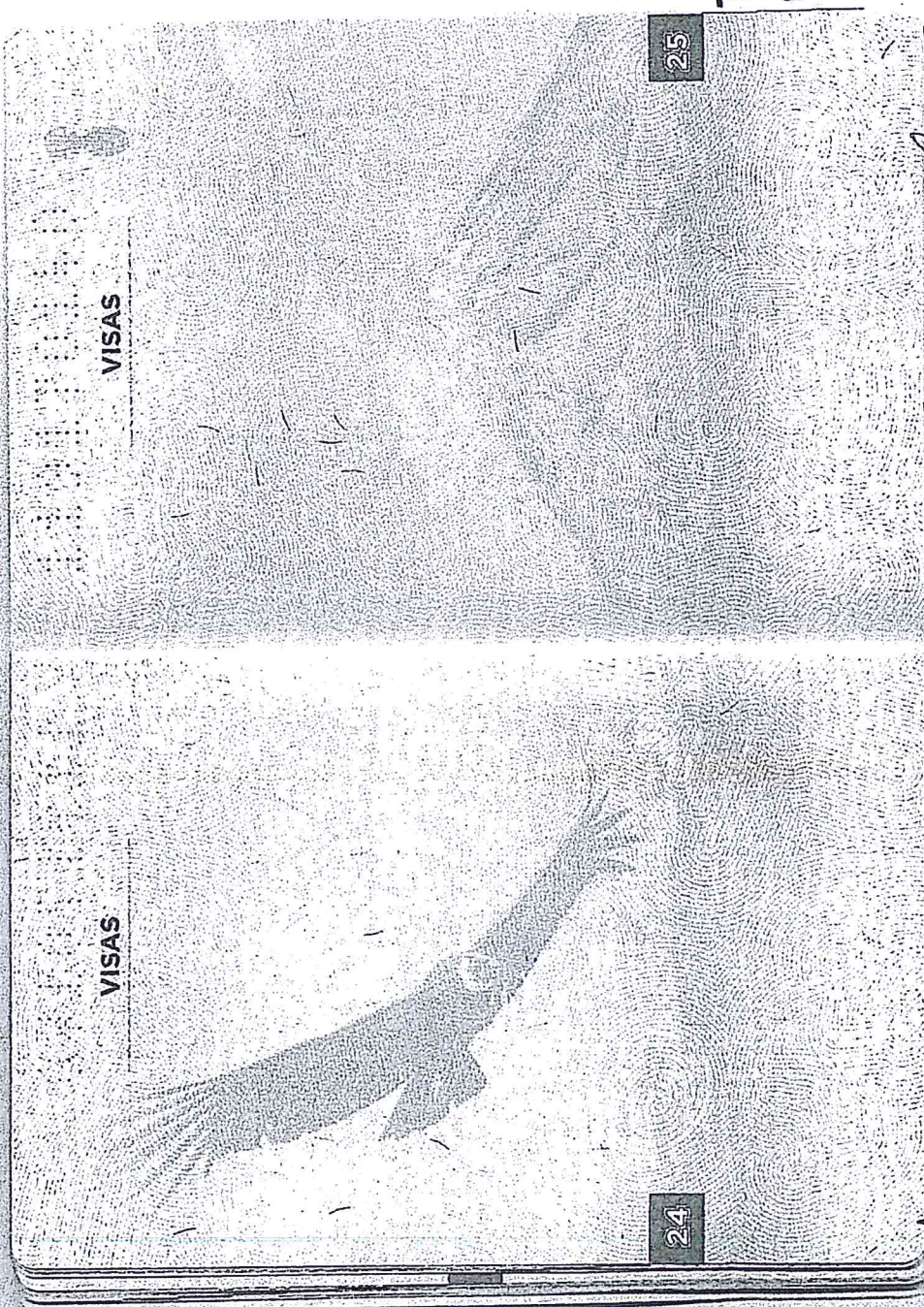
[Signature]

[Signature]
74638244



[Handwritten notes]
C-55306 P-18
10/27/06

[Signature]
FELISA RAUL ESTEBAN REYMUNDO
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
REG. C.A.L. 2387



VISAS

24

VISAS

25

José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.L.L. # 59350

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCALIA DEL MUNICIPIO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiskales
Contra la Corrupción del Poder

2912

Edwin Raúl Esteban Reymu
Abog. Especialista de Procuradur
Pública Especializada en Delitos de Cort
Reg. CAJ. 2307

5453
C-10
C-10
C-10
C-10

54630290

VISAS

27

VISAS

26

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

2453
C.E. 2013
C.A.J. 2307

24638224

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

José Domingo Quesnay
ABOGADO
C.A.J. Nº 52350




Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

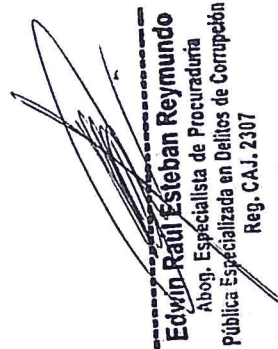

27/11/23
C. Espinoza
C. T. 16 p. 10

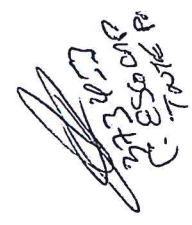

27/11/23
C. Espinoza
C. T. 16 p. 10

ITALO ANDREY ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Enl. Enl. Provincial de Fiscales


Josselyn Quesada
ABOGADO



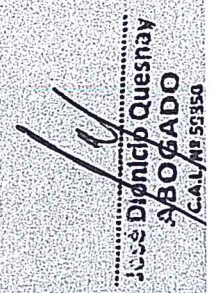

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307


C. Esquivel
7-3546 P


Daniel
74630294



ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Folios Especial de Escrito


José Dignacio Quesnay
ABOGADO
C.A.J. Nº 55350

ADVERTENCIA

La República del Perú solicita a las autoridades nacionales y extranjeras brindar al titular de este documento de viaje las facilidades para su normal tránsito y, prescrito, en los casos pertinentes, la ayuda y cooperación necesarias de conformidad a lo establecido en pactos, tratados y convenios internacionales.

Se prohíbe alterar en forma alguna este documento de viaje o su contenido electrónico. Únicamente las autoridades competentes podrán estampar sellos o hacer anotaciones relacionadas con el uso de este documento de viaje. Cualquier contravención a estas disposiciones producirá la nulidad de este documento, generando consecuencias legales para el autor de acuerdo a las normas nacionales.

Este pasaporte contiene un dispositivo electrónico y elementos de seguridad sensibles. No debe ser expuesto a temperaturas elevadas o luz excesiva; campos electromagnéticos intensos o sustancias químicas.

En caso de pérdida o robo, el titular de este pasaporte debe informar inmediatamente a las autoridades competentes.

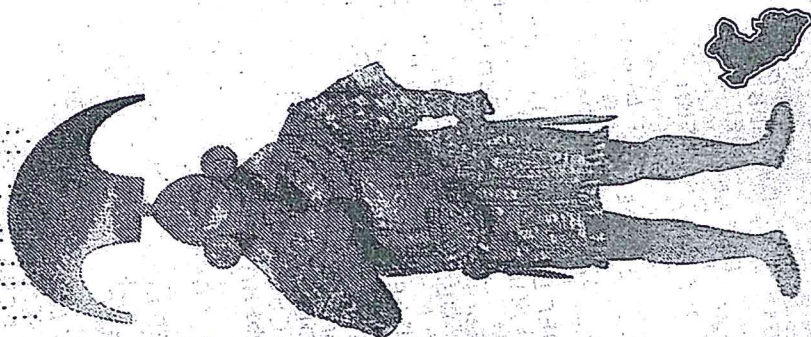
The Republic of Peru requests national and foreign authorities to give the bearer of this passport all the facilities for normal transit and to provide, when applicable, the support and cooperation required in accordance with international pacts, treaties and agreements.

The alteration of this passport or its electronic contents is prohibited. Only competent authorities may apply stamps or make notes regarding the use of this travel document. The violation of any of these terms will result in the cancellation of this travel document and could generate legal consequences against the author of such alterations in accordance with national law.

This passport contains an electronic component and sensitive security elements. It should not be exposed to high temperatures or excessive light, strong electromagnetic fields or chemicals of any kind.

If your passport is lost or stolen, the bearer should report it immediately to the proper authorities.

32



Esteban Raúl Esteban Reynu
 Abog. Especialista de Procuradur
 Pública Especializada en Delitos de Cor
 Reg. CAJ. 2307

74638299
 74638299
 C.E.S. 2014

74638299

ITALO ANDRÉS INOZARGA
 FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales

José Dionisio Quesnay
 ABOGADO
 C.A.C. Nº 52354

HQ 049750
 12765 1941

0635136 1988 1990 0291 10:44
0975075 19:30 CLIENT

01038283-5-R



Banco de la Nación
el banco de todos

16028974

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Reg. CAJ. 2307

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Control de Comercio

JOSE DIONISIO QUESNEY
ABOGADO
CALLE 1955350

Banco de la Nación
 S/A. : 0271 CHOTA
 RUC : 20100030595
 DEPOS. EN EFECTIVO CTA. AHORROS MN/ME
 CUENTA DESTINO : 04-271-246191
 DENOMINACION : EDQUEN QUINTANA ROSA ANALI
 NRO. DOCUMENTO : DNI 000073997321
 ORDENANTE : PAREDES NAVARRO YENIFER NOELIA
 NRO. DOCUMENTO : 74638299
 IMPORTE S/ *****2,501.00
 COMIS.C/CTA S/ *****0.00
 ITF C/CTA S/ *****0.10

RP: 0334464
 10/12/2019

EJECUTANTE :
 PAREDES NAVARRO YENIFER NOELIA
 DNI 74638299
 CTA.DOMICILIADA: CHOTA
 0954964 1800 0271 11:44
 092300112 11:44 CLIENTE
 "Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"
 04420195-5-07

Porque pensamos en ti y valoramos tu tiempo, ponemos a tu disposición diversos canales de atención, donde puedes realizar tus operaciones de manera rápida y segura:

- Agentes Multired
- Cajeros Multired
- Multired Virtual
- Oficinas Especiales

Para mayor información de nuestros puntos de atención, visita la Página Web del Banco de la Nación: www.bn.com.pe o a nuestra línea gratuita 0800-10-700 (atención las 24 horas) y obtén la comodidad que necesitas para realizar tus transacciones.

Banco de la Nación
 el banco de todos

0372153
 0372153
 C-2500006
 10/12/2019



74638299

Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procedimientos
 Reg. CAJ. 2307

ITALO ANIRE ESPINOZA VARGAS
 FISCAL AGENTE PROVEEDOR
 Equipo Especial de Falsos
 Centro de Comunicación del Poder

José David Quesnay
 ABOGADO
 C.A.L. 1853304

723453
C-EXCOBAG
TATE PWD

Banco de la Nación

00742731-5-U

00742731-5-U

Porque pensamos en ti y valoramos tu tiempo, ponemos a tu disposición diversos canales de atención, donde puedes realizar tus operaciones de manera rápida y segura:

- Agentes Multired
- Cajeros Multired
- Multired Virtual
- Oficinas Especiales

Para mayor información de nuestros puntos de atención, visita la Página Web del Banco de la Nación: www.bn.com.pe o a nuestra línea gratuita 0800-10-700 (atención las 24 horas) y obtén la comodidad que necesitas para realizar tus transacciones.

Banco de la Nación
el banco de todos

Edwin Ray Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Fiscalía General de la Nación
Reg. C.A.J. 2387

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

JOSÉ DIONISIO QUESNEY
ABOGADO
C.A.J. Nº 50352

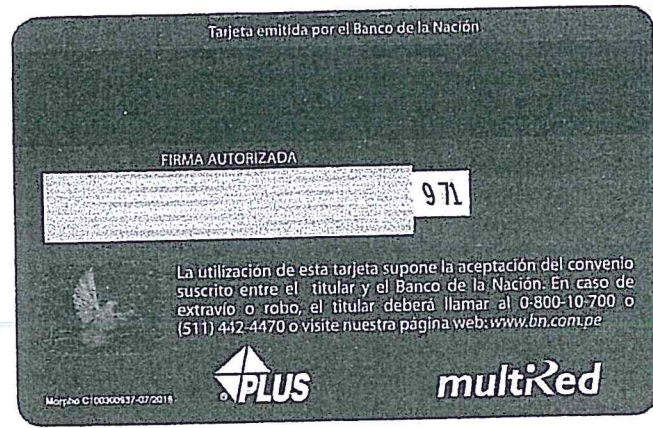
322453
C-ES030303
TATE PAS



[Signature]
74638299

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
de Compesión
Reg. CAJ. 2307

[Signature]
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales



[Signature]
Jose Dionisio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. Nº 57350

EL EFECTO INVENTARIO

Pagos = 150

78.97

706. Partido

1-Agosto

16900

998484389

1000
1000
1500
1500

1000 - Verde - Floreido

Yanifer: 20 000
Ulises: 10 000
Vigilante: 15 000
Cop: 15 000
90.000

24000 +

11,150 +
3,500 +

14,650 +
1,350

15,000

1900 +
1600 +

JOSÉ JORJICO QUESADA

BOGADO

C.A.L. Nº 52350

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Equipo Especial de Fiscales

Contra la Corrupción del Poder

Dos mil novecientos veintinueve, 2921

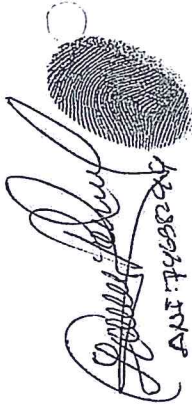
37453
EXCELENTE
12/12/2016

Edwin Raúl Esteban Reymundo

Abog. Especialista de Procuraduría

Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Reg. CAJ. 2307


 ANI 7468224

573453
 C-ESCOM CAPICA
 THE PNP

- Yamil /
- Taryu /
- Roden /
- Panguia /
- Cedeñambor /
- Chugur +
- Chut /
- Henguer /
- Vista Alegre X
- Tendiel /

José Dionicio Quesnay
ABOGADO
 C.A.J. Nº 59850


Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. C.A.J. 2307

22

Solicito ASunto:
 → Modificación presupuestal
 en el nuevo del Artículo
 12 → del ~~Artículo~~
 de la ley 30979.

→ CASO 02 →

→ Cristina Linemien
 Abolición.
 → 1-3 → Para el dato

→ Misma ley → Sustento de la
 Necesidad.
 Porque...
 Linemientos.

OFI I →
 Adjuntar →
 - Porque quiero → + Sustento.
 - Expediente → SMG. + Verifique
 → 342 No este registro.
 Dos mil novecientos veintidos 2022
 Expediente técnico + Adjunto
 en el banco de T.

Dos mil novecientos veintidos 2022

Siomioni

* Bait

Wavole

Primoria

Huallaga

24

0

0

- Rodio Primoria (32)
- Rodio Inicial
- Chuque Inicial
- Tagapoto Inicial (9)
- Cel. Calabomba Primoria y Fiscal
+ 475.655757
→ Trepotero → 16 → 967098873
↳ Primoria.
- Kely Yane vabini → (10)
↳ 940744641
→ Primoria →
↳ 929472998. (14)
→ 914008674 Angica.

954767493
1000.
963936230

16 Alamos - Trepotero
15 Calabomba

932375084. Saul.
16243293 → Gita

Nov 968784384

Tendal Roque
Primoria 94.
Inicial

TOTPD: 341

Jose Siomioni Quispe
BO GADO
C.A. N° 52359

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

99623294
Dos mil novecientos veintitres. 2923

93453
C. ESCOBAR G.
7.21E Prof

Edwin Raul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializado en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

Edwin Raul Esteban Reymundo
 2013-101638099

573453
 CORRE-ESGONAR GARCIA
 TUTE PUNA

Adelanto directo:
 - 10% → 194 mil y Puro
 Includo IGV.
 - 194. mas el 16% } doble
 IGV.

- 1944#
 3 mil.

Preferer chert: anibed:
 TOTAL 992867293
 → 291 → 13 = Hombres
 → 16 = mujer

Inicual chert.
 10 → →

920658893 → 0018

José Dignicio Quesnay
 ABOGADO
 C.A.J. Nº 59350

Edwin Raul Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública, Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. C.A.J. 2307

Dos mil novecientos vinticinco mil

22/11/19

FIDI 2019

D.L 1435 (Crea el fondo y se succiona)

Rubro A: Gobiernos locales (G1)

Area No 002 (Fases) elegicion
 del G. local. bases del Censo
 Urbano y Tasas de Cofinanciamiento

① 50% Estados Pro In. 0
 (Fon. familiar y P). Fideco Recursos
 C10'851'780.00

② 95% Grader Inversiones
 206'183,831.000 Proyectos y ICARR

Rubro 'B' Inversion y 50002

No puede superar el 20% (Inversion)

Una sola propuesta (ICARR)
 2015
 50%

ANEXO 04 -
ANEXO 05 -

ANEXO = 05 { Falta:
ANEXO = 08.

- USUARIOS - 169.

→ Paralelo.

→ Operación y Mantenimiento:

→ Monto:

→ Edad: Justificación:

→

Alfonso Cortina Paralta 2376524
↳ Presidente 91420110

ASISTENTE: esmi Diaz Lopez 92435574
936009114

→ Tesorero: bueno Jovel:

- Vocal 1: Floriaca → 41966783
Vilma

- Vocal 2: →

Jose

→ Fiscal: Eduardo Guerra Coronado.

Fiscal: 27376477 → 932829704.

JOSE Dionio Quesna:
ABOGADO
C.A. / N° 55.350

ITALOANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIA
Equipo Especial de Fiscales

273453
C. ESCOBAR C.
FISCAL PROV

Edwin Rauli Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Fiscal Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

~~5000~~
 13500
 2000
 3000
 101000
 21000
 9500
 9000
 5000
 5000
 16000
 451500
 46000 (COOP)
 901500
 7 octubre
 439286968

13500 + 13500
 3500
 1300
 48000
 500
 51300
 29000
 151400
 16500
 1300
 1300
 1300
 31900

JESS DORRIS
 ABOGADO

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales

2927
 285022

ESCOBAR
 TUTE PNP
 Edmundo Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduria
 Publica Especializada en Delitos de Corrupcion
 Reg. CAJ. 2307

= ideas, país, características

2000

3,000

10,000

9,000

9,500

6-9 | T. 6...
10-12 |

Datos:

8000 +

- la deforestación mundial se
refiere en 13,4 millones de hectáreas por
año.

- Entre las países de mayor deforestación
está siempre el 9º lugar: (Brasil, 2
México, 3 Indonesia, 4 EE.UU, 5 China,
6 Australia, 7 Francia, 8 Indonesia, 9 Perú,
10 India).

- La pérdida de los suelos de la deforestación
se por cada hectárea de los suelos
perdidos.

16,500

→ Lina = 10000

→ Hipótesis = 5 → 4000 y 10000

→ Lina = 5000

→ Lina = 5000

14,000

→ Perd = 5000

29000

= ideas, país, características

2000

3,000

10,000

9,000

9,500

6-9 | T. 6...
10-12 |

Datos:

8000 +

- la deforestación mundial se
refiere en 13,4 millones de hectáreas por
año.

- Entre las países de mayor deforestación
está siempre el 9º lugar: (Brasil, 2
México, 3 Indonesia, 4 EE.UU, 5 China,
6 Australia, 7 Francia, 8 Indonesia, 9 Perú,
10 India).

- La pérdida de los suelos de la deforestación
se por cada hectárea de los suelos
perdidos.

16,500

→ Lina = 10000

→ Hipótesis = 5 → 4000 y 10000

→ Lina = 5000

→ Lina = 5000

14,000

→ Perd = 5000

29000

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIALS
Equipo Especial de Finales
Control de Criminalidad

29000

29000

Edwin R. Espinoza Vargass
Fiscal Especial de Finales de
Equipo Especial de Finales de
Control de Criminalidad
Reg. C.R. 2101

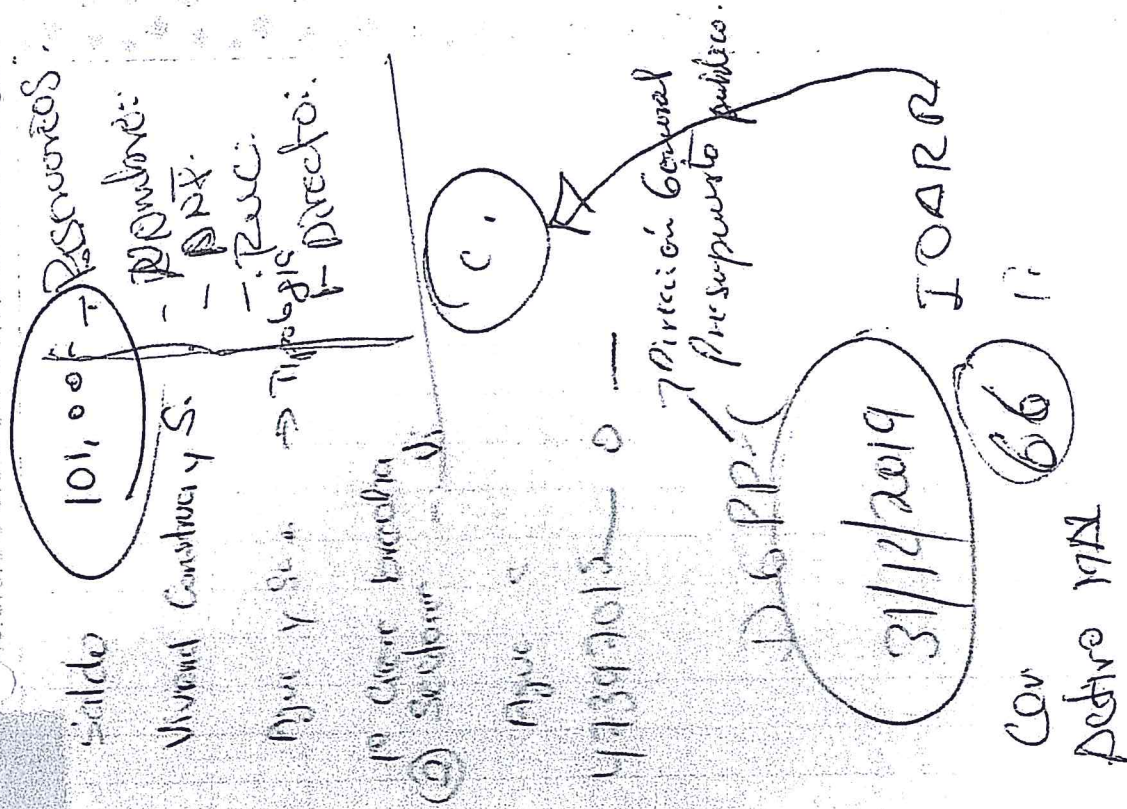
Infoobras: Sección fiscal.
 ↳ Oficio de Alcaldía
 ↳ Contraloría /

- Vamos: Financiamiento
- Región: Presidente Regional (Hernán)
- Proyecto: Construcción de Vías Verdes, en las Tomas Cruz Rodríguez - Taguapituro Distrito de Angaita - P.cho. Deportivo tanto egresos.

026-016-182-10

"que de fije me olvide Sigemo fue Camino Mariscal y no gastes el tiempo no me des otro trabajo que ya nos conocemos dejame no se andas buscando no me sigas buscando reclamando más cosas!"
 Ana Meena - ahora llora su.

66



Sección de Queses y
 F. B. GADO
 13/05/2019

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
 FISCAL AJUNTO PROVISORIO
 Equipo Especial de Fiscales

novientos treinta y nueve 2929

Sección de Queses y
 F. B. GADO
 13/05/2019

1 Presentación: _____

2. Me dirigo al señor presidente me encuentro ante resinto.

Ilustre. Comisión

Señor presidente y parlamentarios presentes.

me encuentro presente para ~~el~~ cumplir con la citación cursada persona por esta comisión.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Yo no estoy obligada a declarar ni a favor ni en contra eximida por ley.

1 RINCO
↓
DISCRIMINACIÓN
↓
VULNERA

OLGUNA D
FAMILIA
↓
Disortad:
(Proyecto de vida)

Y
Otros O's transgeneracionales

73453
CESGADO G.
TATE MP

- (Usted hecho declaración
dudosos respecto a
porodero).

- Voy a seguir cumpliendo en el
lugar que corresponde).

- Toque mi nombre.

- No solo por un grupo sino x todos los peruanos

Somos seres humanos. Fundamental.

- Yo no tengo derecho al trabajo

- Derecho a la libertad.

Obras Públicas.

→ Estoy limitada, guardar reserva.
→ me debo a la constitución

- 955719505) Manuel

- 951071815 Servicio

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO DE PROMOCIÓN DE VIGILANCIA
Equipo Especial de Fisiología
Contra la Corrupción del Poder

Oficina Quesada
ABOGADO
C.A.L. Nº 52250

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHAS
Zorger Noelia Parada Naranjo
ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHAS
Zorger Noelia Parada Naranjo
ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHAS
Zorger Noelia Parada Naranjo
ADMINISTRACION

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

796 38299



Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307
573453
C-ES-03AR 6.
TUTE 000

04

ENERO
MIÉRCOLES

SEMANA WEEK 2

JANUARY
Wednesday

CAMBIO DEL DÍA DAILY EXCHANGE \$ €

7:00

Cuota Familiar:

8:00

9:00

Reseñas Vachuela:

10:00

Derecho legítimo 1280: ⇒ 78

11:00

Resolución 028-2018 ⇒ Metadatos centro

12:00

→ familiar: (Pondera)

13:00

→ Componentes: Costos familiares

14:00

Operación

15:00

Manutención

16:00

Administración

17:00

Reparación

18:00

Rehabilitación

19:00

Importancia

20:00

21:00

Importante

FEVERO 2017

Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

José Domicio Quesnay

ABOGADO

C.S.A. (R) 33350

"Solo un oxoso es reconocido el exceso de gratitud"

DOSSIER: HUYER EL EXCESO DE GRATITUD

OS INDEBIDA Y

DOSSIER: HUYER EL EXCESO DE GRATITUD

OS INDEBIDA Y

2017

660891



ENERO
MIÉRCOLES

SEMANA WEEK 2

JANUARY
Wednesday

CAMBIO DEL DÍA DAILY EXCHANGE \$ €

7:00

Cuota Familiar:

8:00

9:00

Reseñas Vachuela:

10:00

Derecho legítimo 1280: ⇒ 78

11:00

Resolución 028-2018 ⇒ Metadatos centro

12:00

→ familiar: (Pondera)

13:00

→ Componentes: Costos familiares

14:00

Operación

15:00

Manutención

16:00

Administración

17:00

Reparación

18:00

Rehabilitación

19:00

Importancia

20:00

21:00

Importante

FEVERO 2017

Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

José Domicio Quesnay

ABOGADO

C.S.A. (R) 33350

"Solo un oxoso es reconocido el exceso de gratitud"

DOSSIER: HUYER EL EXCESO DE GRATITUD

OS INDEBIDA Y

DOSSIER: HUYER EL EXCESO DE GRATITUD

OS INDEBIDA Y

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL AL JUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

BOGADO
C.S.A. (R) 33350

05

BOGADO
C.S.A. (R) 33350

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL AL JUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

BOGADO
C.S.A. (R) 33350

05

BOGADO
C.S.A. (R) 33350

CAMBIO DEL DÍA DAILY EXCHANGE \$ €

7:00

DATOS BUENOS

8:00

- MEDINA GUERRERO SOSÉ VENU

9:00

DNS: 47397615

10:00

correo: Jone.2021@hotmail.com

11:00

correo: Jhony-Espino@hotmail.com

12:00

Celular: 954767493

13:00

954767493

0

HESE PARTES VIRTUAL: Hese partes

14:00

- Presora Sordica

15:00

→ Usuario: 20227651599

16:00

→ Clave: AB19E442

17:00

→ Cesario Irigoin Fernandez + 27375252

18:00

19:00

20:00

21:00

Importante

Edwin-Raul Esteban Reymundo

Abog. Especialista de Procuraduría

Pública Especializada en Delitos de Corrupción

"La ley es aquello que la mayoría de los hombres"

John Lennon

FEVERO 2017
Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do
01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

Regd. No. 2387

Edwin Raúl Esteban Reymundo

SEMANA WEEK

ENERO
VIERNES

652 DE 936

JANUARY
Friday

662 DE 986
2017
novecientos treinta y tres.2933

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

DECEMBER 2000
ASOGADO
 and opinion
ENERO
SÁBADO

SEMANA WEEK 2

~~JANUARY~~
~~Saturday~~

~~CAMBIO DEL DIA~~ DAILY EXCHANGE \$ €

	€		\$	DAILY EXCHANGE	CAMBIO DEL DIA
----------------------	---	----------------------	----	----------------	----------------

7:00 "Convenio el So. Cheta - copia."

373453
C. E. HARRIS
10/11/1940

7:00 _____

8:00 _____

9:00 _____

10:00 _____

11:00 _____

12:00 _____

13:00 _____

Handwritten notes on the right side of the page:

2006/13/1
15062430
3

Time	Activity
7:00	
8:00	
9:00	
10:00	
11:00	
12:00	
13:00	

Sunday

DOMINGO

919081495 - 766

1) Juan Valera Salazar

DOI: 26612878 2.

21:00

ENERO 2017
Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do

Importante

Importanțe

FEBRERO 2017
Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do

30	31							01
02	03	04	05	06	07			03
09	10	11	12	13	14			15
16	17	18	19	20	21			22
23	24	25	26	27	28			29

"El tiempo es el mejor autor, siempre encuentra un final perfecto."
Charlie Chaplin

"El amor no mira con los ojos, sino con el alma".
William Shakespeare

01	02	03	04	05
06	07	08	09	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28		

23

ENERO
LUNES

SEMANA Week

JANUARY
Monday

Cambio del día Daily exchange \$

€

€

INFORMES ADMINISTRACIÓN:

7:00

8:00

9:00

10:00

11:00

12:00

13:00

14:00

15:00

16:00

17:00

18:00

19:00

20:00

21:00

01 -

02 - Henry Rojo Cor.

03 -

04 -

2023-2024
ESTADÍSTICA

ENERO

Lu

Ma

Mi

Ju

Vi

Sa

Do

Importante

"No hay palabra ni pincel que llegue a manifestar el amor ni el dolor de los padres".
Miguel Alemán

Dos mil novecientos treinta y cuatro.

2017

63708674
J. P. G. G. G.

JANUARY
Monday

24

ABOGADO
JOSÉ MONTECINO QUESADA
ENERO
MARTES

SEMANA Week 5

JANUARY
Tuesday

Cambio del día Daily exchange \$

€

€

Elaboración y Evaluación de Expedientes

7:00

8:00

9:00

10:00

11:00

12:00

13:00

14:00

15:00

16:00

17:00

18:00

19:00

20:00

21:00

(PNSE) Programa Nacional de Seguimiento
PUNEL.

ETAPAS Evaluación

→ Proceso:

1. Admisión Admisibilidad

2. - Asignación de pinteje

PST: 155 - 2017 - Vivienda

PST: 044 - 2021 - Vivienda - PNSE (25 febrero 2021)

Directiva 04-2021 - PNSE (25 febrero)

1.- Calidad del Expediente Técnico

Salud Ambiental DS N° 031-2010 - SA.

FEBRERO 2017

Lu

Ma

Mi

Ju

Vi

Sa

Do

Importante

Edwin Esteban Reymundo

Abog. Especialista de Procuraduría

Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Reg. CAJ. 2307

"La única manera de multiplicar la felicidad es compartirla".

Paul Scherrer

cuatro.2934

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

ABOGADO
JOSÉ ESPINOZA VARGAS

15
113

AGOSTO
MARTES
SEMANA WEEK 34

2017

AUGUST
Tuesday

CAMBIO DEL DÍA DAILY EXCHANGE \$ € \$ DAILY EXCHANGE CAMBIO DEL DÍA

7:00 Quedé Presidente: Unimov a tu
8:00 casa y estamos super queridos.
9:00 Por favor no te pudes, no te
10:00 separar de las personas que quer
11:00 compa, El pueblo está contigo, to
12:00 quiere. Hoy es mi cumpleaños y aho
13:00 ra mi mejor regalo.
Fuera Pedito.
Tania Marquez C.
24-08-2021

14:00 Quiéramos a la gente por favor
15:00 Pedro. Hoy me dejó a la gente
16:00 que sea presidente de mi com
17:00 pte.
18:00 Te deseo éxito en tu
19:00 gestión
20:00 Valerio Maximiliano Mallqui Pineda
21:00 Huaraz - Ancash

Importante

SEPTIEMBRE 2017
Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do
04 05 06 07 08 09 10

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

"La música es la armonía del alma"
William Wallace

3634524
Fingerprint

14

AGOSTO
LUNES
SEMANA WEEK 34

2017

AUGUST
Monday

CAMBIO DEL DÍA DAILY EXCHANGE \$ € \$ DAILY EXCHANGE CAMBIO DEL DÍA

7:00 Señor Presidente:
8:00 Te deseamos la mejor de
9:00 la suerte, Huaraz y Fuera,
10:00
11:00 NOTE RINDAS PEDRITO
12:00 ESTAMOS CONTIGO AMIGO
13:00
FAMILIA: MALLQUI
ONCOY de HUARAZ
ANESHU PERU.
14:00
15:00
16:00
17:00
18:00
19:00
20:00
21:00

14:00
15:00
16:00
17:00
18:00
19:00
20:00
21:00

Importante

AGOSTO 2017
Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do
01 02 03 04 05 06
07 08 09 10 11 12 13
14 15 16 17 18 19 20
21 22 23 24 25 26 27
28 29 30 31

Tmallquiob13@gmail.com

"La música es la armonía del alma"
William Wallace

Ejemplo → Evaluación por puntos: - Retos -
Puntos - Función +

→ 506 →

Factor Agregar Mas post. Grados → Gerente →

Estudios de doctorado
Especialización Extrajero.
Grado de experiencia.

Walter Fernandez →
Centros de formación.

Ratios Segun los Ratios.

→ Escala serial + politica SAGA

Politica → Segun 10, 25 -
Gerente municipal.

Dinero oficial el peruano → → Contar → Alogado no
pueda ganar dinero → politicos que aplican estan mal
discretados → 3000. Salas → Discrepancia de la realidad.

* -- Evaluación desempeño 22 abril (→ .) Escala salarial → por puntos →

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C-03-2007

272053
C-03-2007
TATE PUD



272053
C-03-2007
TATE PUD

ITALO ANDRÉS ESPINOZA MARCANZOS treinta y siete 2937

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Escala Especial de Escalafón



AGRO RURAL



José Monica Quesnay
ABOGADO
C.A.L. 185/130

Expediente Reformado $\Rightarrow$ Resolución (Resolución)

Rxs

Consigue el formulario

Estado Situacional $\rightarrow$

~~924 592 320~~

Cerro de Porco.

- Año = 2018

- Resolución de 15 fomici
del Expediente fono.

39638294

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIALES
Equipo Especial de Finales
Contralla Conflicto del Poder

2938

Edwin Rau Esteban Reymundo
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública de los Palcos del Orpetón
Reg. CAJ 2307

323453
CESCONAG
T-TEPUP



AGROCLURAL



SE
Miguel Quesnay
ABOGADO
CALDERON

Pacri

2 Pasivos; Activo

917842

Edwin Raúl Estéban Reymundo
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

- fichas Para liquidación de obra
- Actes de Constación
- Motos degradable →

ESTRUC
C-ESCORAC
T-OFK PVA

→ Microcos →

→ Saldos:

→ Portidos → Considerados.

→ botadero → Victor

→ Generalizado.
→ Socho

→ si ra → buscar → Información

→ Contatos → corregidos: ? ? ?

30 de mayo de 2019
30 de mayo de 2019

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL AJUDANTE PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales



AGRO RURAL



Oficina Quil
ABOGADO
C.A.J. 2307

Exposicion

Proceso licitacion

- (Armer todo el paquete de la propuesta) - (ASAMARCA)
- Encuando -
- Propuesta
- Empresa

Alcald.

Mejoramiento de carretera.

Empresa victor.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

377453
C. EXHIBIDA
T. 1011 P. 10

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Prevención
Contra la Corrupción del Poder

José Dionicio Quesada
A. OGADO
C.A.L. Nº 5.250

Cooperativa Todos los Santos	45,000.00
Segundo obtas: hipotecal	5,000.00
hipoteca ludina	5,000.00
hipoteca Mami-Ronan	5,000.00
Yenifer y Ral	20,000.00
Mami y Anel	15,000.00
	90,000.00 - Total

373053
C.ES.0302 G.
TUEPUP

Edwin Raul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

74638894

8,000.00 →
1,300.00 →
3,500.00 →
500.00 → Alex
200.00 → Alex
13,500.00
400.00
500.00

14,500.00 → 2,600.00 Faltante.

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

JOSÉ Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. Nº 52550

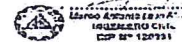


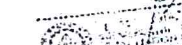
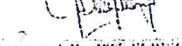
Anguía, 13 de marzo de 2020

DECLARACIÓN JURADA**DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DEL PROYECTO Y EQUIPO TÉCNICO DE PROFESIONALES
A CARGO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10473 LUISA
CORNEJO VARGAS DE LA LOCALIDAD DE CHIUT, DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE
CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Yo, Jose Nenil Medina Guerrero, identificado con el Documento de Identidad N° 47397015 y correo electrónico munianguia@hotmail.com, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía de la Provincia de Chota perteneciente a la región de Cajamarca, encargo las funciones de Coordinador del Proyecto y al Equipo Técnico de Profesionales, debidamente colegiados y habilitados, a cargo del desarrollo del expediente técnico en cada una de las especialidades a favor de la Institución Educativa N° 10473 LUISA CORNEJO VARGAS DE LA LOCALIDAD DE CHIUT, según el cuadro a continuación:

1	Coordinador del Proyecto	Ing. Marco Antonio LEON ALANYA	CIP 128893	Mleon10_12@hotmail.com
2	Estudio de Demanda	Arq. Ivan Justo MENDOZA ARTICA	CAP 11107	lban_menart@hotmail.com
3	Estudio Topográfico	Ing. Marco Antonio LEON ALANYA	CIP 128893	Mleon10_12@hotmail.com
4	Estudio de Mecánica de Suelos	Ing. Marco Antonio LEON ALANYA	CIP 128893	Mleon10_12@hotmail.com
5	Evaluación de Riesgos ante Desastres Naturales	Fredy Luis PALMA FERNANDEZ	CIP 121540	Edinjul07@gmail.com
6	Anteproyecto de Arquitectura	Arq. Ivan Justo MENDOZA ARTICA	CAP 11107	lban_menart@hotmail.com
7	Proyecto de Demolición			
8	Anteproyecto de Arquitectura	Arq. Ivan Justo MENDOZA ARTICA	CAP 11107	lban_menart@hotmail.com



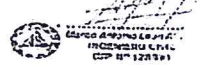
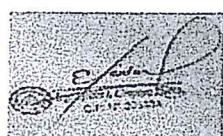

NO APLICA

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

Jose David Quispe
Abogado

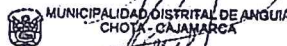
ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROSINTO
Equipo Especial de Fiscales
Corte de Apelaciones del Poder

773432
C. 60000 G
TUTEL-PUP

9	Estudio de Mecánica de Suelos	Ing. Marco Antonio LEON ALANYA	CIP 128893	Mleon10_12@hotmail.com	
10	Especialidad de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	Ing. Eleyser CHOCTALIN TUESTA	CIP 193978	Choctaki@hotmail.com	
11	Especialidad de Instalaciones Electromecánicas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
12	Especialidad de Instalaciones de Gas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
13	Especialidad de Instalaciones Sanitarias	Ing. Efraín Jaime CHUPAYO RIVERA	CIP 205334	echupayor@hotmail.com	
14	Costos, Presupuesto y Programación	Ing. Marco Antonio LEON ALANYA	CIP 128893	Mleon10_12@hotmail.com	

Atentamente,

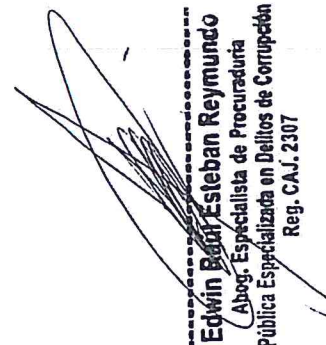

CESAR A. G.
T.M.E. PNP


José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

JOSE NENIL MEDINA GUERRERO
DNI: 47397015
ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA


DNI: 7463844


ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCADOR AJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fisiología
Contra la Corrupción del Poder


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Anguía, 07 de abril del 2019

OFICIO N° 142- 2019 - MDA/A

SR:
MANUEL BECERRA LLATAS
DIRECTOR DE LA I.E.S. "FRANSISCO VILLEGAS COTRINA"

ASUNTO:

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD POR EL DIA DE LA MADRE

De mi especial consideración:

Por intermedio del presente me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Anguía y el mío propio en mi condición de Alcalde, la finalidad es para tener que hacerle la invitación a usted, profesores, alumnado y madres de familia ya que estando próximos a celebrar el día de la madre, se está programando una ceremonia, números artísticos, gincanas, sorteo de canastas y entrega de presentes a las madres presentes, a realizarse el día viernes 10 de mayo del presente año, a horas 08.00 de la mañana, en la loza deportiva de la I. E. "Arturo Osoreo Cabrera"-Anguía, para ello pedimos su participación con números artísticos.

Esperamos contar con su presencia ya que dará mayor realce a dicha reunión, sin otro en particular, me despido usted manifestando las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

373453
C. ESCOBAR G.
T. T. P. P.

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota - Cajamarca

José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

Recibido
08/05/19 07:17 am

J. J. J. J.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL DE JUNTOS PROVINCIAL
Equipo Especial de FISCAL
Equipo de la Corrupción del Poder

Cajamarca, 20 de junio de 2022

OFICION S/N D-UNC-2022

Señora:

Mg. LILIA ULCIDA PAREDES NAVARRO

PRIMERA DAMA DE LA NACIÓN

ASUNTO: SOLICITAMOS LA PRÓRROGA DE LA LEY Nº 31349, LEY QUE AUTORIZABA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y/O CANALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DEL NOMBRAMIENTO DE LA FENDUP ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO.

De nuestra especial consideración:

Nos complace saludarla cordialmente y, a la vez, informarle que somos Docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, quienes venimos gestionando nuestro proceso de Ratificación y Ascenso desde el año 2014; sin embargo, en el año 2021 no logramos ser beneficiados con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Nº 31349, sobre autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en la universidades públicas; debido a que la Universidad Nacional de Cajamarca presentó trabas administrativas internas como las siguientes:

1. Pérdidas de nuestros expedientes de Ratificación y Ascenso.
2. Atención inoportuna por parte de las dependencias administrativas de la Universidad.
3. Falta de actualización de los instrumentos de gestión.

Esta problemática se presentó pese a que los docentes cumplíamos con todos los requisitos internos de la UNC y complementarios según la Ley Nº 31349 para la Ratificación y Ascensos de manera excepcional.

En tal sentido, solicitamos a usted que interponga sus buenos oficios para que se logre la prórroga de la ley Nº 31349, ley que autorizaba el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas y/o canalización del proyecto de ley del nombramiento de la FENDUP ante la comisión de educación del Congreso, lo cual beneficiaría a los docentes de la Universidad Peruana.

Le agradecemos anticipadamente por la atención que se sirva brindarle al presente y estaremos atentos a su respuesta

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil novecientos cuarenta y cinco. 2945

José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. Nº 59250

373 453.
CASAR ESORAR GARCIA
1. NTE PNP

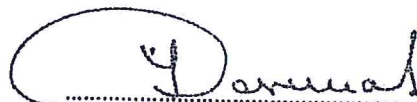
PNB: 74638249

Atentamente,



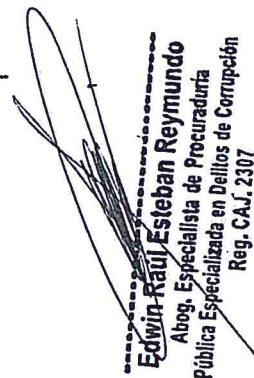
Dra. Doris T. Castañeda Abanto

dcastaneda@unc.edu.pe



Dra. Yolanda Corcuera Sánchez

ycorcuera@unc.edu.pe

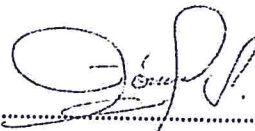


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307



Dr. Víctor Hugo Delgado Céspedes

vdelgadoc@unc.edu.pe



Dr. Virgilio Gómez Vargas

vgomez@unc.edu.pe



MC. Felipe Javier Guevara Otero

fguevara@unc.edu.pe



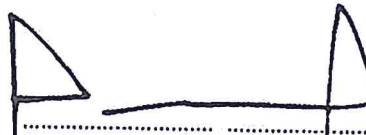
Dr. Miguel Angel Macetas Hernández

mmacetas@unc.edu.pe



MC. José Camilo Micha Ortiz

jmicha@unc.edu.pe



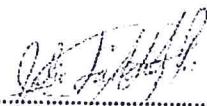
Dr. Mario Oswaldo Paredes Sánchez

mparedes@unc.edu.pe



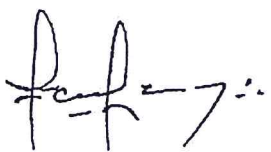
Dr. Manuel Paredes Arana

mparedes@unc.edu.pe



Dr. Julio Sánchez de la Puente

juliosanchezdelapuerta@unc.edu.pe



José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. 48 532.10

Dos mil novecientos cuarenta y seis.2946

323453
Ced. Excmo. Corcuera
T. UTE. PUP

14650294
P.J. 2946294

Dr. Reinaldo Rodríguez Cruzado

rrodriguez@unc.edu.pe

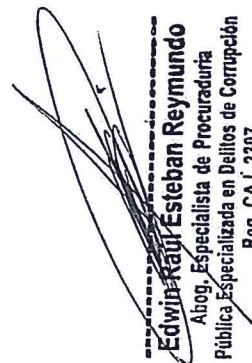


Dr. Norberto Barboza Calderón

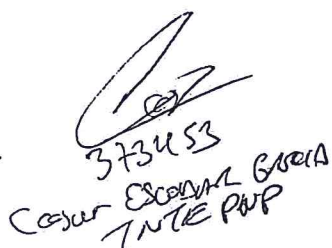
nbarboza@unc.edu.pe

Dr. Alejandro Vásquez Ruiz.

avasquezr@unc.edu.pe



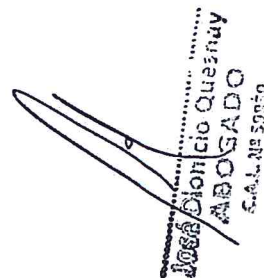
Edwin Raul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
D.N. 2.117.2927



373453
CESAR ESCOBAR GARCIA
INTE POP



710894121214



José Dionicio Quesnay
ABOGADO
S.A. 25 59959

Dos mil novecientos cuarenta y siete.2947



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

E.A.P. ADMINISTRACIÓN

EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
(EMPRESA O INSTITUCIÓN)

1. DEL PRÁCTICANTE:

Nombre : Paredes Navarro Yenifer Noelia
Fecha de inicio de prácticas : 22/01/18
Fecha de culminación de prácticas : 05/03/18

2. DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Razón Social : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Dirección : Cal. Comercio Nro.212
Teléfono :

3. DEL ÁREA O DEPARTAMENTO:

Área, Departamento o Unidad Operativa : Área de Abastecimiento
Funcionario a cargo de la evaluación : Eyner Manuel Villegas Guerrero

4. EVALUACIÓN: (En la columna de puntaje, para cada criterio, sírvase marcar un Número de 1 a 3 según corresponda al practicante que está evaluando. El número 1 Corresponde al peor desempeño y el número 3 corresponde al mejor desempeño).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PUNTAJE

A. ASPECTOS ACTITUDINALES

- | | |
|---|-----|
| 1.- Asistencia y puntualidad | (3) |
| 2.- Responsabilidad para el cumplimiento de obligaciones | (3) |
| 3.- Esfuerzo y empeño en la ejecución de sus tareas | (3) |
| 4.- Respeto y colaboración con sus superiores jerárquicos | (3) |

B. ASPECTOS COGNITIVOS:

- | | |
|--|-----|
| 1.- Demostración de cultura y conocimientos generales propios de un estudiante. | (3) |
| 2.- Demostración de conocimientos técnicos propios de la carrera de Administración | (3) |

C. ESCOBAR G.
TITULO RUP

Doc. 74638289

JOSÉ DIONISIO QUESNAY
ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

Esteban Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública, Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

C. ASPECTOS DE PROYECCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL:

- 1.- Creatividad e ingenio en la solución de problemas
- 2.- Interacción con personas, superiores y subordinados
- 3.- Fluidez en la comunicación verbal y escrita
- 4.- Grado de aprendizaje y asimilación de experiencias nuevas

(3)

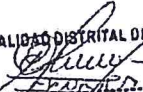
(3)

(3)

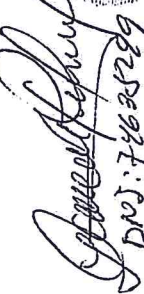
(3)

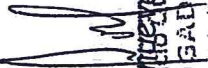

C. ESCOBAR G.
TUTE PNP

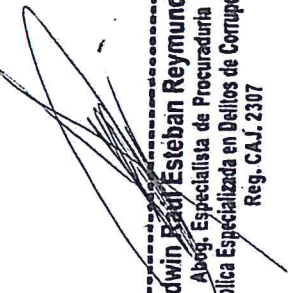
Anguía 06 de abril del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANQUIA

Eynér Manuel Villegas Guerrero
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

Representante Legal de la Empresa o Institución.



DNI: 74631289


JOSÉ DÍAZ VARGAS
ABOGADO
ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


Edwin Rado Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:47:18

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 01/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	
					No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	5.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Osmar Yoná Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

C. ESCOBAR G.
T.M.E. BNP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

JOSÉ DÍAZ QUESADA
ABOGADO
C.A.L. 295050

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:47:7

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 02/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
29	0	0	Domiciliado	232	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	
					No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador

0804 ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB

135.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Osmar Yonel Montenegro Chávez

RECURSOS HUMANOS

373453

C. ESQUIERRE G.

INTE AVA

Edwin Raúl Esteban Reymundo

Abog. Especialista de Procuraduría

Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Reg. CAJ.12307

JOSE LINDO QUATLEY

C.A.L. Nº 50999

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Equipo Especial de Fiscales

Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:46:53

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 03/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248	
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo		N.º Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			135.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
 Osmar Benítez Montenegro Chávez
 RECURSOS HUMANOS

373457
 C. ESCOBAR G.
 TITULO PUP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. C.A.J. 2307

Seis mil novecientos ochenta y dos 605.293
 A.D.G.A.D.O
 C.A.J. 225940

Jose Dionicio Quispe
 A.D.G.A.D.O
 C.A.J. 225940

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales
 Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:46:42

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 04/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
30	0	0	Domiciliado	Total Horas	Minutos
				240	
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo		N.º Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador			
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB		135.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Osmar Yonel Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

573453
C. ESCOBAR G.
T. T. E. P. U. A.

Edwin Paul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:46:28

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 05/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP			
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo			N.º Días			
					No tiene		

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			135.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Osmar Yonel Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

373453
C. ESCOBAR G.
45592830

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:46:16

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 06/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
30	0	0	Domiciliado	Total Horas	Minutos
				240	
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo		N.º Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	135.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Osmar Yonel Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

373453
C. ESCOBAR G.
TUTIC PNO

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:46:1

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 07/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	
					No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
2044	AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE-D.L.1057-CAS	300.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1605.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	135.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Osmar Yonel Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

373452
C. ESOBARC
TATE PAR

Edwin Raúl Esteban Reynundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ 2307

Jose Antonio Inesmay
ABOGADO
C.A.J. 14.50010

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:45:47

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 08/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	135.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

 Osmar Yonel Montenegro Chávez
 RECURSOS HUMANOS

373453
 C. ESOLORE G
 T.UTE PUP


 Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. CAJ. 2307


 Italo Andrey Espinoza Vargas
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales
 Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:45:32

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 09/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado	240	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador	
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

 Osmar Yonel Montenegro Chávez
 RECURSOS HUMANOS

373453
 C. ESCOBAR G.
 TATEPAP

Edwin Paul Esteban Reymundo
 Abog. - Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. CAJ. 2307

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
 FISCALIA JUNTO PROCURADURIA
 Equipo Especial de Fiscales
 Contra la Corrupción del Poder

Jose Dionisio Quesada
 ABOGADO
 C.A.L. NAFESSEIN

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:45:20

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANQUIA

Periodo: 10/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248	
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo		N.º Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador.	
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANQUIA

 Osmar Yonel Montenegro Chávez
 RECURSOS HUMANOS

373453
 C. EXORP G.
 TUTE PUD

Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. C.A.J. 2307

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:45:6

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 11/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado	240	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría:
Tipo	Motivo			N.º Días	No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1305.00

Aportes de Empleador	
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
 Osmar Yonel Montenegro Chávez
 RECURSOS HUMANOS

373453
 C. ESCOBAR G.
 TUTE PNP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. CAJ. 2307

ITALO ANDRE ESPINOZA ARGAS
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales
 Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

31/08/2021

11:44:53

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Período: 12/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1500.00		
2044	AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE-D.L.1057-CAS	300.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		195.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1605.00

Aportes de Empleador	
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

 Osmar Yonel Montenegro Chávez
 RECURSOS HUMANOS

373453
 C. ESCOBAR G
 T. N. C. P. A. D.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. C.A.J. 2307

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales
 Contra la Corrupción del Poder

José Dionicio Quesnay
 ABOGADO
 C.A.L. N.º 33331

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

23/08/2021

12:47:19

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 01/2021

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	
					No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	2000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		260.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1740.00

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			180.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

 Omar Yonel Montenegro Chávez
 RECURSOS HUMANOS

373453
 CESO MARG
 T.UTERP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. C.A.J. 2207

Jose Dionicio Quesnay
 ABOGADO
 C.A.J. No 55307
 ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales

Dos mil novecientos sesenta y dos

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

23/08/2021

12:47:4

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 02/2021

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
28	0	0	Domiciliado	Total Horas	Minutos
				224	
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo		N.º Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	2000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		260.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1740.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	180.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Osmar Yonel Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

373453
C. ESCOBAR G.
T. N. P. P.

Edwin Raúl Esteban Reynundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A. 2307

Dos mil novecientos sesenta y tres 2063

JOSÉ DIGNIDAD Quesnay
ABOGADO
C.A. Nº 59280

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

23/08/2021

12:46:47

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 03/2021

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248	
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo		N.º Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	2000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		260.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1740.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	180.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Osmar Yonel Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

377453
C. EXODOR C
TNTG PPD

Edwin Raul Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2807

Dos mil novecientos sesenta y cuatro. 2964

José Dionicio Quesnay

ABOGADO
C.A. 1458359

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Centro la Comisión del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

23/08/2021

12:46:33

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 04/2021

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Sobretiempo	
30	0	0	Domiciliado		
				Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
				240	
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo			N.º Días	No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	2000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		260.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1740.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	180.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Osmar Yonel Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

373453
C. ESCOBAR G
TNT E RP

Edwin Raúl Esteban Reynundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ/ 2307

Dos mil novecientos sesenta y cinco 2965
74638299

Jose Dionicio Quesnay
ABOGADO
F.A.L. Nº 59350

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

23/08/2021

12:46:18

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 05/2021

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	31	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	2000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		260.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1740.00

Aportes de Empleador			
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB		180.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

 Osinar Yonel Montenegro Chávez
 RECURSOS HUMANOS

373453
 C- ESCOBAR G.
 TITIE PNP

Edwin Esteban Reymundo
 Abog. Especialista de Procuraduría
 Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Reg. CAJ. 12307



ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Equipo Especial de Fiscales
 Contra la Corrupción del Poder

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1

23/08/2021

12:45:59

RUC: 20227651599

Empleador: CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA

Periodo: 06/2021

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	74638299	YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario	CUSPP	
02/01/2019		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	
				Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiliado	30	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo			N.º Días	
					No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	2000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		260.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1740.00

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			180.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Osmar Yonel Montenegro Chávez
RECURSOS HUMANOS

373453
C. ESCOBAR G.
TNTC PNP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública/Especializada en Delitos de Corrupción
Rep. CAJ. 2317

Dos mil novecientos sesenta y siete 2967
74638299
BOGADO
JOSÉ D. QUINERO
F.A.L. 13 50308

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

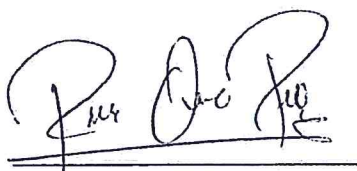
CARTA PODER

Cajamarca, 16 de Mayo de 2018

PRESENTE

Por la medio de la presente yo **Wesly Raúl Oblitas Paredes**, con DNI 47307474 domiciliado en Jr. Granados 218 – Urb. Celima – San Juan de Lurigancho – Lima, otorgo a la Srta. **Yenifer Noelia Paredes Navarro** con DNI 74638299 domiciliado en Psje. Goicochea N° 140 - Cajamarca; poder amplio cumplido y necesario para que a nombre mío realice los trámites correspondientes para recojo y entrega de observaciones de mi Tesis en la Universidad Nacional de Cajamarca.

Atentamente,



Wesly Raul Oblitas Paredes
DNI: 47307474



Yenifer Noella Paredes Navarro
DNI: 74638299



Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307



74638299



José Dionicio Quesnay
ABOGADO Dos mil novecientos sesenta y ocho
C.A.J. 55220



373453
C. ESCOBAR G.
TNTCE PNP



ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 27 -2019- MDA/A.

Anguía, 08 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La sesión extraordinaria de consejo N° 004-2019-CMDA de fecha 08 de febrero del 2019, afectándose a la partida 07 fondo de compensación Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo estipulado con lo dispuesto en el Art. 191 de la constitución Política del Perú en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, la Institución Educativa Secundaria "José Inés Requejo Rivarola" del CP de Tendal a la fecha solo cuenta con escritura judicial de compra venta de bien inmueble y más aún no cuenta con documentación para ser acreditada en el MINEDU siendo una dificultad administrativa y pedagógica.

Que en sesión de consejo de fecha de 08 de febrero del 2019 el pleno autorizan al señor alcalde regularizar todo tipo de documentación y de esta forma poder hacer transferencia de bien inmueble y pedidos de dicha Institución Educativa Secundaria a las entidades correspondientes del MINEDU (UGEL – CHOTA)

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inc. 6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de las atribuciones y/o facultades delegadas a la oficina de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de bien inmueble y pedidos de la Institución Educativa Secundaria "José Inés Requejo Rivarola" del CP de Tendal a favor del MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía para realizar trámites y cumplir con documentación correspondiente para efectos de tan fin y dar por saneado las dificultades presentadas.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución Municipal, a las áreas correspondientes para fines de conocimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese

C.c.
JNMG/YNPN
Archivo
Secretaría

*543453
Cesar E. GARCIA GARCIA
T.M.E. P. 20*

Dos mil novecientos veintiseis y 29/100

*Edwin Paul Esteban Reynaud, 2969
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción*

*hass9ht-100
Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. No 59850*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Anguía, 23 de enero de 2019

INFORME N° 001-2019 – MDA/SECRETARIA GENERAL

DE:

YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
SECRETARIA GENERAL DE LA MDA

A:

DILMER COLLANTES CADENILLAS
ADMINISTRADOR DE LA MDA

ASUNTO:

ASISTENCIA A REUNIONES ORDINARIAS DE CONSEJO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019.

Por intermedio de la presente para expresarle mi cordial saludo, la finalidad de la misma es para hacerle de su conocimiento que el señor alcalde conjuntamente con los regidores asistieron a la reunión de consejo programado en las fechas mencionadas a continuación.

N°	AUTORIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA	FECHA
1	ALCALDE	JOSE NENIL MEDINA GUERRERO	03/01/2019	14/01/2019
2	REGIDOR	CARLOS ISAUL GUERRERO SANCHEZ	03/01/2019	14/01/2019
3	REGIDOR	LEINY BANESA VILLEGAS BECERRA	03/01/2019	14/01/2019
4	REGIDOR	ALINDOR GARCIA ALIVERA	03/01/2019	14/01/2019
5	REGIDOR	JOSE ARTIDORO BUSTAMANTE MEJIA	03/01/2019	14/01/2019
6	REGIDOR	CESAR ROMAN LOZANO DIAZ	03/01/2019	14/01/2019

Sin otro particular emito este informe para los fines correspondientes, sea propicia la oportunidad para expresarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

373453
C. ESCOBAR G.
TUTE PUP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.I. 2707



Dos mil novecientos sesenta y nueve 2970

José Dionisio Ojeda
ABOGADO
C.A.I. 27230

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del P.N.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita. **YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74638299, con domicilio en EL Caserio de Chugur, distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Administradora de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **02 de Enero al 31 de Julio de 2021**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría

Doña Yenifer Noelia Paredes Navarro
D.N.I. 74638299
C.A.L. N° 50330

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 2,000.00, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios como **Administradora general de la Municipalidad Distrital de Anguía**, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones.

3.734 53
C. ESCOBAR
TME PNP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción



76530299

Jose Dionicio Quesnay
Dos mil novecientos setenta y dos

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- h) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública-Especializada en Delitos de Corrupción

Jose Luis Espinoza Vargas
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública-Especializada en Delitos de Corrupción

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

373453
C. ESCOBAR G.
T.M.E. P.M.P.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato,

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Jose Domingo Quesnay
Abogado
C.A.L. N° 5538

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la ENTIDAD deberá comunicar por medio escrito al TRABAJADOR la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chota, a los 02 días del mes de Enero del año 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José Benil Molina Guerrero
ALCALDE

373457
C. ESCOBAR
TRTEP

YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
DNI N° 74638299

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Edwin Ray Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil novecientos setenta y cinco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 006-2020-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita. **YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74638299, con domicilio en EL Caserio de Chugur, distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Administradora de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Julio** al **31 de Diciembre de 2020**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con

373453
Cecilia Esteban
TUTE PMP

Dos mil novecientos sesenta y seis 1976

José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. N° 50074



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EI TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EI TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1,500.00, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios como **Administradora general de la Municipalidad Distrital de Anguía**, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción



Dos mil novecientos setenta y siete 2017
D.F. 27488624

José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.I.

57453
C.ESOBRE B.
TVE PNP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- n) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- o) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- p) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

Edwin Ramírez Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil novecientos setenta y ocho 2018
Nº: 71258209

José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. Nº 50350

374852
C. ESTEBAN G
TANTE RUC



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- f) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- h) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- i) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- j) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- j) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- k) La extinción de la entidad.
- l) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la ENTIDAD debe comunicar al TRABAJADOR si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el TRABAJADOR no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la ENTIDAD el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- m) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- n) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- o) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- p) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- q) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- r) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la ENTIDAD deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los

Edwin Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil novecientos setenta y nueve. 2019
ANU 74638299

Abogado
Dionicio Quesada
C.R. 14 5920

373453
C. ESCOBAR 6
7-11-19



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la ENTIDAD deberá comunicar por medio escrito al TRABAJADOR la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chota, a los 01 días del mes de Julio del año 2020.

JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO
ALCALDE

YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
DNI N° 74638299

373453
C. ESCOBAR G.
TUTE PNP

JOSÉ DIONICIO GUESNAY BOGADO
C.A.L. N° 50350

Edwimar Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil novecientos ochenta y ocho
AUS: 74638299



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2020-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita. **YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74638299, con domicilio en EL Caserio de Chugur, distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Administradora de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **02 de Enero al 30 de Junio de 2020**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1,500.00, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios como **Administradora general de la Municipalidad Distrital de Anguía**, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
D.A. C.A.I. 2107

José Dionicio Quesada
D.A. C.A.I. 2107
C.A.L. N° 50250

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

375453
C. ESQUIBARR G.
T.M.E. PAP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil novecientos ochenta y tres
2003

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato,

comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la ENTIDAD deberá comunicar por medio escrito al TRABAJADOR la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chota, a los 0 días del mes de enero del año 2020.

YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
DNI N° 74638299

YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
DNI N° 74638299

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

37453
C. ESCOBAR C
TITULO PLP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ran CAI 9207

Dos mil novecientos ochenta y cuatro 2084 224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 006-2019-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita. **YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74638299, con domicilio en EL Caserio de Chugur, distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Administración de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **09 de Junio** al **31 de Diciembre del 2019**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción



Edwin Raúl Esteban Reymundo
24638299
Dólar ochenta y cinco mil 24638299

José Antonio Quesada
Dólar ochenta y cinco mil 24638299
C.A.L. N° 52314

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

373457
C.E.S. B. B. G.
T.M.E. P.W.O.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1,500.00, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, **Secretaría general de la Municipalidad Distrital de Anguía**, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ran. C.A.I. 2707



Jose Domicio Quesnay
Dos mil noventa y ocho
C.A.I. 192 50290

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

30453
C. ESCOBAR
T.R. PNP



- n) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- o) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- p) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. CAJ. 2307

José Dionicio Quispe
Abogado
D.S.M. 10050000

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

373453
C. ESCOBAR G.
TUTE PNP



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- f) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- h) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- i) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- j) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- j) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- k) La extinción de la entidad.
- l) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reversa la potestad se exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- m) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- n) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- o) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- p) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- q) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- r) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato,

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ran. C.A.I. 9107

74638899
ocho.2988

José Dionicio Quesnay
Dios, mi salvador
C.A.L. Nº 52230

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del B.A.S.

373453
C. ESCOBAR G.
TAP E PUP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Trabajando juntos...



30

comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la ENTIDAD deberá comunicar por medio escrito al TRABAJADOR la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chota, el 09 de Junio del año 2019.

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en...



Opuesto a...

74638299
Dos mil novecientos ochenta y nueve. 2989

...

YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
DNI N° 74638299

373453
C. ESCOBAR G.
TNTS PNP

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



13

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2019-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita. **YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74638299, con domicilio en EL Caserio de Chugur, distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Secretaria general de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **03 de Enero al 08 de Junio de 2019**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con

Edwin Redesteopan Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

José Dionisio Quesnay
ABOGADO
C.A.N. N° 53330

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

372457
C. ESCOBAR G.
TUTE PNP



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1,500.00, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, **Secretaría general de la Municipalidad Distrital de Anguía**, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones.

Edwin Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Ran. C.A.I. 2317

Que los mil novecientos noventa y uno
BOGADO
JOSÉ DÍAZ QUEVEDO

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

373453
C.E.S. CONTRA
TUTE PNP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- h) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedará sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

Edwin Ray Esteban Reymundo
Abogado Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Dos mil novecientos noventa y dos 1992

José Dignicio Quesnay
ABOGADO
C.A.L. N° 5220

ANDRE ESPINOZA VARGAS
CAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se revierte la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato,

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

BOGOS mil novecientos noventa y tres 1993
1630299

Jose Dionicio Quesnay
BOGOS mil novecientos noventa y tres 1993
C.A.L. Nº 50350

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

273253
C. ESCOBAR G
TNTG A08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnada de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la ENTIDAD deberá comunicar por medio escrito al TRABAJADOR la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chota, a los 03 días del mes de enero del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José Neri Méndez Guerrero
ALCALDE

YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
DNI N° 74638299

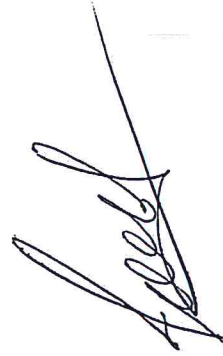
373453
C. ESCOBAR G
TUTIE PNP

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Finales
Contra la Corrupción del Poder

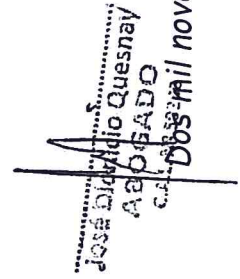
Edwin Ray Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Nalines A. P.

Doce mil novecientos noventa y cuatro 2019

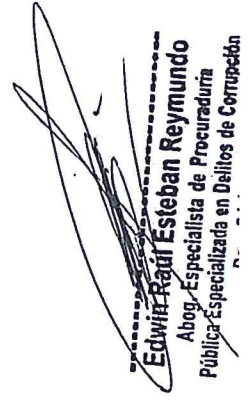
373453
C. EXCOBAC
707E AD



ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


JOSE DAVID QUESNAY
ABOGADO
CAL. 3333


79637999
DOS mil novecientos noventa y cinco. 2005


Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE NO PRESENTAR TRAMITE DE FINANCIAMIENTO

Señores:

PROGRAM NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.

Presente.-

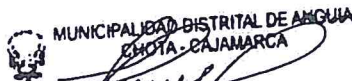
El que suscribe JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía, identificado con DNI: 47397015.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, la Municipalidad a la cual represento no ha requerido y no presenta solicitudes en trámite de financiamiento ante otros fondos.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Anguía, 31 de agosto del año 2021



José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

373483
C. ESCOBAR G.
T.M.E. PNP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Dinámico, Entusiasta



José Nenil Medina Guerrero
47397015

José Nenil Medina Guerrero
JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO
D.O. 08.08.2011
C.E.L. Nº 50330

ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL/ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe JOSÉ NENIL MEDINA GUERREO, Alcalde de la Municipalidad distrital de Anguía identificado con DNI: 47397015

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, la Municipalidad Distrital de Anguía, no tiene a cargo proyectos financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, que se encuentren:

- A. Paralizadas.
- B. Convocadas fuera de los Cronogramas previstos.
- C. Se encuentren concluidas y no han sido liquidadas sin causal válida a la fecha.

En honor a la verdad firmo la presente, sometiéndose a las consecuencias que mi declaración genere en caso de falsedad.

Anguía, 31 de agosto del año 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA

José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

373453
CESOBARG
TOUTE PND

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción

José Antonio Puentes
Des. Municipal
C.A.L. Nº 55350

ITALO ANDRÉ ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

ANEXO N° 01

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS CON EL MVCS**

Señores

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Presente:

El que suscribe, **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía, identificado con DNI N° 47397015.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que de acuerdo al literal "e" del Artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 155-2017-Vivienda, la Municipalidad a la cual represento no presenta incumplimiento con obligaciones establecidas en convenios de transferencias de recursos suscritos con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Distrito de Anguía, 31 de Agosto del 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA

José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

47397015
C. EXOBRNO G.
T. PNP

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307



José Nenil Medina Guerrero
24038299

José Dionisio Quesnay
D. N. 47397015

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

ANEXO N° 07

DECLARACION JURADA

Señores

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Presente:

[Firma]
Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Reg. C.A.J. 2307

El que suscribe, **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía, identificado con DNI N°47397015.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que de acuerdo al literal "d" del numeral 8.1. del Artículo 8° de la Resolución Ministerial N°155-2017-VIVIENDA, la Municipalidad a la cual represento no tiene a su cargo obras financiadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que se encuentren concluidas y no hayan sido liquidadas sin causalidad por ello

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Anguía, 31 de Agosto del 2021.

[Firma]
373453
C. ESCOBAR G.
TTE PAP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
[Firma]
José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

[Firma]
ITALO ANDRÉS ESPINOZA VARGAS
FISCAL AJUNTADO DE OFICINA
Equipo Especial de Finales
Contra la Corrupción del Poder

[Firma]
José Dionicio Quesnay
ABOGADO
C.A.J. 185530



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS CON EL MVCS

Señores

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Presente:

El que suscribe, **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía, identificado con DNI N°47397015.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que de acuerdo al literal "e" del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, la Municipalidad a la cual represento no presenta incumplimiento con obligaciones establecida en convenios de transferencias de recursos suscritos con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Anguía, 31 de Agosto del 2021.

37345
C. ESCOBAR G.
TUTE PNP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

Jose Benicio Quesnay
ABOGADO
C.I. N° 59350

ITALO ANDRE ESPINOZA VARGAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Edwin Raúl Esteban Reymundo
Abog. Especialista de Procuraduría
Pública Especializada en Delitos de Corrupción